

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3781 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintitrés de abril de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Rafael Reyes Rodríguez, y doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3779 Y 3780

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 13 de abril de 2018 - 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 17 de abril de 2018 - 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 18 de abril de 2018 - 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 19 de abril de 2018 - 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud del Viceministro de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, presidió la reunión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, Vicepresidenta del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada, incorporándose un asunto vario planteado por la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del sector Laboral.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3779 Y 3780

Se sometió a discusión y aprobación el acta 3779, la cual fue aprobada con las observaciones planteadas por la doctora Quinteros, de incorporar en sus intervenciones los siete puntos solicitados a la arquitecta Kianman; asimismo, sometió a aprobación el acta 3780, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de **revocar el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0542.ABR**, por medio del cual no se admitió el recurso de revisión presentado por la sociedad Real Inversiones, LTDA de C.V.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que en el acta recién aprobada del lunes pasado (3780), la Unidad Jurídica con base en la información que brindó la UACI, informó que el recurso interpuesto por la sociedad Real Inversiones LTDA de

C.V., no procedía por haberse presentado fuera de tiempo; agregó que en la correspondencia de la agenda de este día se encuentra una nota de la empresa en la cual informa que a ella le notificaron la adjudicación en un correo electrónico que ya no tenía vigente desde hace tres años, habiendo indicado en su oferta los nuevos correos electrónicos vigentes; por lo cual UACI verificó y rectificó que efectivamente la notificación válida es la realizada el 4 de abril, presentando la empresa su recurso el 11 de abril, posterior a la vacación de Semana Santa. Eso será explicado para poder revocar el acuerdo en el que no se admitió el recurso, debiendo tomar uno nuevo en el sentido que la presentación del recurso se realizó en tiempo y se nombre a la comisión especial de alto nivel.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que la Unidad Jurídica en coordinación con UACI verificó la información y efectivamente la empresa en su oferta detalló otros correos para la notificación; agregó que la UACI había brindado como fecha de notificación la realizada por correo electrónico, y bajo ésta, el recurso se encontraba fuera de tiempo; pero al verificar que en realidad había otro lugar (correos electrónicos) para las notificaciones, por lo que legalmente sí estaba dentro del plazo establecido la interposición del recurso de revisión; por ello hubo un error sobre la admisión del recurso pero ahora que ya está claro cuando fue notificado, sí procede admitir el recurso de revisión, a lo cual se le debe dar trámite.

La Vicepresidenta sometió a votación revocar el acuerdo #2018-0542.ABR, contenido en el acta 3780; así como admitir el recurso presentado por la sociedad Real Inversiones, LTDA de C.V., y nombrar a la comisión especial de alto nivel, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0568.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE **REVOCAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0542.ABR**, CONTENIDO EN EL ACTA 3780 DEL 16 DE ABRIL DE 2018, Y CON BASE EN EL INFORME DE REVOCATORIA DE LA NO ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** POR LA SOCIEDAD **REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE OCHO CÓDIGOS (4 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y 4 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO), A FAVOR DE LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1800026** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL HASTA POR (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	BÁSICA	MNT	\$183,492.20
110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	BÁSICA	MNT	\$41,439.60
110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	BÁSICA	MNT	\$36,829.84
110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	BÁSICA	MNT	\$31,518.96
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO					\$293,280.60

A. CUATRO (4) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: TOMANDO EN CUENTA LO DESCRITO EN EL NUMERAL **4.1 FORMAS DE OFERTAS.**, DE ROMANO I; *“EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ASIGNARÁ A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR ZONA”*.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE RUTINA	MONTO TOTAL HASTA POR (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
110806008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$8,500.00
110806009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$1,800.00
110806011	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$1,300.00
110806012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$1,500.00
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO				\$13,100.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0400.MZO.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3776**, DEL 19 DE MARZO DE 2018; Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA NOTIFICACIÓN REAL A LA RECURRENTE FUE EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0542.ABR**, CONTENIDO EN EL ACTA 3780 DEL 16 DE ABRIL DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V., DEBIDO A QUE LA NOTIFICACIÓN A DICHA EMPRESA SE REALIZÓ EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO POR LO CUAL SE ENCONTRABA DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA LEY; **2º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2018-0569.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y DE HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO EL **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO** POR LA SOCIEDAD **REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE OCHO CÓDIGOS (4 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y 4 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO), A FAVOR DE LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000026** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO**

PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL HASTA POR (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	BÁSICA	MNT	\$183,492.20
110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	BÁSICA	MNT	\$41,439.60
110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	BÁSICA	MNT	\$36,829.84
110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	BÁSICA	MNT	\$31,518.96
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO					\$293,280.60

A. CUATRO (4) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: TOMANDO EN CUENTA LO DESCRITO EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAS., DE ROMANO I; *“EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ASIGNARÁ A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR ZONA”.*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE RUTINA	MONTO TOTAL HASTA POR (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
110806008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$8,500.00
110806009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$1,800.00
110806011	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PRA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$1,300.00
110806012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$1,500.00
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO				\$13,100.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0400.MZO.- CONTENIDO EN EL ACTA 3776, 19 DE MARZO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA,** CON BASE EN LO DISPUESTO

EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.1.1. Informe denominado: “Examen especial a los procesos de atención de laboratorio clínico en la Unidad Médica Sacacoyo (Ateos)”.

La relatora de la comisión informó que el doctor Marvin Huevo Cerna, jefe de departamento Auditoría Procesos de Salud, informó que como parte del Plan Anual de Trabajo 2018, ejecutó el **“Examen Especial a los Procesos de Atención de Laboratorio Clínico en la Unidad Médica Sacacoyo (Ateos)”**, el cual brinda la Atención de Laboratorio Clínico por medio del convenio específico para la Provisión de Servicios de Salud entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y el ISSS. La Unidad Médica Sacacoyo (Ateos) reportó en el segundo semestre del 2017, la realización a través del convenio con el MINSAL de 21,487 exámenes de Laboratorio, en la atención de 6,022 derechohabientes, con un costo de \$48,596.04 dólares. Dio a conocer el objetivo, alcance, resultado, y conclusión general, por

lo que recomienda: Que la Dirección General instruya a la Subdirección de Salud para que a través de la división Evaluación de la Calidad de Salud, por medio del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, efectúe seguimiento y apoye a la Directora y al Administrador de la Unidad Médica Sacacoyo (Ateos), en el cumplimiento al monitoreo del Convenio y el registro en las boletas del número en letras de los exámenes solicitados.

Se hace constar que el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del Colegio Médico de El Salvador; y licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporaron a la presente reunión.

El licenciado Bolaños Paz comentó que es importante destacar que si bien es cierto esta Unidad Médica tiene bastante trabajo, pero se puede observar el esfuerzo de gestión administrativa por parte de la jefa, lo cual es digno de reconocer.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0570.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoria" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE AL "**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SACACOYO (ATEOS)**", EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, *LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS.* DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL "**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SACACOYO (ATEOS)**", QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EFECTÚE SEGUIMIENTO Y APOYE A LA DIRECTORA Y AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA SACACOYO (ATEOS), EN EL CUMPLIMIENTO AL MONITOREO DEL CONVENIO Y EL REGISTRO EN LAS BOLETAS DEL NÚMERO EN LETRAS DE LOS

EXÁMENES SOLICITADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Informe referente a la “Auditoría a los procesos para la realización de las pruebas especializadas en los laboratorios: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Consultorio de Especialidades”.

La relatora de la comisión informó que el doctor Marvin Huevo Cerna informó que como departamento Auditoría Procesos de Salud, y conforme al Plan Anual de Trabajo ejecutó la **“Auditoría a los Procesos para la Realización de las Pruebas Especializadas en los Laboratorios: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital General, Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Consultorio de Especialidades”**, denominándose Pruebas Especializadas a una gama de pruebas provistas por Laboratorios Privados para condiciones patológicas específicas, debido a que el Instituto no cuenta con los equipos y metodologías empleadas para su realización, por lo que se realizaron gestiones para contratar el servicio de Laboratorios Externos a través de Licitación Pública; la cual para el 2017 se declaró desierta en dos oportunidades; no obstante el Instituto realizó compras a través de 4 Libres Gestiones para una contratación de 786 Pruebas Especializadas por un monto de US\$112,736.05, así como 7 compras autorizadas por Monto Local, con el fin de no afectar la prestación del servicio a los derechohabientes. Dio a conocer el objetivo, alcance, resumen de los hallazgos y conclusión general, por lo que recomendación: Que la Dirección General instruya a la Subdirección de Salud para que a través de la División Evaluación de la Calidad de Salud, por medio del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, efectúe seguimiento y apoye a las Dependencias observadas, para la implementación de medidas que permitan la superación de los hallazgos reportados en el presente informe.

Se hace constar que el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, se incorporó a la presente reunión.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0571.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE A LA **“AUDITORÍA A LOS PROCESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

ESPECIALIZADAS EN LOS LABORATORIOS: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA “AUDITORÍA A LOS PROCESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECIALIZADAS EN LOS LABORATORIOS: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EFECTÚE SEGUIMIENTO Y APOYE A LAS DEPENDENCIAS OBSERVADAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS REPORTADOS EN EL PRESENTE INFORME; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 17 DE ABRIL DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.2.1. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q18000030 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Compras por Licitación Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió

a conocimiento y consideración las Bases para la **Licitación Pública N° 2Q18000030** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA**”, con el objeto de contar con insumos y materiales para neurofisiología y rehabilitación para varias dependencias del ISSS, para la atención de salud de los derechohabientes en el tratamiento de alivio del dolor a través de la estimulación nerviosa eléctrica transcutánea, reducción de espasmos y eliminación de tensión muscular; y así responder a las necesidades en los servicios que los demanden. Por otra parte dio a conocer la asignación presupuestaria para los quince (15) códigos incluidos en la Base, solicitado por quince (15) dependencias a nivel nacional; además informó de las formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; la evaluación de DACABI, la forma de entrega de los productos, y vencimiento de éstos; así como también la vigencia del contrato, el administrador del contrato y garantías que serán requeridas; también las personas responsables de la elaboración de las Bases de licitación.

Finalmente, el relator informó que se sometió a consideración la base de la licitación presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que la UACI envíe el acta firmada por toda la comisión de trabajo, lo cual fue remitido.

El licenciado Barrios indicó que se subió al link de Consejo Directivo el archivo correspondiente al acta firmada, que había sido solicitada por la comisión de trabajo, a la vez que enviaron la base con las cinco firmas de las personas participantes en la elaboración de esta base.

El doctor Rivera Ticas comentó que esto fue con base en lo ocurrido anteriormente en el caso de ortopedia, por lo que para este caso hizo la consulta, dijo que en el acta consta que hasta el final del punto se incorporó el especialista de fisioterapia que no sabía nada de neurofisiología, pero estaba la licenciada que sí ve esos códigos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0572.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS

DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000030** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000030** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA”**; SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q18000052 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Menjivar Rodríguez, sometió a conocimiento y consideración las Base para la **Licitación Pública N° 2Q18000052** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con el objetivo de adquirir mobiliario médico para abastecer los servicios de hospitalización y brindar mejor atención a los derechohabientes. Además, dio a conocer la asignación presupuestaria para los nueve (9) códigos incluidos en el proceso, solicitado por treinta y cinco dependencias a nivel nacional; también informó del contenido de las bases respecto a las formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; garantías que serán requeridas; vida útil del producto y

vencimiento de éstos, el administrador del contrato; así mismo las personas responsables de la elaboración de las Bases de licitación. Por otra parte, mostró cuadro que detallaba las especificaciones técnicas de los equipos, además mencionó que esta base incluye las especificaciones técnicas requeridas obligatorias.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0573.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000052 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000052 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARROS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla, representante del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

3.2.3. Informe técnico en el proceso de adjudicación de la Licitación Pública N° 2018000001 denominada: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0442.MZO.-

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI, dio a conocer el Informe técnico del proceso de adjudicación de la **Licitación Pública N° 2018000001** denominada: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0442.MZO., mostró cuadro que detallaba los miembros de la CEO, y como delegado de UACI el arquitecto David Barrios. Mostró cuadro de las sociedades participantes y los montos ofertados, demás cuadro con el monto cuando es mandado a corregir por errores aritméticos en los totales, y como están corregidos los diferenciales; informó de las sociedades que cumplieron con los criterios de evaluación, además el arquitecto Rivera Barrios expuso cómo realizaron la evaluación en el proceso.

Finalmente, el relator manifestó que se sometió a consideración el informe presentado, el cual por mayoría de votos se dio por recibido a satisfacción, (doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas; doctor Rafael Vásquez Flores; licenciado Walter de Jesús Zúniga; licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas; doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado; ingeniero Hugo Rafael Santamaría, señor Francisco Salvador García y licenciado Bernal Vinci Valladares); y un voto en contra (arquitecto Marcelo Suárez Barrientos).

El licenciado Maldonado González observó que según el comentario del licenciado Barrios López en la comisión de trabajo, en el sentido que el Consejo Directivo debe tener cuidado con el criterio que está utilizando la comisión evaluadora de ofertas en este tipo de casos, cuando los criterios ya están establecidos en las bases de licitación, algo que deben considerar tanto la comisión evaluadora de ofertas como la comisión especial de Alto Nivel.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que en la reunión sobre este tema hubo todo un debate con el jefe de la UACI; y el comentario que hizo el licenciado Barrios hace referencia a que cuando están en competencia los ofertantes, en la UACI tienen que ceñirse literalmente a

lo establecido en la base, ahí es donde la posición tiene que mantenerse y la UACI, específicamente el jefe, no tiene por qué estar teniendo consideraciones o interpretando lo que cree que puede hacer, puesto que en el primer ejemplo que se mencionó, en la base se requerían constancias y diplomas mientras que la oferta del adjudicado solo traía diplomas y eso fue lo que se le consideró; a lo que al momento de recurrir, la empresa cuestionó por qué se había adjudicado al que solamente presentó dos y a él no, que había cumplido con todo.

Como segundo ejemplo, se mencionó este caso, en el que se requerían tres constancias y al que se le adjudicó solamente presentó dos, y el recurrente observó eso; se trató de explicar que estaba bien porque lo importante era el tiempo que había durado el proyecto y no necesariamente el monto de la obra, sin embargo, es un detalle que se requiere expresamente por lo cual los ofertantes deben ceñirse estrictamente a lo que se requiere, y si no se apegan a eso, simplemente la oferta no cumple con lo requerido, no es instancia del jefe de la UACI que tiene la potestad de decidir que aunque no presenten un dato se adjudicará.

Manifestó que en cambio cuando el caso está ya en el Consejo Directivo es porque ya se tomó una decisión, se hacen recomendaciones y se mide no la potestad, sino de alguna manera se traen a cuenta los fundamentos de conveniencia para tomar decisiones y si hay algo demasiado apegado a la base pero se tiene la obligación de adquirir para suplir las necesidades de los derechohabientes y así es como se pueden aplicar criterios de interpretación jurídica para adjudicar, es decir, el Consejo Directivo sí tiene esa potestad porque le toca tomar las decisiones, mientras que en la UACI están en competencia y si hay algo que se adjudica y no está acorde, la otra empresa tiene la oportunidad de señalarlo y recurrir, como ha pasado en estos casos, en ese sentido en lo que se debe tener cuidado es que la UACI no tiene facultad de decidir, solo debe verificar si cumple o no; recalcó que el comentario del licenciado Barrios en la reunión se refirió más que todo a que no se le debe permitir a la UACI tener facultades discrecionales, a no ser que en la base se establezca.

El licenciado Bolaños Paz consultó la opinión del jurídico referente a que el Consejo Directivo siempre tiene que hacer algunas valoraciones legales y constitucionales, pero cada vez la Sala a los consejos les está dando menos margen de maniobra para la discrecionalidad, y de acuerdo a lo que el licenciado Ortiz Herrera comentó si los consejales tienen que tomar una decisión de acuerdo a este criterio eso no significa que como el Consejo

Directivo en algún momento tomó esa decisión, la UACI pretenda utilizarla para los casos en los cuales se les parezca.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que el Consejo Directivo sí tiene facultades y primeramente el Seguro Social tiene la obligación de suplir necesidades de los derechohabientes, la UACI está en un plano de verificar que la competencia entre las empresas sea igual para todas, por esa razón, no puede tener facultades discrecionales, y de hecho, el licenciado Alfaro dijo que la CEO llegó a su despacho y le explicó que aunque no decía el monto del proyecto, pero como había durado más de 40 meses, eso hacía creer que el monto era grande, eso puede tener algo de verdad, pero en el documento que se requería en este caso tenía que contener el monto de la obra y en las constancias presentadas no aparecía ese dato, por lo tanto, no cumplía con lo requerido; ahí es donde la facultad discrecional no puede manejarse en la UACI, porque es como que los ofertantes se quedan sin reglas claras.

La Vicepresidenta sometió a votación dar por recibido el informe en mención, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0574.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE REFIERE AL INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000001** DENOMINADA: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0442.MZO.- ACTA N° 3776 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000001** DENOMINADA: **“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, SEGÚN DOCUMENTO

PRESENTADO POR UACI, SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0442.MZO.- ACTA N° 3776 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, EN EL CUAL SE SOLICITA ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE UN INFORME POR ESCRITO SOBRE LO SUCEDIDO EN EL PROCESO ANTES REFERIDO Y EN QUE SE BASÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA RECOMENDAR A UNA EMPRESA QUE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 6 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA Y VALIDÓ DOCUMENTOS QUE NO CUMPLÍAN CON LO PEDIDO EN LAS BASES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

3.2.4. Ampliación de informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G18000009 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que en la reunión el licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI, explicó que este punto fue presentado en la comisión de trabajo desarrollada la semana pasada, en el cual solicitaron ampliaran la información en dos puntos, por qué se decidió contratar por nueve meses y no fue presentado a consideración del Consejo Directivo; y cuál fue la base para que la UACI hiciera ese tipo de negociación; además mencionó que para este punto les está acompañando el Gerente General de la Bolsa de Productos de El Salvador; la Encargada de la Rueda de Negociación y la parte legal de la Bolsa, por cualquier consulta.

Por lo anterior, el doctor Rivera Ticas dijo que en la reunión a los miembros de la comisión de trabajo les extrañó y preocupó que vinieran las personas de BOLPROS, ante lo cual se le cuestionó eso al licenciado Alfaro y él aclaró que pidió su acompañamiento por si surgían preguntas técnicas; pero decidieron que mejor esperaran fuera del Salón de Sesiones y que la presentación la hiciera únicamente el licenciado Alfaro, quien estaba un poco molesto por todo lo que se había discutido en el punto anterior.

Agregó que, en la reunión, el licenciado Alfaro Olano presentó el informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G18000009** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, mostró cuadros en el que se observó los especialistas que adecuaron las condiciones de oferta y realizaron la evaluación de ofertas técnicas, las fechas del proceso en que se llevó a cabo todo el proceso en la Bolsa. Además, dio a conocer las tres empresas que pasaron a la rueda de negociación, De las cuales dos pasaron porque presentaron las constancias del Ministerio de Trabajo que no posee causas pendientes, y del ISSS de no haber iniciado procesos judiciales; también mostró cuadro que detallaba cómo se llevó a cabo la ronda de negociación se hizo con las empresas siguientes:

N°	NOMBRE DE PROVEEDOR	ZONAS	MÁXIMO PRESUPUESTADO SIN IVA	21-3-18 PLAZO: 12 MESES SIN IVA	23-3-18 PLAZO: 9 MESES SIN IVA
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD GOT, S.A. DE C.V.	METROPOLITANA	\$ 1,549,919.71	\$ 2,021,718.96	\$ 1,346,760.00
		OCCIDENTAL	\$ 404,337.93	\$ 511,959.84	\$ 341,040.06
		ORIENTAL	\$ 384,361.79	\$ 498,899.28	\$ 332,340.03
2	SISTEMAS DIVERSOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	CENTRAL	\$ 268,975.88	\$ 344,789.28	\$ 229,680.09
	TOTAL		\$2,607,595.31	\$3,377,367.36 1/	\$2,249,820.18

En la reunión, el licenciado Alfaro informó que cuando pasaron a la ronda de negociación pero ya en el término de tiempo las empresas dijeron que ese era el último precio y no se movieron; mencionó que en ese momento ya entraban a vacaciones y no había oportunidad de pedirle al Consejo autorización para un incremento presupuestario, para poder contratar a doce meses; entonces con el precio que puso el ofertante, o se terminaba la rueda de negociación sin contratar, o contrataban ajustándose hasta donde les alcanzaba, y esa fue la decisión en el momento que le consulta porque no podía venir acá a solicitar incrementar el presupuesto; dijo que incrementar el presupuesto tampoco les hubiera valido en nada, porque cuando han pedido incremento para negociar en Bolsa es para ver si calza y de ahí se vienen a la baja, pero tampoco era conveniente porque si hubieran venido a pedir incremento presupuestario, las empresas podrían decir que había dinero para contratar por más.

También dijo que, con respecto al análisis que se hizo, explicó que al quedar esas dos empresas cada una tiene su zona contratada, según el contrato que finalizó, entonces se ponen de acuerdo y no compiten entre ellos, y como saben que no tienen otro competidor, y saben que no se tiene otra opción.

Asimismo, agregó que en la reunión el licenciado Alfaro se refirió al presupuesto, y dijo que alcanzó para contratar hasta los nueve meses; además mencionó que tienen que sacar otro proceso y saben que tienen que haber más reglas de seguridad; asimismo, tienen que ver si esa constancia del Ministerio de Trabajo siempre será válida, porque no todas las empresas las cumplen, indicó que la decisión que se tomó antes que el primero de abril debía de empezar el nuevo contrato, y fue contratar hasta donde el dinero les alcanzaba.

Finalmente, el relator dijo que después de un amplio debate se sometió a consideración el informe presentado el cual se dio por recibido no a satisfacción, y recomienda que la unidad de Auditoría interna realice un examen especial a este proceso de compra.

El doctor Rivera Ticas explicó que todo el debate se dio porque se le preguntó al licenciado Alfaro Olano sobre quién le había autorizado hacer la contratación de la manera como se hizo y al final, su persona directamente le preguntó si no tenía un celular para comunicarse con el Director General, pero él terminó diciendo que tuvo que hacer la consulta al Subdirector Administrativo, quien le dijo que sí se podía contratar por 9 meses.

Dio lectura al comentario del doctor Nahúm Somoza, quien dijo: *que la solicitud del usuario fue recibida en UPLAN el 6 de noviembre de 2017 y fue enviada a la UACI el 13 de diciembre de 2017, en el entendido que las compras por Bolsa se tarda un promedio de veintiún días; además comentó que en la presentación que hizo Bolpros él preguntó qué pasa con el remanente que queda disponible, en este caso el remanente de alrededor de cuatrocientos mil dólares, Bolpros respondió que perfectamente pueden adendar en el mismo momento, es decir, que esta gestión tuvo un remanente que pudo haber sido reinyectada y comprar para diez meses...*”,

También dio lectura a lo explicado por el licenciado Alfaro; quien dijo lo siguiente: *“aclaró que este Consejo Directivo lo comisiona a él para que vaya a la Bolsa, entonces el por*

qué se decidió contratar así, porque ya no tenía tiempo de hacer ninguna consulta, estaba contra el tiempo después de todo lo que había conllevado este proceso que ya solo habían dos empresas con las constancias de trabajo para poder trabajar con ellos y no quisieron negociar los precios, entonces, no podía comprometer con un incremento presupuestario porque los precios ya estaban, y fue contratado hasta donde alcanzó, y alcanzó para nueve meses porque contrataron de acuerdo al precio unitario, sobró cuatrocientos veinte mil dólares aproximadamente pero esa adenda puede venir y decir que se utilice ese dinero para los próximos meses; dijo que esa adenda tendrá que venir a solicitarla al Consejo pero con los precios que está ahora solo les alcanza para contratar un mes más...”

El licenciado Roldán Salinas comentó que este tema es muy delicado y debería servir como ejemplo para un futuro porque de acuerdo a los mecanismos legales, el Consejo Directivo aprueba bases de licitación y es sobre la cual se va a ir a la Bolsa y cuando en esta pasa la etapa de propuestas, se supone que todos los que van a participar ya vieron las bases y de conformidad a eso van a ofertar, por lo que no tiene que haber discrecionalidad de un tercero o alguien más para que modifique las bases que previamente fueron aprobadas por el Consejo Directivo.

También, dijo que en la reunión se hizo la pregunta sobre a qué empresas se le había adjudicado el servicio y respondieron que eran las mismas que están contratadas actualmente y que casualmente “se repartieron las áreas”, y de igual manera las dos aumentaron los precios, consideró que ese es otro problema grave que se llama corrupción, aclaró que menciona esto para que se tome como ejemplo pero no pretende señalar ni a la administración, ni a nadie más, porque desde su punto de vista sí encuentra una buena intención de parte de la administración de solucionar una situación administrativa, pero realmente es un caso de considerarlo a futuro.

El doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General, preguntó si el licenciado René González, subdirector Administrativo, estuvo presente en la reunión y si él contestó algo de lo que se discutió.

El doctor Rivera Ticas respondió que sí estuvo en dicha sesión, pero en ningún momento dijo nada al respecto.

El doctor Vásquez Flores mencionó que el licenciado González no aceptó en ningún momento la situación, pero tampoco aclaró nada.

El doctor Rivera Ticas comentó que por eso su persona preguntó de manera insistente y al final el licenciado Alfaro dijo que se había comunicado con el Subdirector Administrativo.

El doctor Cea Rouanet aclaró que el jefe del licenciado Alfaro Olano, no es el licenciado González, el problema es que su jefe inmediato es el director general, quien le ha delegado este tipo de trámites al subdirector general; agregó que investigará al respecto.

El doctor Rivera Ticas dijo que precisamente por eso le preguntó al licenciado Alfaro si no se había comunicado con el Director General, porque cuando hay alguna duda, al menos su persona se comunica con el Colegio Médico, porque si no lo hace así después le cuestionan, es decir, tiene un jefe a quien consultar o de lo contrario puede tener consecuencias, lo mismo sucede acá.

El licenciado Maldonado González preguntó cómo quedó el caso al final, es decir, si no hay alguien autorizado por el Consejo Directivo, si hay algún hallazgo de esta gestión.

El licenciado Barrios explicó que al pedir a Auditoría Interna el examen especial a este proceso de compra, esta tendrá que revisar toda la Normativa aplicable a los casos, porque el licenciado Alfaro se defiende diciendo que a él la ley lo faculta desde el momento que el Consejo Directivo autoriza la compra a través de Mercado Bursátil, y de todas las explicaciones que él dio es lo que Auditoría Interna verificará, y si así fuera, se podría decir que él ha actuado conforme a la ley; agregó que el cuestionamiento es, y que todos los presentes tenían entendido, es que cualquier modificación la tiene que presentar.

Manifestó que, con el resultado del examen por parte de Auditoría Interna, el Consejo Directivo podrá tomar otra decisión, porque en este momento no se puede decir que el licenciado Alfaro se extralimitó porque pueda ser que la ley lo faculte.

El licenciado Maldonado González opinó que independientemente de lo que verifique Auditoría Interna, en realidad hay una extralimitación de parte del jefe de la UACI que le hace caer en problemas al Consejo Directivo, y suponiendo que el Pleno le da facultades a él para

negociar en la Bolsa pero con un alcance, algo que no se le ha dado; pero en el supuesto, qué va hacer el Consejo Directivo a raíz que hizo de esa manera la contratación la UACI.

El doctor Vásquez Flores manifestó que desde el momento que el Consejo Directivo pidió al licenciado Joao Alfaro que explicara quién le había autorizado que contratara el servicio a nueve meses y que no pidió una autorización al Pleno, en ese momento y considerando las explicaciones brindadas por él, es que se está pidiendo una auditoria especial, opinó que con eso, el Consejo Directivo ya no tiene nada que hacer; no obstante, a partir de las recomendaciones que haga Auditoria Interna la cuestión será administrativa, opinó que así debe ser porque como miembros del Consejo Directivo de antemano le han preguntado quién le autorizó, si son las leyes en BOLPROS para la contratación de servicio para la Institución, pero adónde está establecido, por eso es importante que Auditoria Interna revise el contrato y otros detalles más; ahora, si el jefe de la UACI se tomó la libertad de llevarse los \$450 mil dólares de por medio y que tenía que haber consultado al Consejo Directivo, eso ya será una decisión administrativa.

Comentó que en el pasado, cuando para una compra no alcanzaba el presupuesto, lo consultaba a la comisión de trabajo para ver si la Unidad Financiera Institucional podía reforzar el presupuesto; por eso surge el cuestionamiento, por qué no lo hizo en este caso, además se realizó una sesión extraordinaria antes de las vacaciones de Semana Santa, por lo que perfectamente lo pudo haber presentado para ver si el Consejo Directivo lo autorizaba, en ese sentido, opinó que el Consejo Directivo no tiene ninguna responsabilidad; agregó que es oportuno que algunas compras a través de BOLPROS no se dé esta situación y si hay algo que permite a través que el jefe UACI puede autorizar ese tipo de compras, esa es una anomalía que tendría que remediar.

El licenciado Barrera Salinas comentó que para este trámite hay varios apartados que se habla de un acuerdo del Ejecutivo en el cual modificaron la facilidad para contratar a través de la Bolsa, ese es un Decreto Legislativo y eso no lo interpuso el Ejecutivo y el propósito del cambio es sano porque la idea es contratar a BOLPROS como el puesto para facilitar la contratación, consideró que se ha “satanizado” un poco este tema porque la idea es ahorrar o al menos no pagar como anteriormente se pagaba; dijo que al parecer son dos artículos los que se modificaron y básicamente lo que están dando son facilidades para que se contrate directamente a la Bolsa para los puestos y negocie a su nombre y la comisión no será más

porque anteriormente se le pagaba al puesto de bolsa y al corredor, es decir, se pagaban dos comisiones.

Por otra parte, mencionó que lo que a la UACI se le autoriza es la gestión de compra a través de la Bolsa, se supone que hay reglas y normas sobre eso, las que supuestamente los ofertantes que convoque la Bolsa ofertarán; agregó que, si en este caso el plazo era para doce meses, así tenían que ofertar.

Dijo que sobre este tema, anteriormente se preguntaba si había algún análisis de costos para poder tener una referencia, eso porque se sabe que este tipo de negocios en el mercado son de los más rentables y a su personal le pagan muy poco, y los empresarios se están quedando con el 100% de la ganancia y aquí con el agravante que dice que las empresas se pusieron de acuerdo con los precios, pero sucede que no hay muchas empresas que tengan la capacidad para dar este servicio en instituciones como es el Seguro Social y ministerio de Hacienda; no obstante, no se dará un cheque en blanco y el jefe de la UACI, por ley depende del señor director general, ni siquiera del subdirector Administrativo, al igual que el jefe de la Unidad Financiera Institucional, por ello, es importante esperar el resultado del examen que haga Auditoria Interna.

Opinó que se debe tener un poco de cuidado y revisar también el proceso de las compras que se hacen a través de la Bolsa porque para algunos casos no es cierto que se compra más barato y eso porque frecuentemente hay fuga de información y los corredores de bolsa tienen conocidos, y eso no se puede evitar, pero lo que sí pueden hacer como Consejo Directivo es garantizar que haya competencia y que todos los ofertantes compitan con igualdad de condiciones.

Dijo que aclara al respecto este punto porque anteriormente se dijo que esto era una propuesta del ministerio de Hacienda, y no es así, ni del Ejecutivo tampoco, sino que fueron los diputados quienes aprobaron el decreto y fue para facilitarle al Gobierno estos procesos de compra y que se haga solamente a través de la Bolsa.

El señor García Trujillo comentó que el acuerdo que se tomó en la comisión de trabajo se refiere a que el informe no goza del apoyo de los consejales porque creen que ha habido anomalías en el proceso, por eso se recomienda que se haga una auditoria especial para

verificar si el hecho consumado por las diferentes instancias es legal o no, en ese sentido, lo que se tiene que establecer es el plazo para la presentación de esa auditoria.

La doctora Quinteros señaló que en el acta de la comisión de trabajo consta un espacio en blanco en la parte del plazo, por lo que en esta reunión se tiene que establecer ese plazo para la presentación del informe por parte de Auditoria Interna.

La doctora Ticas de Guardado dijo que en la reunión hizo la reflexión que el licenciado Alfaro Olano es el encomendado de la Dirección y Subdirección General para que haga las compras a través de BOLPROS y que también ese decreto ha ocasionado este problema, porque para esta compra las empresas ofertaron más caro, tanto así, que al momento de la subasta decidieron contratar por 9 meses y no por 12 meses; aclaró que no está defendiendo a nadie, ni culpando el decreto, pero este no es el primer caso en el que han ofertado a un precio aumentado, al quitar al corredor de la bolsa permitieron que los ofertantes se pusieran de acuerdo para repartirse la ganancia; expresó su acuerdo a la realización de la auditoria para dilucidar las dudas e inquietudes sobre el actuar de las personas que participaron en ese proceso de compra.

El señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo, consideró que era importante que se ampliara sobre esta situación porque como consejales dan su voto por buena fe y esto ha sido algo irregular, tal como se ha expresado, y se podría pasar toda una tarde hablando de este caso pero lo mejor es dejárselo a la Auditoria Interna que incluso le podría hacer alguna corrección al Consejo Directivo porque este aprueba estos procesos; además, no puede haber una autoridad absoluta sobre esa persona (jefe UACI) porque también tiene un jefe a quien le debe reportar; sugirió establecer un plazo de tres semanas para la presentación del examen especial por parte de Auditoria Interna.

La doctora Quinteros dio lectura al proyecto de acuerdo plasmado en el acta de la comisión de trabajo, que en su parte medular dice:

1°) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN LA AMPLIACIÓN DEL INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G1800009 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”,
GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V.;

2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA QUE REALICE **EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, PARA CONOCER LO SIGUIENTE: **I)** SI EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN FUE EL CORRECTO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANTES REFERIDO; **II)** QUE SI CON LA APROBACIÓN DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO BURSÁTIL EL CONSEJO DIRECTIVO DELEGA SUS FACULTADES; **III)** Y SI PUEDE MODIFICAR LO APROBADO TODO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL CASO; Y QUE SEA PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO EN UN PLAZO DE ---.

La señora Molina vda. de Bonilla expresó que no le queda claro lo establecido en el romano II), en qué momento el Consejo Directivo tiene facultad para delegar, pareciera como que los consejales quedan al margen de eso, cómo que no discutieran lo que se va a aprobar, o cómo que no tienen nada que ver con la contratación, solicitó una aclaración al respecto.

El licenciado Barrios explicó que esa redacción surgió de todos los comentarios planteados por los miembros de la comisión de trabajo, debido que el licenciado Alfaro Olano manifestó que desde el momento que el Consejo Directivo autoriza la compra a través de Mercado Bursátil, él asume la responsabilidad y atribuciones del Consejo Directivo, y en este caso, adjudicó algo diferente y sin haberlo consultado al Pleno; algo que ya sucedió en otros procesos de compra; aclaró que a Auditoria Interna lo que se le debe pedir cuáles son los alcances del informe que debe presentar, es decir, que si es cierto que en el momento que el Consejo Directivo autoriza una compra a través de la Bolsa delega una de sus facultades en el proceso, llámese adjudicar o hacer reducciones.

El licenciado Bolaños Paz opinó que el acuerdo no puede quedar así porque las facultades son indelegables, además si se deja así como titulares que son quedan como responsables de cualquier decisión tomada; lo que se puede establecer es que la asignación que se le otorga a él (jefe UACI) implica facultades de un acuerdo de Consejo Directivo o

atarse a las Reglas de la Bolsa o de la negociación y eso implica la delegación que se le otorga a él, a eso debe referirse el acuerdo.

El licenciado Barrera Salinas consideró que debe pedirse específicamente cuáles son las facultades legales de la UACI.

El ingeniero Santamaría Molina dijo que particularmente son tres preguntas dirigidas al proceso, una sería, qué si el acuerdo de Consejo Directivo otorgaba facultades de contratación a cualquier costo; como segundo, por qué se esperó al último momento cerca al vencimiento del contrato para hacer ese proceso; y cómo tercero, por qué no se llamó a otras empresas, al menos a una más hubieran llamado.

El licenciado Maldonado González opinó que está bien lo requerido para Auditoría Interna, pero a su criterio el área jurídica debería emitir una opinión sobre esta situación, obviamente Auditoría Interna va a recomendar, pero sería conveniente tener una opinión jurídica sobre darle facultades al jefe de la UACI en los procesos de compra a través de Mercado Bursátil.

El doctor Vásquez Flores opinó que también se debería de amarrar, porque está bien que el Consejo Directivo en algún momento haya autorizado comprar algo a través de la Bolsa pero tiene que haber una atadura, toda vez se cumpla con los precios históricos o por lo menos un límite con cierto porcentaje arriba al último precio; como ejemplo mencionó que en el Ministerio de Salud cuando hacen un proceso de compra si el producto a comprar se pasaba del 5% del precio histórico, se detenía porque debían tener una autorización; dijo que para los procesos de compra a través de la Bolsa, tienen que cumplirse todos los procesos y normativas establecidas en la base, y en este caso decía que la contratación era para 12 meses, pero él (jefe UACI) se tomó la libertad de contratar solamente para 9 meses, con eso, ya se está incumpliendo con lo que dice la base, una de las cosas que se debe hacer para no dar un "cheque en blanco", es establecer un límite en cuanto al monto del proceso de compra; es decir, cuando se pase de las indicaciones que dice la base, el jefe UACI debe con BOLPROS detener ese proceso para que pida autorización del Consejo Directivo.

A la vez, consideró que no se debe perder de vista el hecho de revisar el contrato con BOLPROS para verificar si en efecto hay esa libertad de comprar en esa forma, que cuando

no alcanza el presupuesto pueden actuar como se hizo en este caso, si hay algo de eso en el contrato no hay más nada que decir, pero si no es así o que los montos le dan un límite en cuanto a porcentajes más altos, en eso debe haber un límite para obligarlo a pedir una autorización ante el Consejo Directivo.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que durante el debate se pudo observar que hubo un aprovechamiento de parte de las empresas, las cuales se pusieron de acuerdo para cobrar casi el mismo precio que fue un 26% más de lo que se había pagado anteriormente, eso porque no habían más compañías ofertantes, debido que todas son incumplidoras de los derechos laborales, no les pagan ni AFP, ni Seguro Social a sus trabajadores, entre otros incumplimientos; dijo que otro de los puntos delicados que se debatió fue por qué se esperó a última hora para negociar eso, prácticamente a un día de finalizar el contrato; también, otra de las consultas que se le hicieron al licenciado Alfaro fue a quién le preguntó si él podía o no negociar de esa manera, a lo que respondió que él había tomado la decisión.

Dijo que por todo eso el punto es bastante delicado y por eso se hicieron varias recomendaciones, una de ellas fue por qué estarán peleando cada vez que se quiere contratar con estas compañías, es decir, cada vez que se quiere contratar este servicio es de discutir porque las empresas no cumplen, por qué mejor no se ve la forma de contratar personal de seguridad en el mismo Seguro Social y se entiende que la Institución no dejara de cumplir con los descuentos que por ley corresponde hacer, de lo contrario, esta situación continuará sucediendo, algo que es preocupante para todos porque aunque se menciona un monto de más de \$400 mil dólares, pero si no mal recuerda se habló en la reunión de un contrato de más de \$2 millones de dólares.

El licenciado Bolaños Paz hizo referencia a los montos que se han mencionado y consideró que si es más el agravio podría ser mayor para los intereses de la Institución, por lo que realmente se debe valorar en este caso una acción de lesividad.

La Vicepresidenta sometió a votación el proyecto de acuerdo tomado en la comisión de trabajo, con la recomendación que el plazo para que Auditoría Interna presente el informe sea en tres semanas, con la modificación en el romano II), así como detallar los puntos

planteados por el ingeniero Santamaría, y que la Unidad Jurídica emita su opinión al respecto; lo cual fue aprobado.

El señor García Trujillo dijo que en la reunión se mencionó que después de recibir el informe de Auditoría Interna se pediría a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción su opinión sobre ese informe; lo cual fue secundado.

El doctor Vásquez Flores consideró que Auditoría Interna podría presentar su informe en un plazo de dos semanas, lo cual fue secundado.

Finalmente, la Vicepresidenta sometió a votación el proyecto de acuerdo tomado en la comisión de trabajo, con la recomendación que el plazo para que Auditoría Interna presente el informe sea en dos semanas; con la modificación en el romano II), así como detallar los puntos planteados por el ingeniero Santamaría, y que la Unidad Jurídica emita su opinión al respecto; y que al tener el informe de Unidad de Auditoría Interna se remita a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción para que emita su opinión sobre ese informe; lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0575.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA AMPLIACIÓN DE **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2018-0065.ENE.- ACTA 3766 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN LA AMPLIACIÓN DEL **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V.; SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO**

NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA, 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS SEMANAS REALICE **EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G18000009** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PARA CONOCER LO SIGUIENTE: **I)** SI EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN FUE RESPETANDO LA NORMATIVA APLICABLE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANTES REFERIDO; **II)** SI CON EL ACUERDO DE LA APROBACIÓN DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO BURSÁTIL EL CONSEJO DIRECTIVO OTORGA FACULTADES PARA CONTRATAR A CUALQUIER COSTO UN SERVICIO. **III)** QUE SI PUEDE EL JEFE DE LA UACI MODIFICAR LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, TODO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE AL CASO; **IV)** POR QUÉ NO SE LLAMÓ A OTRAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN DICHA GESTIÓN COMO TAMBIÉN DETERMINAR SI HUBO SUFICIENTE TIEMPO PARA LA MISMA YA QUE NO FUE PRESENTADA A CONSEJO DIRECTIVO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN; **3°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA: **a)** EMITIR OPINIÓN SOBRE LAS FACULTADES LEGALES DEL JEFE DE LA UACI EN LAS COMPRAS A TRAVÉS DE LA BOLSA; Y **b)** AL TENER EL INFORME ESPECIAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, REMITIRLO A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN; SOLICITANDO OPINÓN SOBRE EL MISMO; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Informe comparativo de compras de productos y servicios similares en procesos de compra vía LACAP y Mercado Bursátil, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0451.ABR.-

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alegría, Analista de UACI, hizo del conocimiento el informe comparativo de compras de productos y servicios similares en procesos de compra vía LACAP y mercado bursátil, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0451.ABR; mostró y explicó cuadros que detallaba los procesos de compra a través de contrataciones directas desde 2012, mercado bursátil desde 2013, licitación pública desde el 2014 en relación a las contrataciones de los servicios de vigilancia, carga viral, hemodiálisis, publicidad y vigilancia.

Dijo que en la reunión, el doctor Escobar Aguilar indicó que el Consejo Directivo lo que quería saber era sobre la contratación de hemodiálisis, cuánto fue el servicio que se realizó en el pasado por licitación pública, ahora a través del mercado bursátil, si hubo ahorros o no, consideró que como no tiene gráficos de barras es muy difícil hacer esa comparación, dijo que si hubieran hecho gráficas de barra o de pastel les sería más fácil la explicación, tanto en hemodiálisis, la vigilancia, la publicidad, para que al final informaran cuántos procesos hubo y cuánto fue el ahorro.

Finalmente, el relator dijo que los miembros de la comisión de trabajo retiraron el informe, y recomendaron que se vuelva a presentar, debiendo incluir las recomendaciones hechas por el doctor Escobar Aguilar, de lo cual tomó nota el licenciado Alegría.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.6. Requiere se informe por qué no se ha iniciado el proyecto de infraestructura de patología del Hospital General, el cual está adjudicado.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, se refirió a la construcción del proyecto mejoramiento de la infraestructura de patología en el Hospital General, el cual ha sido ampliamente discutido; preguntó por qué si ya fue adjudicado a una persona, no ha iniciado la construcción.

Señaló que en la reunión el licenciado González dijo que el doctor Cea no había firmado el contrato, no obstante, lo que al final se dijo que se le iba a pedir al contratista que si con la orden de inicio y sin la firma del señor Director lo podría hacer, para lo cual pidió que se le informara pero no le han dicho nada.

El licenciado Barrera Salinas mencionó que ese punto lo planteó también la comisión Recursos Humanos y Jurídica.

El licenciado Barrios comentó que en ese momento el licenciado González no sabía a qué se estaba refiriendo el doctor Rivera, es decir, no sabía cómo estaba lo de las firmas, por eso dio otra respuesta en la reunión del jueves 19 de abril.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G18000036 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, Jefe del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000036** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que incluye 1 código; además informó que 8 empresas retiraron bases de licitación y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, la cual recomienda **declarar desierto el proceso** por presentar incumplimientos.

La doctora Ticas de Guardado comentó que este punto fue bastante discutido porque en la base se estableció cuatro horas para la respuesta de un cultivo, lo cual es imposible; agregó que en la comisión que elabora las bases hay técnicos, por lo que no se entiende cómo se pudo aceptar ese tiempo para las pruebas de cultivo

Finalmente, la relatora informó que después de amplios comentarios la comisión de trabajo acordó aprobar la recomendación de la CEO, con la recomendación de que se realice un nuevo proceso a través de una licitación pública, por mayoría de votos, por votar en contra el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador y el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Vásquez Flores dijo que este punto se relaciona con los puntos 3.3.6 y 3.3.7 de esta agenda, porque tiene prácticamente la misma anomalía de los precios, en este caso el problema proviene de la base pero se relaciona con los precios y eso porque la comisión recomendó la base tal como estaba la anterior (18 horas máximo para el reporte de un cultivo), no obstante, los que son médicos saben que es imposible que se cumpla el reporte de un cultivo en cuatro horas y la comisión no le hizo absolutamente ningún cambio a las bases con respecto a eso, sino que fue el miembro que puso la Subdirección de Salud quien dijo que 18 horas era demasiado tiempo, ante lo cual su persona dijo en la reunión que la persona que opinó eso prácticamente no sabe nada de laboratorio clínico; manifestó que los mismos miembros de la comisión no estuvieron de acuerdo con esa persona delegada por la Subdirección de Salud, y con base en ese parámetro de horas, y aunque haya salida alguna empresa que aceptará ese requisito ya tenía un inconveniente porque no iba a cumplir, en ese sentido la comisión aceptó que este punto se declarara desierto y que se modificara las bases porque tal como está no lo va a cumplir nadie.

Por otra parte, explicó que la otra anomalía que hay y que no se menciona pero que es importante que el Pleno lo sepa como elemento de juicio, porque va vinculado con los puntos 3.3.6 y 3.3.7 de esta agenda, es referente a que el Consejo Directivo le autorizó a su persona como miembro para que negociara y verificara la rebaja en cuanto a los precios de laboratorio que la empresa Diagnostika Capris está tratando de vender a la Institución; informó que averiguó y tiene conocimiento porque elaboró las bases en el Ministerio de Salud, y el mismo cultivo que está vendiendo a la Institución lo da a \$5 dólares, mientras que al ISSS lo está vendiendo a más de \$7 dólares, lo que representa casi el 33% de aumento y según la compra que se está haciendo en esos puntos, son \$429 mil dólares que se están pagando de más en relación al servicio.

En ese sentido, dijo que en la reunión manifestó que con base a este punto y a los otros dos (3.3.6 y 3.3.7) se hiciera otro proceso de compra porque está demasiado caro; agregó

que en la segunda reunión que tuvieron con la empresa (Diagnostika Capris), les mencionó que como el Seguro Social es muy exigente en cuanto a pedir todos los años equipo nuevo, precisamente por eso da más caro el servicio; comentó que para ciertos centros de atención piden equipo nuevo, el cual es de última generación y es para realizar pruebas en instituciones de alta demanda y ese equipo, para tener una idea, ni en el Hospital General, ni el Hospital Médico Quirúrgico juntos, realizan tantos exámenes como para aprovechar la capacidad del equipo, es decir, está subutilizado; mencionó que en esos hospitales se hacen de 7 a 8 pruebas por hora y ese equipo tiene la capacidad de realizar más de 1,000 pruebas por hora, en ese sentido, el representante de la empresa dijo que se está pidiendo equipo de primera generación y está sumamente subutilizado; consideró que con un equipo de segunda o tercera generación le resultaría mucho más barato a la Institución.

Por lo anterior, dijo que le explicó a la comisión que su persona tiene conocimiento que con equipos de tercera generación se pueden realizar con la misma calidad una prueba de este tipo; opinó que se puede poner en las bases que no sea equipo nuevo y desde ese punto de vista, el representante le dijo que cobrarían como la Institución quiere, y que se debería hacer como en el Ministerio de Salud, que para la Región Central son pruebas de referencia y aun así esos equipos de segunda generación están subutilizados porque también son de alto rendimiento.

Opinó que la forma de contratar sería no pedir equipo nuevo, sino solicitarlo tal como se hace en el Ministerio de Salud, perfectamente funcional y se podría decir que en aquellos casos en que haya algún desperfecto o deterioro, la misma compañía ponga un equipo de igual tecnología o superior para que lo instalen en el laboratorio mientras se lleva el equipo a reparar, o en todo caso si no lo tienen, la empresa contratada llevaría a un laboratorio particular todas las pruebas que se solicitan para que se realicen, aclaró que eso nunca ha pasado porque eso se amarra en los requisitos del mantenimiento para los equipos; insistió que tanto este punto, como el 3.3.6 y 3.3.7 es necesario que se realice otro proceso de compra pero para que haya competencia y bajen los precios, que sea con un equipo funcional.

Se hace constar que el señor Viceministro de Trabajo y Previsión Social, y Presidente del Consejo Directivo; y doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del

Ministerio de Salud, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Reyes Rodríguez dijo que lo que le llama la atención de esta situación es que esta base fue aprobada por el Consejo Directivo y las personas que la elaboraron no estuvieron de acuerdo con ese requisito el cual fue establecido por la persona delegada por la Subdirección de Salud, sin embargo, así fue presentada para su respectiva aprobación, lo cual se podría interpretar que ya estaba dirigida esa base para adjudicarle a alguien, más que todo porque esta es la segunda licitación que se tramita, después de esta se procedería a una contratación directa lo cual llama mucho la atención y debido a eso fue que votó en contra de este punto.

El licenciado Barrios comentó que durante la discusión de este punto en la comisión de trabajo no estuvo presente el licenciado Salmerón Morán (designado de la Subdirección de Salud), pero sí estuvo en la presentación de los puntos 3.3.6 y 3.3.7, y cuando se le hizo la pregunta directamente de por qué había establecido las 4 horas de respuesta para los cultivos, este respondió que hay un Manual para equipo automatizado para el diagnóstico bacteriológico de OPS y lo que había hecho nada más era establecer el tiempo, pero el usuario no estuvo de acuerdo con ese tiempo, pero sucede que durante el proceso de la autorización de las bases piden el visto bueno de las Subdirecciones, en este caso, la Subdirección de Salud se la delegó a él (licenciado Salmerón) y tomando lo de la OPS hizo la modificativa de las horas; pero en la realidad eso no se puede cumplir.

El doctor Vásquez Flores confirmó que no es a \$7 dólares que ofertó Diagnostika Capris las pruebas, sino que es a \$18 por prueba y la otra empresa ofertó a \$12.39, se debe hacer la sumatoria de cuánto se está gastando por pedir equipo nuevo, la diferencia total entre las cantidades solicitadas y los montos ofertados, dan una diferencia de más de \$100 mil dólares.

El doctor Cea Rouanet opinó que se debe ver si esa empresa que ofertó a menos precio es la que tiene los equipos instalados en la Institución, porque una de las condiciones que se piden es que si no pondrá equipo tiene que reducir el precio de las pruebas, aclaró que desconoce cómo está el caso y pueda ser que el doctor Vásquez tenga la razón, pero se debe verificar si es así como lo ha mencionado; por otra parte, se refirió al planteamiento del doctor Reyes en el sentido que hay que prestar un poco de atención y si no se está de

acuerdo con el proceso es de señalarlo, no es después, sino durante el proceso que se tiene que opinar.

La Vicepresidenta sometió a votación la recomendación de declarar desierta la licitación pública en referencia, y que se modifique la base para la próxima gestión de compra, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0576.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000036 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-03-0092 DEL 2 DE MARZO DE 2018, Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad, ACUERDA: 1º) **DECLARAR DESIERTO EN SU TOTALIDAD, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EL SERVICIO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000036 DENOMINADA: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACION Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**; DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, AL NO ALCANZAR LA

NOTA MÍNIMA DE 90% ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENCIADA. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTA No. 1 TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.	
<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACION OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TECNICOS</u>
14. La identificación bacteriana debe ser no mayor a 4 horas, en la mayor parte de microorganismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Para microorganismos Gram Positivo realiza identificación definitiva en un tiempo de 8 horas. • Para microorganismos Gram Negativo realiza identificación definitiva en un tiempo de 10 horas.
4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE	
<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACION OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TECNICOS Y/O CONDICION LEGAL DEL DOCUMENTO.</u>
<p>4.1.16 El ofertante deberá presentar en su oferta, nombre y dirección de los laboratorios o al menos uno encargado del procesamiento temporal de los ensayos, debiendo presentar documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos y que cuenten con la misma tecnología ofertada.</p> <p>En caso de urgencia del resultado del ensayo, este podrá realizarse en uno de los Laboratorios del ISSS o en el Laboratorio temporal privado, que cuenten con la misma tecnología no excediendo de un periodo de 48 horas a partir de la notificación que realice el ISSS y de darse esta situación, los costos de los ensayos realizados correrán por parte del contratista.</p> <p>En caso de superar el periodo de 48 horas el ofertante se compromete a proporcionar otro equipo de igual o mejor tecnología.</p> <p>No se aceptaran Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).</p>	<p>De los 2 laboratorios propuestos para el procesamiento temporal de los ensayos, se determina incumplimiento por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La inscripción ante el Consejo Superior de Salud Pública No. 174 correspondiente al Local del Centro de Diagnóstico ubicado en: 21 Calle Poniente, Colonia Médica San Salvador, fue presentado en fotocopia simple, lo anterior, dando cumplimiento al numeral 4.3 del romano I de las Bases de Licitación. • Para el Laboratorio Hospital de la Mujer ubicado: Entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón San Salvador, no presento la inscripción ante el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos. Lo que presenta son MODIFICACIONES realizadas ante el CSSP que refieren a: Nombramiento de nuevo Regente y traslado de local, en fotocopia simple; lo cual no es lo solicitado por el ISSS. En cumplimiento al sub numeral 4.1.16 del romano III y al numeral 4.3 del romano I de las Bases de Licitación.
OFERTA No. 2 PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.	
<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACION OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TECNICOS.</u>
11. Debe ser capaz de almacenar al menos 10,000 registros de los ensayos realizados por paciente y de los controles de calidad internos por lote.	Lo que presento en su oferta fue una carta compromiso emitida por el ofertante. Por lo que la Comisión Evaluadora le previno mediante nota de ampliación de fecha 4 de abril de 2018, en la que solicito ubicación de este aspecto en su oferta técnica con documentación emitida por el fabricante; pero en su respuesta nos remitieron a la carta compromiso antes mencionada. Lo anterior, en cumplimiento al sub numeral 1.1 derivado del numeral 1, del romano III de las Bases de Licitación.
14. La identificación bacteriana debe ser no mayor a 4 horas, en la mayor parte de microorganismos.	Para microorganismos Gram Positivo y Gram Negativo realiza identificación en un tiempo de 12 horas, conforme a referencia presentada.
4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE	
4.1.5 Deberá presentar documentación técnica del ensayo ofertado (insertos)	No anexo en su oferta, inserto para identificación y susceptibilidad de Levaduras.

OFERTA No. 2 PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.										
<p>4.1.20 El ofertante deberá presentar en su oferta, los Curriculum Vitae del personal técnico propuesto que estará encargado de brindar la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos que prestarán el servicio. Dichos recursos deben residir en el país y contar con experiencia en los equipos según marca y modelos ofertados. Y a efecto de verificar dicha experiencia se solicita adjuntar documentación comprobable tales como: diplomas, capacitaciones, entrenamientos así mismo, títulos universitarios u otras instituciones. Ver condición legal de los documentos solicitados en el numeral 4.3 del romano I de estas Bases. Se anexa formato de Curriculum Vitae en Anexos.</p> <p>La cantidad de recursos requeridos por especialidad para la presente contratación se muestran a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ESPECIALIDAD</th> <th style="width: 30%;">ESTUDIOS SUPERIORES CONCLUIDOS</th> <th style="width: 40%;">CANTIDAD MINIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASISTENCIA TECNICA.*</td> <td>LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.</td> <td>INGENIERO O TECNICO EN BIOMÉDICA</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table> <p>• SI EL PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA PROPUESTO, ES DE ORIGEN EXTRANJERO, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA.</p>	ESPECIALIDAD	ESTUDIOS SUPERIORES CONCLUIDOS	CANTIDAD MINIMA	ASISTENCIA TECNICA.*	LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	INGENIERO O TECNICO EN BIOMÉDICA	2	<p>Dentro del personal técnico propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para brindar <u>Asistencia Técnica</u> uno de los dos profesionales nombrados no respalda su acreditación en el modelo ofertado (Phoenix M50). • Para brindar <u>Mantenimiento Preventivo y Correctivo</u> uno de los dos profesionales nombrados, no cuenta con los estudios en Ingeniería o Técnico en Biomédica solicitados en las Bases de Licitación.
ESPECIALIDAD	ESTUDIOS SUPERIORES CONCLUIDOS	CANTIDAD MINIMA								
ASISTENCIA TECNICA.*	LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO	2								
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.	INGENIERO O TECNICO EN BIOMÉDICA	2								

OFERTA No. 3 DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	
2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO.	
<u>ASPECTOS DE LAS BASES DE LICITACION OBSERVADOS.</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TECNICOS.</u>
4. Debe realizar susceptibilidad a diferentes tipos de microorganismos y diferentes concentraciones de los mismos.	En la documentación técnica presentada no brinda información sobre susceptibilidad para levaduras.
14. La identificación bacteriana debe ser no mayor a 4 horas, en la mayor parte de microorganismos.	Para microorganismos Gram Positivo y Gram Negativo realiza identificación en un tiempo de 16 horas, conforme a referencia presentada.
15. Los resultados de susceptibilidad bacteriana debe ser no mayor a 16 horas, en la mayor parte de microorganismos.	Para microorganismos Gram Positivo y Gram Negativo realiza susceptibilidad en un tiempo de 18 horas, conforme a referencia presentada.
16. Los resultados de susceptibilidad de levaduras debe ser no mayor a 48 horas, en la mayor parte de microorganismos.	En documentación técnica presentada no se evidencia, ni menciona que el equipo ofertado realiza susceptibilidad de levaduras.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 13 DE ABRIL DE 2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL SERVICIO DECLARADO DESIERTO EN EL ORDINAL 1º) MODIFICANDO LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, Y PREVIA CONSULTA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y QUE EL NUEVO TRÁMITE

DE COMPRA SEA REALIZADO A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000032, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, Jefe del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000032, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que incluye 48 códigos; además informó que 21 empresas retiraron bases de licitación y 8 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 7 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, **declarar desiertos 18 códigos** por presentar incumplimientos y **23 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0577.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000032, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE II**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-02-0081, DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS*

OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (7) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000032**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE II**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$59,415.81 PRECIOS INCLUYEN IVA)**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
28	4005112	LENTE DE PROTECCION PARA LAMPARA DE FOTOCURADO; C/U	LENTE PROTECTORES PARA LAMPARA DE FOTOCURADO	DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	EURONDA	ITALIA	35	\$18.46	\$646.10
38	4104089	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (22600 PPM DE FLUOR) CON TRICLOSAN	FLUOR PROTECTOR	DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	IVOCLAR VIVADENT	ALEMANIA	160	\$50.07	\$8,011.20
SUBTOTAL POR										\$8,657.30

B. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
30	4005115 /1	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL, PARA ADULTOS; C/U	PELICULA RADIOGRAFICA INTRA ORAL E-SPEED, PARA ADULTO SIZE 2 (50,074 UNIDADES/ 334 CAJAS X 150)	ADESAL, S.A. DE C.V.	BASICA	AGFA	BELGICA	333	\$52.00	\$17,316.00
33	4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	ABREBOCA DENHART, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE, GRADO MEDICO	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	AVELLANUS	ALEMANIA	17	\$210.46	\$3,577.82
SUBTOTAL POR										\$20,893.82

/1 DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS EL CÓDIGO 4005115 SON 50,074

UNIDADES, EL OFERTANTE OFRECIÓ 334 CAJAS DE 150 UNIDADES POR SU PRESENTACIÓN SE RECOMIENDA 333 CAJAS CON UN TOTAL DE 49,950 UNIDADES A UN PRECIO UNITARIO POR CAJA DE \$52.00

C. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
37	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD FOTOPOLIMERIZABLE CON LUZ Y RADIOFACO	KIT RESINA FLUIDA Z350XT	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	3M	USA/ ALEMANIA	106	\$39.55	\$4,192.30
44	4104145	JERINGA CARPULE; C/U	JERINGA CARPULE	ICOMED, S.A. DE C.V.	BASICA	DENTAL PREMIUM	PAKISTAN	251	\$7.50	\$1,882.50
SUBTOTAL POR										\$6,074.80

D. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
32	4005121	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES. CURADA POR LUZ VISIBILE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SINESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDO GRABADOR ENGEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DECOLORES; ESTUCHE	KIT RESINA Z250 XT	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	3M	USA/ ALEMANIA	569	\$41.81	\$23,789.89
SUBTOTAL POR										\$23,789.89

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS

SOCIEDADES RECOMENDADAS	N° DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$27,982.19
ADESAL, S.A. DE C.V.	1	\$17,316.00
DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$8,657.30
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$3,577.82
ICOMED, S.A. DE C.V.	1	\$1,882.50
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	7	\$59,415.81

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 18 DE ABRIL DE

2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018.

3°) DECLARAR DESIERTOS CUARENTA Y UN (41) CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

A. DECLARAR DESIERTOS VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACION	CANTIDAD
4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSOR	UN	75
4002062	CEMENTO TRIOXIDO MINERAL AGREGADO	UN	4
4002064	EDTA (ACIDO ETILEN-DIAMINO TETRAACETATO)	UN	23
4002070	FORMULA CALEN PMCC	UN	7
4002082	PARAMONOCLOROFENOL SOLUCION	UN	28
4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES DE 0.04	UN	150
4003043	HILO DE ALAMBRE 0.50 MM. X 0.020"	UN	11
4003045	MINIPLACAS DE 16 HOLE BATCH O SIMILAR	UN	1
4003046	MINIPLACA DE 6 HOLE; C/U	UN	1
4003047	MINIPLACA DE 4 HOLE; C/U	UN	3
4003048	TORNILLO DE TITANIO DE 7 MM.; C/U.	UN	13
4003049	TORNILLO DE TITANIO DE 5 MM; C/U	UN	13
4005093	FORMOCRESOL SOLUCION	UN	3
4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION #	UN	2,000
4005103	FRESA DE DIAMANTE EN FORMA DE RUEDA	UN	467
4005104	FRESA DE DIAMANTE TRONCO CONICA FINA	UN	131
4005110	HIDROXIDO DE CALCIO QUIMICAMENTE PURO	UN	16
4103021	CANULAS DE ASPIRACION, COUPLAND 24 CMS.,	UN	49
4103026	RETRACTOR SIMPLE TIPO " OBWERGESER " 11	UN	2
4104087	ABREBOCA MOLT.USO ODONTOPEDIATRICO 11 CM	UN	14
4104090	ANGULO DE ATORNILLAR PARA PROFILAXIS	UN	87

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACION	CANTIDAD
4104170	BRUÑIDOR DE NIQUEL TITANIO N°27/29	UN	11
4990223	"ENSANCHADOR DE CANAL DEL 10 AL 40, DE 2	UN	49

B. DECLARAR DESIERTOS DIECIOCHO (18) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS , DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	PRESENTACION	CANTIDAD
4002061	CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET	C/U	3
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 MM, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	C/U	197
4002080	LIMA TIPO K NO. 20; CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	207
4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	C/U	2,080
4005091	CUÑAS DE MADERA; CAJA O BOLSA	C/U	253
4005094	FRESA DE ARKANSAS REDONDA PARA PULIDO DE RESINAS; C/U	C/U	2,028
4005098	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 2; C/U	C/U	4,957
4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 4; C/U	C/U	2,746
4005100	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCION # 6; C/U	C/U	4,942
4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	C/U	12,289
4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR);SET	C/U	334
4005116	PIEDRA DE ARKANSAS EN FORMA DE LLAMA PARA PULIR RESINAS; C/U	C/U	354
4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	C/U	62
4104106	CURETA UNIVERSAL MUHLEMANN # 6 INOXIDABLE; C/U	C/U	6
4104109	ELEVADOR APICAL RECTO TIPO SELDIN # 301, INOXIDABLE; C/U	C/U	73
4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO TIPO SELDIN N° 34 ; C/U	C/U	149
4104150	PINZA PARA ALGODON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	C/U	1,057
4104172	CONDENSADOR DE NIQUEL-TITANIO DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CONRESINA; C/U	C/U	54

4°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES

SIGUIENTES:

OFERTANTE # 1 DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4005121	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SINESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDO GRABADOR ENGEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DECOLORES; ESTUCHE	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD FOTOPOLIMERIZABLE CON LUZ Y RADIOPACO	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE #2 ADESAL, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4005121	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SINESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDO GRABADOR ENGEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DECOLORES; ESTUCHE	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA

OFERTANTE #3 CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4002061	CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA PROVOCA IRRITACION A TEJIDOS A PESAR DE SER BIOCOMPATIBLE EL MATERIAL CONTIENE EUGENOL EL CUAL NO ES COMPATIBLE O RECOMENDABLE PARA USO EN RECONSTRUCCIONES A BASE DE RESINAS NO CUMPLE: SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OFERTANTE SINO A UNA PERSONA NATURAL
4005091	CUÑAS DE MADERA; CAJA O BOLSA	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE: SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OFERTANTE SINO A UNA PERSONA NATURAL
4005094	FRESA DE ARKANSAS REDONDA PARA PULIDO DE RESINAS; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE: SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OFERTANTE SINO A UNA PERSONA NATURAL

OFERTANTE #3 CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4005116	PIEDRA DE ARKANSAS EN FORMA DE LLAMA PARA PULIR RESINAS; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE: SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OFERTANTE SINO A UNA PERSONA NATURAL
4104172	CONDENSADOR DE NIQUEL-TITANIO DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CONRESINA; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE: SOLVENCIA DE AFP CRECER PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OFERTANTE SINO A UNA PERSONA NATURAL

OFERTANTE #4 EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA
4104106	CURETA UNIVERSAL MUHLEMANN # 6 INOXIDABLE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA
4104109	ELEVADOR APICAL RECTO TIPO SELDIN # 301, INOXIDABLE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA
4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO TIPO SELDIN N° 34 ; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO A QUE LA PARTE ACTIVA ES MUY ANCHA
4104145	JERINGA CARPULE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA
4104150	PINZA PARA ALGODON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA

OFERTANTE #5 RAF, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4002061	CEMENTO SELLADOR BIOCOMPATIBLE DE CANALES RADICULARES; SET	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA. SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 MM, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4002080	LIMA TIPO K NO. 20; CAJA DE 6 UNIDADES	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO O SIMILAR; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE

OFERTANTE #5 RAF, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
			SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4005098	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 2; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA. SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 4; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4005100	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCION # 6; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018
4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA. SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.
4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR);SET	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.
4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL, PARA ADULTOS; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.
4005121	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SINESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDO GRABADOR ENGEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DECOLORES; ESTUCHE	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO CUMPLE SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.
4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD FOTOPOLIMERIZABLE CON LUZ Y RADIOPACO	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> NO PRESENTA MUESTRA, Y DE ACUERDO A NUMERAL 3.1 LITERAL a) Y ANEXO N° 7 ES REQUISITO OBLIGATORIA. SOLVENCIA DEL REGIMEN IVM DEL ISSS VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTA DE ACUERDO A INFORME DE SECCION DE CONTRATACIONES DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.

OFERTANTE #6 ICOMED, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4005121	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SINESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDO GRABADOR ENGEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DECOLORES; ESTUCHE	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE #8 DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.			
CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
4103020	ABREBOCA "DENHART" INOXIDABLE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> MUESTRA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO LA PARTE ACTIVA ES GRUESA GRANDE Y LISA LA CUAL NO ES FUNCIONAL PARA EL PACIENTE, SU MATERIAL NO ES INOXIDABLE SI NO QUE CROMADO LO CUAL ES DE FACIL OXIDACION A CORTO PLAZO
4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE EL ANGULO QUE PRESENTA LA CUCHARILLA NO ES EL ADECUADO
4104109	ELEVADOR APICAL RECTO TIPO SELDIN # 301, INOXIDABLE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE ESPECIFICACIONES PARTE ACTIVA GRUESA
4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO TIPO SELDIN N° 34 ; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE DEBIDO A QUE LA PARTE ACTIVA ES MUY ANCHA
4104145	JERINGA CARPULE; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
4104150	PINZA PARA ALGODON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	BASICA	<ul style="list-style-type: none"> LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE EN LA FUNCION DE BUEN AGARRE

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITO EN EL ORDINAL 3°, LITERALES A Y B, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) SE HACE CONSTAR QUE EL DR. LUIS RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA.- CIRUJANO MAXILO FACIAL.-UNIDAD MEDICA ATLATL, EN SU CALIDAD DE OTRO ESPECIALISTA, AUNQUE NO SE ENCUENTRE NOMBRADO PARA LA CEO ESTUVO PRESENTE EN EL PROCESO DE ANÁLISIS DEL CÓDIGO: 4103020 LO CUAL SE PUEDE COMPROBAR CON SU RESPECTIVAS FIRMAS EN EL PRESENTE PROCESO

7°) LA SOCIEDAD ADESAL, S.A. DE C.V., ADJUDICADA AL MOMENTO DE CONTRATAR DEBERÁ DE HABER CANCELADO EL MONTO PENDIENTE DE PAGO DE ACUERDO A

INFORME DE SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, LOS CUALES PREVIO A LA CONTRATACIÓN SERÁ REVISADO POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES

8°) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, C. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, D. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, E. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, F. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOTIFICÓ LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **12°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La doctora Quinteros tomó la palabra para manifestar que esta es la última sesión Plenaria a la que asiste debido a que el viernes 27 de los corrientes finaliza su período como representante propietaria de la Sociedad Dental de El Salvador, por lo que se despidió de los presentes, agradeciendo el apoyo brindado y con el gusto de haber conocido muchos amigos.

El Consejo Directivo elogió la labor de la doctora Quinteros y ella lo agradeció.

3.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000009 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, Jefe del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000009** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que incluye 40 códigos; además informó que 50 empresas retiraron bases de licitación y 20 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 29 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la

licitación en referencia, **declarar desiertos 6 códigos** por presentar incumplimientos y **5 códigos** por no haber recibido oferta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0578.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000009, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2018-03-0090 DEL 02 DE MARZO DE 2018 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000009, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLON CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$1,115,779.50) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. ONCE (11) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	662,760	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO	JAPON/CHINA	662,760	\$0.017000	\$11,266.92
2	7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	UN	720,942	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO	JAPON/CHINA	720,942	\$0.017000	\$12,256.01
3	(*) 7010132	AGUJA PARA PUNCIÓN DE MEDULA OSEA 11 G, 4" DE LONGITUD, CON MANDRIL, ESTERIL, DESCARTABLE.	OFRECEMOS: AGUJA JAMSHIDI PARA BIOPSIA/ASPIRACIÓN DE MÉDULA ÓSEA, CON ADAPTADOR PARA JERINGA LUER LOCK, DE 11GX152MM, PUNTA DISTAL AFILADA Y BISELADA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	1,269	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	CAREFUSION	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	1,269	\$15.700000	\$19,923.30
4	7010150	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6" DE LONGITUD, SEMIAUTOMÁTICA, DESCARTABLE, ESTERIL	AGUJA PARA BIOPSIA 16 G, DESCARTABLE	UN	144	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	AGORAM	ITALIA	144	\$19.000000	\$2,736.00
5	7010160	AGUJA HIPODERMICA 30 G, 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL	AGUJA HIPODERMICA 30 G, 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	714	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO	JAPON/CHINA	714	\$0.100000	\$71.40
6	(**) 7011091	DESCARTABLE PARA VENOCLISIS CON ADAPTADOR UNIVERSAL AL FRASCO Y SIN AGUJA, CON FILTRO DE VENTILACION CON ADAPTADOR DE LUER LOCK, CON DISPOSITIVO PARA INYECTAR PROXIMO AL PACIENTE	DESCARTABLE PARA VENOCLISIS CON ADAPTADOR UNIVERSAL AL FRASCO Y SIN AGUJA, CON FILTRO DE VENTILACION CON ADAPTADOR DE LUER LOCK, CON DISPOSITIVO PARA INYECTAR PROXIMO AL PACIENTE	UN	1,110,032	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO	CHINA	1,110,032	\$0.163100	\$181,046.22
7	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN AGUJA	UN	92,232	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNEL MED	CHINA	92,232	\$0.910000	\$83,931.12

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO.ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X".	CAMPO ESPEC P/CIRUGIA 6-8 CPAS 18" X 18"	UN	91,801	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNE L MED	CHINA	91,801	\$0.590000	\$54,162.59
9	7016109	APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODON EN EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	APLICADOR DE MADERA CON ALGODÓN ESTERIL	UN	1,119,748	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNE L MED	CHINA	1119,748	\$0.019000	\$21,275.21
10	7016112	BAJALENGUA DE MADERA DE 3/4" X 6" EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE 100 UNIDADES.	BAJALENGUA DE MADERA DE 3/4" X 6" EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE 100 UNIDADES.	UN	380,995	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO	CHINA/ USA	380,995	\$0.009600	\$3,657.55
11	7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 mm MINIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS	BOLSA CERRADA PARA OSTOMIA(COLOSTOMIA)PARA ADULTO,CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 MM.MINIMO, ARO DE FIJACION A BOLSA. (POR CADA 30 BOLSAS, SE INCLUYEN 10 PLACAS).	SET	61,802	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	CASEX	BRASIL	61,802	\$1.480500	\$91,497.86
SUB-TOTAL											\$481,824.18	

(*) CÓDIGO 7010132: DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE PARA LOS PAÍSES DE FABRICACIÓN USA/REPUBLICA DOMINICANA.

(**) CÓDIGO 7011091: DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR CUMPLE PARA EL PAÍS DE FABRICACIÓN CHINA.

B. SIETE (07) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE. (INTROCAN)	UN	81,251	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN	MALAYSIA/ALEMANIA	81,251	\$0.310000	\$25,187.81
2	7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE (INTROCAN)	UN	284,043	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN	MALAYSIA/ALEMANIA	284,043	\$0.310000	\$88,053.33
3	7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE 1", DE POLIURETANO RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE (INTROCAN)	UN	302,595	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN	MALAYSIA/ALEMANIA	302,595	\$0.310000	\$93,804.45
4	7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST. DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	8,920	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNELMED	CHINA	8,920	\$5.590000	\$49,862.80
5	7016119	BOLSA DE PEGAR PARA COLOSTOMIA, CERRADA, RECORTABLE, CON FILTRO DE CARBÓN	BOLSA DE PEGAR PARA OSTOMIA(COLOSTOMIA),CERRADA, RECORTABLE HASTA 64MM, CON FILTRO DE CARBÓN	UN	55881	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	CASEX	BRASIL	55,881	\$1.162300	\$64,950.49
6	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA MG/DL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TRA	111496	NIPRO MEDICAL CORPORATIO N SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO/TRUE TEST	USA	111,496	\$0.190000	\$21,184.24
7	7018076	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	UN	985	DISTRIBUIDOR A MARANATHA, S.A. DE C.V.	BASICA	BOKANG	CHINA	985	\$16.000000	\$15,760.00
SUB-TOTAL											\$358,803.12	

C. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	(*) 7010124	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14 G X 6" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL, TIPO TRUCUT.	OFRECEMOS: AGUJA PARA BIOPSIA TIPO TRUCUT, PARA TOMA DE MUESTRAS DE TEJIDO, DE 14GX6" CON ESTILETE EXTRAIBLE Y CAPACIDAD DE MUESTREO MULTIPLE, MUESCAS DE MUESTRA DE 20MM, MARCAJE DE PROFUNDIDAD EN CENTRIMETROS, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL.	UN	49	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	CAREFUSION	USA/ REPUBLICA DOMINICANA	49	\$20.500000	\$1,004.50
2	7016162	SUCCIONADOR DE LEE CON TRAMPA, PARA ADULTO, GRADUADO CON CAPACIDAD DE 20 mL, CON TUBO MOLDEABLE DE 8 FRECH, CON BOQUILLA DESCARTABLE	SUCCIONADOR DE LEE CON TRAMPA, PARA ADULTO CON CAPACIDAD DE 20 ML.	UN	4,099	INGLES CENFUEGOS CORPORACION S.A. DE C.V.	BASICA	MEDLINE	USA / MEXICO	4,099	\$1.950000	\$7,993.05
SUB-TOTAL											\$8,997.55	

(*) CÓDIGO 7010124: DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE PARA LOS PAÍSES DE FABRICACIÓN USA/REPUBLICA DOMINICANA.

D. NUEVE (09) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	7014102	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO, IMPERMEABLE, DE 4 -6X 4 -6CM, ESTERIL.	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE DE POLIURETANO, IMPERMEABLE DE 4.4 X 4.4 CMS.CON MARCO DE APLICACIÓN, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, LIBRE DE LATEX, CON UNA TIRA DE MICROPORE ESTERIL PARA IDENTIFICACION. TEGADERM 1622W	UN	209,269	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	3M	USA	209,269	\$0.150000	\$31,390.35

2	7014104	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO, IMPERMEABLE, DE 8 - 13 X 10 - 15 CM ESTERIL.	APOSITO ADHESIVO TRANSPARENTE DE POLIURETANO, IMPERMEABLE DE 10X 12 CMS.CON MARCO DE APLICACION,EMPAQU E INDIVIDUAL ESTERIL, LIBRE DE LATEX, CON UNA TIRA DE MICROPORE ESTERIL PARA IDENTIFICACION. TEGADERM 1626W	UN	237,599	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	3M	USA	237,599	\$0.250000	\$59,399.75
3	7015065	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSION NO INVASIVA EN NEONATOS # 4	BRAZALETE PARA TENSION EN NEONATOS # 4	UN	103	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	DEROYAL	USA	103	\$13.000000	\$1,339.00
4	7015066	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSION NO INVASIVA EN NEONATOS # 5	BRAZALETE PARA TENSION EN NEONATOS # 5	UN	28	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	DEROYAL	USA	28	\$13.000000	\$364.00
5	(*) 7015071	CARTUCHO PARA ANÁLISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICROMUESTRA (65 - 95 MICROLITROS)	CARTUCHO PARA ANÁLISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICROMUESTRA (65 - 95 MICROLITROS)	UN	10600	INTERSERV,S. A.DE C.V.	BASICA	I-STAT	ESTADOS UNIDOS/CANADA	10,600	\$14.990000	\$158,894.00
6	7016110	APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODÓN, NO ESTERIL, EMPAQUE NO MAYOR DE 1000 UNIDADES.	APLICADOR DE MADERA C/ALGODON NO ESTERIL	UN	472908	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNELMED	CHINA	472,908	\$0.007000	\$3,310.36
7	7016169	TOALLAS SANITARIAS SUPER ABSORBENTE.	TOALLAS SANITARIAS SUPER ABSORBENTE,NOCTURNA, SIN ALAS	UN	50089	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	KOTEX	COSTA RICA	50,089	\$0.120000	\$6,010.68
8	7034054	TAMPON DE ALGODON	TAMPON SUPER ABSORVENTE	UN	2497	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	KOTEX	REPUBLICA CHECA	2,497	\$0.330000	\$824.01
9	7070130	COLCHON DE HULE DE ESPUMA CON FORRO IMPERMEABLE EN EN MEDIDAS DE 1.0 X 1.2 M X 15 CM.	COLCHON DE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO IMPERMEABLE DE VINYL AMERICANO DE ALTA RESISTENCIA MEDIDAS 1.0 METRO DE ANCHO X 1.20 METRO DE LARGO X 15CMS DE ALTO	UN	43	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	43	\$107.500000	\$4,622.50
SUB TOTAL											\$266,154.65	

(*) CODIGO 7015071: LA SOCIEDAD **INTERSERV, S.A.DE C.V.** **“PROPONE ENTREGAS PARCIALES DEL PRODUCTO DEBIDO A SU VENCIMIENTO DE 3-4 MESES”**, ENTREGAS QUE SERIAN CON UN INTERVALO DE CADA 30 DIAS; Y CON EL OBJETO DE NO DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA DEBIDO AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO OFERTADO. TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRODUCTO ES UN INSUMO CON MUCHA DEMANDA, UTILIZADO PRINCIPALMENTE EN UNIDADES DE EMERGENCIA, ESPECIALMENTE EN PACIENTES DELICADOS PARA LOS QUE SE REQUIERE DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EJEMPLO: PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL

CRONICA, DIFERENTES TIPOS DE CANCER, SEPSIS, ETC., SER UNICO OFERTANTE, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, CONSIDERA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ADJUDICAR LA COMPRA DE DICHO CODIGO YA QUE ES DE INTERÉS INSTITUCIONAL EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN QUE LO HAN REQUERIDO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL
			HASTA POR (\$)
1	3 M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 90,790.10
2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 20,927.80
3	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	1	\$ 4,622.50
7	DROGUERIA CASAMED,S.A. DE C.V.	8	\$ 216,981.08
8	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	6	\$ 229,482.34
9	INTERSERV,S.A.DE C.V.	1	\$ 158,894.00
12	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	\$ 207,045.59
16	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	1	\$ 15,760.00
18	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	4	\$ 163,283.04
19	INGLES CIENFUEGOS CORPORACION S.A. DE C.V.	1	\$ 7,993.05
	TOTAL	29	\$ 1,115,779.50

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 16 DE ABRIL DE 2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS ONCE (11) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	7010042	AGUJAS PARA ESCLEROSIS DE VARICES (DESCARTABLES)	UN	1,500

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
2	7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	UN	144,542
3	7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8".	SET	1,400
4	7014114	CUCHILLA DE DOBLE FILO PARA MANGO DE BISTURI 527.40 X 5	UN	2,000
5	7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	UN	38378
6	7016160	SET DE BANCO DE LLAVES DE 3 VIAS CON EXTENSION	SET	266

B. DECLARAR DESIERTOS CINCO (05) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	7015059	ARANDELA ADHESIVA TIPO ELECTRODO PARA MONITOREO 28 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIO INTERNO DE 9 MM.	UN	10,404
2	7015086	GEL ELECTROLITICA PARA TRANSMISION SOLUBLE EN AGUA. LITRO	L	170
3	7016130	CONECTOR DOBLE, MACHO LUER LOCK/MACHO LUER LOCK EN AMBOS LADOS	UN	18
4	7034050	ESPATULA DE MADERA PARA FROTIS GINECOLOGICA. PAQUETE 100 UNIDADES	UN	2,372
5	7041066	EXANGUINEO - TRANSFUSION PARA RECIEN NACIDOS, DESCARTABLE.. SET	UN	27

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE # 2: EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO. DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA CUMPLE PARA EL PAIS DE FABRICACIÓN MEXICO
7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO	BASICA	NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (CALIFICACIÓN MINIMA: 90%)

OFERTANTE # 4: DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7018076	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	BASICA	EXISTE DISCORDANCIA ENTRE EL MODELO OFERTADO, MUESTRA Y DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA. SON MODELOS DIFERENTES.

OFERTANTE # 5: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7018076	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	OPCION 1	A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA, LAS ENTREGAS DEL PRODUCTO NO ESTAN DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN
7018076	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	BASICA	A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA, LAS ENTREGAS DEL PRODUCTO NO ESTAN DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

OFERTANTE # 6: SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS"
7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS"
7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS"
7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS"
7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	OPCION 1	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE # 7: DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010042	AGUJAS PARA ESCLEROSIS DE VARICES (DESCARTABLES)	BASICA	A PESAR DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EL PRECIO OFERTADO SUPERA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO
7010124	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14 G X 6" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL, TIPO TRUCUT.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS"
7010132	AGUJA PARA PUNCION DE MEDULA OSEA 11 G, 4" DE LONGITUD, CON MANDRIL, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7016112	BAJALENGUA DE MADERA DE 3/4" X 6" EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE 100 UNIDADES.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7016162	SUCCIONADOR DE LEE CON TRAMPA, PARA ADULTO, GRADUADO CON CAPACIDAD DE 20 mL, CON TUBO MOLDEABLE DE 8 FRECH, CON BOQUILLA DESCARTABLE	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3., LA MARCA DE LA MUESTRA PRESENTADA NO ES LA ORIGINAL DE FABRICA Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN

OFERTANTE # 8: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO. DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA CUMPLE PARA EL PAIS DE FABRICACION INDONESIA
7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO. DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA CUMPLE PARA EL PAIS DE FABRICACION INDONESIA
7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO. DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA CUMPLE PARA EL PAIS DE FABRICACION INDONESIA
7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	NO CUMPLE DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, LA MEDIDA DEL CATETER ANALIZADO (24G) NO CORRESPONDE A MEDIDA OFERTADA (22G)

OFERTANTE # 10: A & R MEDICAL SUPPLY, S.A DE C.V

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010093	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 18 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7010094	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 20 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7010095	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 22 G, LONGITUD DE CATETER DE 1" - 1 1/4", DE POLIURETANO, RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTERIL, DESCARTABLE	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7010105	AGUJA HIPODERMICA 21 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7010110	AGUJA HIPODERMICA 18 G, 1 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010160	AGUJA HIPODERMICA 30 G, 1/2" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7011091	DESCARTABLE PARA VENOCLISIS CON ADAPTADOR UNIVERSAL AL FRASCO Y SIN AGUJA, CON FILTRO DE VENTILACION CON ADAPTADOR DE LUER LOCK, CON DISPOSITIVO PARA INYECTAR PROXIMO AL PACIENTE	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7016112	BAJALENGUA DE MADERA DE 3/4" X 6" EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE 100 UNIDADES.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.
7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA UFI EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, NO SE REALIZA EVALUACIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016, LA SOCIEDAD NO DESCONTÓ EL MONTO ESTABLECIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA OBTENER LA UTILIDAD NETA DE DICHO EJERCICIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CONFORME A LOS ARTS. 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY. POR LO QUE LA SOCIEDAD NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V.

OFERTANTE # 11: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE # 12: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010096	AGUJA CATETER INTRAVENOSA 24 G, LONGITUD DE CATETER DE 3/4" - 1", DE POLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN (CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%), SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018 PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, NUMERAL 3.3., ROMANO III (RETRASOS EN ENTREGAS EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA (EXPERIENCIA CON EL CODIGO EVALUADO))
7011116	SET DE INFUSION CON PUERTO EN "Y", Y AGUJA TIPO MARIPOSA DE 19 G. X 3/4" DE LONGITUD, EN ANGULO DE 90 GRADOS CON EXTENSION DE 8".	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS"
7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCION SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO. DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA CUMPLE PARA PAIS DE FABRICACIÓN USA
7012108	SISTEMA CERRADO PARA DRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500 - 600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500 - 2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3. LA MUESTRA NO ESTA IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE DESCRIBA MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, VENCIMIENTO, ETC. ADEMAS NO CUMPLE CON LAS CARECTERICAS SOLICITADAS EN LAS BASES (NO PRESENTA OBTURADOR O VALVULA DE CIERRE)
7016115	BOLSA CERRADA PARA COLOSTOMIA PARA ADULTO, CON FILTRO PARA GASES Y ARO DE FIJACION O PLACA ADHESIVA CON AREA RECORTABLE DE 60 mm MÍNIMO, CON ARO DE FIJACION A BOLSA. POR CADA 30 BOLSAS INCLUIR 10 PLACAS	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3. LA MUESTRA NO ESTA IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE DESCRIBA MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, VENCIMIENTO, ETC
7016119	BOLSA DE PEGAR PARA COLOSTOMIA, CERRADA, RECORTABLE, CON FILTRO DE CARBÓN	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3. LA MUESTRA NO ESTA IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE DESCRIBA MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, VENCIMIENTO, ETC.
7016160	SET DE BANCO DE LLAVES DE 3 VIAS CON EXTENSION	BASICA	NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN (CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%), SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EN FECHA 07 DE MARZO DE 2018 PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, NUMERAL 3.3., ROMANO III (RETRASOS EN ENTREGAS EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA (EXPERIENCIA CON EL CODIGO EVALUADO))

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7016162	SUCCIONADOR DE LEE CON TRAMPA, PARA ADULTO, GRADUADO CON CAPACIDAD DE 20 mL, CON TUBO MOLDEABLE DE 8 FRECH, CON BOQUILLA DESCARTABLE	BASICA	SEGÚN MUESTRA LO OFERTADO NO ES LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. PRESENTA MUESTRA CON TRAMPA SIN GRADUACIÓN, NO DESCRIBE NUMERO DE FRECH

OFERTANTE # 13: VENGO, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X".	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3 LA MUESTRA NO ESTA IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE DESCRIBA MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, VENCIMIENTO, ETC. ADEMAS LA MUESTRA NO CUMPLE CON EL EMPAQUE ESTERIL

OFERTANTE # 14: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	OPCION 1	A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA, LA CANTIDAD DE GLUCOMETROS A ENTREGAR POR EL OFERTANTE NO ES LA SOLICITADA SEGÚN EL NUMERAL 2.2.2. DEL ROMANO III., ADEMAS, OFRECE UN VENCIMIENTO DE 8 A 12 MESES Y EL SOLICITADO ES DE 18 MESES DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN
7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	BASICA	A PESAR DE CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE EVALUACION TECNICA MÍNIMA REQUERIDA OFRECE UN VENCIMIENTO DE 8 A 12 MESES Y EL SOLICITADO ES DE 18 MESES DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN

OFERTANTE # 15: JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7018076	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	BASICA	EXISTE DISCORDANCIA ENTRE LA OFERTA ECONOMICA Y LA MUESTRA PRESENTADA. DE ACUERDO A MUESTRA APLICA PARA LOS PAISES DE FABRICACIÓN USA/CHINA Y EN SU OFERTA ECONOMICA HACE REFERENCIA A PRODUCTO PARA PAISES DE FABRICACIÓN USA/MEXICO. ADEMAS LAS ENTREGAS DEL PRODUCTO NO ESTAN DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

OFERTANTE # 16: DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7016109	APLICADOR DE MADERA DE 6" CON ALGODON EN EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	BASICA	EXISTE DISCORDANCIA ENTRE LO OFERTADO Y LA MUESTRA PRESENTADA. PRESENTA MUESTRA EN FRASCO DE 10 TIRAS Y LO OFERTADO ES EN FRASCO DE 25 TIRAS. ADEMÁS NO PRESENTA LA VIÑETA ORIGINAL DEL FABRICANTE CON LOS DATOS DEL PRODUCTO.

OFERTANTE # 17: CARDIOTECH, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BASICA	LO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. LA MUESTRA NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES (NO PRESENTA OBTURADOR O VALVULA DE CIERRE)
7016119	BOLSA DE PEGAR PARA COLOSTOMIA, CERRADA, RECORTABLE, CON FILTRO DE CARBÓN	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTANTE # 18: DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X".	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BASICA	LO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. LA MUESTRA NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES (NO PRESENTA OBTURADOR O VALVULA DE CIERRE)

OFERTANTE # 19: INGLES CIENFUEGOS CORPORACION S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010124	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 14 G X 6" DE LONGITUD, DESCARTABLE, ESTERIL, TIPO TRUCUT.	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS"
7010132	AGUJA PARA PUNCION DE MEDULA OSEA 11 G, 4" DE LONGITUD, CON MANDRIL, ESTERIL, DESCARTABLE.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7010150	AGUJA PARA BIOPSIA DE TEJIDOS BLANDOS 16 G X 6" DE LONGITUD, SEMIAUTOMATICA, DESCARTABLE, ESTERIL	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7016114	BOLSA ABIERTA PARA ILEOSTOMIA, CIERRE POR OBTURADOR O VALVULA, ANILLO SINTETICO RECORTABLE Y ADHESIVO DE PAPEL	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3. LA MUESTRA NO ESTA IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE DESCRIBA MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, VENCIMIENTO, ETC. ADEMÁS NO CUMPLE CON LAS CARECTERISTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES (NO PRESENTA OBTURADOR O VALVULA DE CIERRE)
7016119	BOLSA DE PEGAR PARA COLOSTOMIA, CERRADA, RECORTABLE, CON FILTRO DE CARBÓN	BASICA	DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR DACABI EN FECHA 19 DE MARZO DE 2018, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL FABRICANTE O UN LABORATORIO EXTERNO Y SEGÚN NOTA DEL NUMERAL 1.2 QUE LITERALMENTE DICE: "EN CASO DE NO PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS SOLICITADOS, O QUE PRESENTÁNDOLOS NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO, LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS QUE INCUMPLIÓ NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN DE DICHS CÓDIGOS"

OFERTANTE # 20: SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7014114	CUCHILLA DE DOBLE FILO PARA MANGO DE BISTURI 527.40 X 5	BASICA	NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3.1.3 LA MUESTRA NO ESTA IDENTIFICADA DE FABRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO Y NO PRESENTA EMPAQUE COLECTIVO QUE DESCRIBA MARCA, PAIS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, VENCIMIENTO, ETC.
7018076	ESTETOSCOPIO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA PARA ADULTO.	BASICA	CUMPLE, PERO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE

CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Francisco Salvador García Trujillo, representante del sector Laboral y el licenciado Walter de Jesús Zúñiga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3.4. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G18000011 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, Jefe del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4G18000011** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los usuarios/especialistas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que incluye 1 código; además informó que 1 empresa fue invitada, la cual presentó su oferta, por lo cual la comisión evaluadora de ofertas recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en los aspectos generales.

Finalmente, la relatora mencionó que la comisión de trabajo aprobó por mayoría de votos la recomendación presentada, por abstenerse de votar el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador.

El licenciado Maldonado González explicó que votó en contra porque es recurrente que por negligencia se atrasan estas compras y que por humanidad hacia el derechohabiente se aprueban estos puntos, consideró que eso no es una buena práctica.

La Vicepresidenta sometió a votación la recomendación para la contratación directa en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0579.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL BASADA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA RECIBIDA DE LA SOCIEDAD INVITADA E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, PARA LOS

CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000011** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, por unanimidad ACUERDA: **1º) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS EL CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000011 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;** POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** CON LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, DE ACUERDO AL INFORME RESPECTIVO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$237,978.00), INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL HASTA POR
														US(\$)
1	121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA QUE INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	936	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	3M / PGM/EE	3M:USA PMG:ME XICO	C/U	936	\$254.25	\$237,978.00	936	\$237,978.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)														\$237,978.00

A PESAR QUE EL ISSS EN SUS ASPECTOS GENERALES EN OBLIGACIONES DEL OFERTANTE; SUBNUMERAL 3.2.13 QUE TEXTUALMENTE DICE “TOMANDO EN CUENTA QUE EN 5 CENTROS DE ATENCIÓN LOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS, EL PRECIO UNITARIO A OFERTAR DEBERÁ CONSIDERARSE UN PORCENTAJE MENOR

AL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO VIGENTE”, PRESENTANDO LA SOCIEDAD OFERTANTE UN PRECIO IGUAL AL DEL CONTRATO VIGENTE. SE HA CONSIDERADO QUE SERÁ INSTALADO UN EQUIPO NUEVO AL HOSPITAL AMATEPEC (USUARIO POR PRIMERA VEZ), Y QUE ES ÚNICO OFERTANTE INVITADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2018-0362.MZO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018 POR LO QUE SE RECOMIENDA CONTRATAR CON LA EMPRESA OFERTANTE.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 17 DE ABRIL DE 2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE EL OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 9 DE ABRIL DE 2018.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

LA SOCIEDAD ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁ CONSIDERAR QUE:”EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE

COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS”.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de autorización de modificación del acuerdo de inicio de compra #2017-0650.MAY., correspondiente a la gestión **Convenio N° 8M17000003 denominado: **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.****

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Jeannette Salazar Recinos, analista de UACI, presentó la solicitud de autorización de modificación del acuerdo de inicio de compra #2017-0650.MAY., correspondiente a la gestión **Convenio N° 8M17000003** denominado: **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, considerando nota de los especialistas de fecha 14 de febrero de 2018 donde manifiestan la necesidad de continuar con la adquisición de reactivos a través de la gestión de compra Convenio 8M17000003 denominado "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS", y con base a Memorando DPLAN BSM-0363/2018 de fecha 06 de abril de 2018 en el cual informan que luego de diferentes análisis por parte de las áreas correspondientes y porque a la fecha no es viable el proyecto de compra del equipo del área, se determinó que se continúe con la ejecución de la compra de reactivos a través de PNUD para dar cobertura al periodo 2018, aclarando que modificaron en sistema las cantidades y calendario de entregas de cuatro códigos incluidos en la gestión en referencia, cambios que obedecen “al retraso por los inconvenientes surgidos en las entregas tardías por parte del proveedor”; y además hacen de conocimiento que los precios de todos los productos fueron modificados considerando la cotización actualizada de PNUD razón por la cual la asignación presupuestaria final estimada para la gestión en referencia corresponde a **\$ 154,959.95**, los códigos incluidos son el ítem 1, 8, 13 y 29, el resto se mantiene como al inicio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0580.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DE COMPRA #2017-0650.MAY., DEL 2 DE MAYO DE 2017, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LA PETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REALIZADA EN MEMORANDO DPLAN BSM-363/2018 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, EN EL CUAL SOLICITAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE 4 CÓDIGOS DEL CARTEL Y HACEN DEL CONOCIMIENTO LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ESTIMADOS DE TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO 8M17000003** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**; Y TENER CONOCIMIENTO DE LAS CANTIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DE COMPRA #2017-0650.MAY., DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017, CONSIDERANDO LA NECESIDAD MANIFESTADA POR LOS ESPECIALISTAS EN NOTA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018 DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE REACTIVOS A TRAVÉS DE PNUD Y CON BASE A LA PETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REALIZADA EN MEMORANDO DPLAN BSM-0363/2018 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2018, EN EL CUAL

SOLICITAN LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE 4 CÓDIGOS DEL CARTEL E INFORMAN LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ESTIMADOS DE TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO 8M17000003** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**, RAZÓN POR LA CUAL LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FINAL ESTIMADA CORRESPONDE A CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$154,959.95**), MONTO QUE NO INCLUYE FLETE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	2104101	CONTROL DE SANGRE COMPLETA PARA ENUMERACION DE SUB-GRUPO DE LINFOCITOS, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL 2.5 mL O MAS. FRASCO VIAL	2
2	2104103	ANTICUERPO IgG1 E IgG2 CONTRA LA TDT HUMANA CONJUGADA CON EL FLUOROCROMO ISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (FITC) COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
3	2104104	MARCADOR CD3 FITC/ANTI-MIELOPEROXIDASA (MPO) PE/CD79A PERCP-CY 5.5 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
4	2104105	MARCADOR FMC7/CD23/CD19 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
5	2104106	MICROESFERAS MARCADAS CON LA PROTEINA PERIDIN CLOROFILA Y CIAN 5.5 (PER CO - CY 5.5) CON TAMPON DE DILUCION, PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 25 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
6	2104118	MICROESFERAS MARCADAS CON ALOFIOCOCIANINA COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO VIAL PARA 25 PRUEBAS O MAS. FRASCO VIAL. PRUEBA	7
7	2104119	MICROESFERAS DE POLIMETILMETACRILATO PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. SET DE 4 FRASCOS VIALES: 1)FRASCO VIAL CON SOLUCION SIN MARCAR 2.5 mL. 2) FRASCO VIAL CONISOTIOCIANATO DE FLUORESCENCIA (FITC) 1.25 mL. 3) FRASCO VIAL CON FICOCERITRINA (PE) 1.25 mL. Y 4) FRASCO VIAL CON PIRIDIN CLOROFILA (PerCP) 1.25 mL. SET	5
8	2104121	SOLUCION TAMPON O BUFFER SIN AZIDA DE SODIO, COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. GARRAFA DE 20 LITROS O MAS, CON VALVULA DISPENSADORA. LITRO	200
9	2104122	SOLUCION PARA LISIS DE SANGRE COMPLETA DESPUES DE COLORACION CON INMUNOFUORESCENCIA Y PREVIO AL ANÁLISIS DE CITOMETRIA DE FLUJO. SOLUCION 10 - 20X DE CONCENTRACION, PARA CITOMETRO DE USO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO DE 5 ML O MAS. MILILITRO	700
10	2104123	SOLUCION DESCONTAMINANTE QUE CONTENGA CLORO ACTIVO 1 % PARA CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. GARRAFA DE 5 LITROSO MÁS. LITRO	50
11	2104136	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45, MARCADO CON APC, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL.FRASCO DE 100 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1,700
12	2104138	MARCADOR CD2 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 100 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
13	2104139	MARCADOR PARA CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4 POR CITOMETRIA DE FLUJO. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATON ANTI HUMANO. CD45/CD3/CD4/CD8 PARACITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	3,000
14	2104140	MARCADOR CD5/CD10/CD19 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
15	2104141	MARCADOR CD7/CD33 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS.PRUEBA	100
16	2104142	MARCADOR ANTI HLA-DR/CD13 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
17	2104143	MARCADOR CD14/CD64 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
18	2104144	MARCADOR CD15/CD117 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
19	2104145	MARCADOR CD103/CD20/CD22 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
20	2104147	MARCADOR CD4/CD25/CD3 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.	100

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
		FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	
21	2104149	MARCADOR CD34/CD45 PARA CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100
22	2104150	CONTROL DE ISOTIPO IgG1 FITC/IgG1 PE/CD45 PerCP. COMPATIBLE CONCITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO VIAL DE 50PRUEBAS (1000 µl) O MAS. PRUEBA	100
23	2104151	MARCADOR CD3 FITC/CD19 PE, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE CUATRO COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	150
24	2104152	MICROESFERAS DE POLIMETILMETACRILATO PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DEFLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. SET DE 3 FRASCOS VIALES: 1)FRASCO VIAL CON SOLUCION SIN MARCAR 2.5 mL. 2) FRASCO VIAL CONISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (FITC) 1.25 mL. 3) FRASCO VIAL CONFICOERITRINA (PE) 1.25 mL. SET.	3
25	2104154	MARCADOR CD3 ANTI-HUMANO LEU 4 CONJUGADO CON PerCP PARA USAR ENCITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 1 - 2mL. PRUEBA	400
26	2104155	MARCADOR DE LINFOCITOS B CD19 ANTI-HUMANO LEU 12 CONJUGADO CONFICOERITRINA (PE) PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL.FRASCO VIAL DE 1 - 2 mL. PRUEBA	400
27	2104163	SOLUCION SALINA CON PH NEUTRAL QUE CONTIENE 4% DE FORMALDEHIDO.MILILITRO	500
28	2104173	MARCADOR CD59 RATON ANTIHUMANO PE PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATROCOLORES. PRUEBA	100
29	2104193	PERLAS MARCADAS CON FLUOROCROMO, EN CONCENTRACIONES BAJA, MEDIA Y ALTA, PARA CONTROL INTERNO EN EL CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+ PORCITOMETRIA DE FLUJO. COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. SET DE 3 VIALES, DE 30 PRUEBAS CADA UNO. SET	3
30	2104203	MARCADOR CD38/CD56/CD19 PARA CITOMETRO PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DECUATRO COLORES. PRUEBA	100
31	2104204	MARCADOR CD61 PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. PRUEBA.	100
32	2104206	MARCADOR ANTI KAPPA/ANTI LAMBDA PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATROCOLORES. PRUEBA	100

DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR LOS USUARIOS DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 Y LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 5 DE ABRIL DE 2018, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de autorización de **prórroga** del contrato **G-131/16** derivado de la Licitación Pública N° **G-002/2017-P/2018** denominada: "CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que el doctor Vásquez Flores expuso que este punto y el 3.3.7 son los puntos que encomendaron presentarlos posteriormente porque se esperaba que la empresa considerara una rebaja en los precios de estas solicitudes por el hecho que se están utilizando los mismos equipos. Explicó que no está de acuerdo con esta propuesta y sugirió que inicie un nuevo proceso de adquisición modificando las bases para que en lugar

de equipo nuevo se solicite equipo en perfecto funcionamiento y se amarre al contrato la situación de problemas o desperfectos que puedan presentar los equipos para no someter a riesgo al paciente, se puede tomar como base borrador que tiene de la gestión que se hizo con el MINSAL, de manera tal que se quite el temor que como no son equipos nuevos corremos el riesgo que se deteriore algo, poniendo en riesgo la respuesta de exámenes importantes.

Destacó que estas mismas pruebas al MINSAL le cuestan \$5 y al Seguro Social \$7.05, lo cual es el 31% más caro en relación al otro precio. El representante de la empresa para negociar (con el cual se reunieron dos veces) explicó que se le vende a ese precio porque el Instituto solicita equipo nuevo, el cual es sub utilizado pues hay unidades en las que apenas se realizan de 4 a 8 pruebas cuando son equipos de última generación que pueden realizar más de 1,000 pruebas por hora e incluso ni en los hospitales se utilizan a su capacidad. Comentó que en aquellas unidades donde hay poco volumen de trabajo se pudiera contratar equipos de segunda generación y tal vez de primera en los hospitales, pero en las bases tiene que establecerse que el equipo no sea nuevo sino en perfecto funcionamiento para que las empresas consideren hacer un precio justo para el Seguro Social, puesto que se viene hace años comprándole a las empresas a precios altos, por lo cual es justo que las bases se modifiquen para que la Institución obtenga un ahorro.

La relatora informó que después de una amplia discusión se sometió a votación la propuesta de aprobar la prórroga del contrato bajo dos períodos:

1. por 4 meses, el cual fue apoyado por el licenciado Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo, el señor García Trujillo y el licenciado Valladares Barrera, ambos representantes del Sector Laboral.

2. por 6 meses, el cual fue aprobado votando a favor el doctor Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, la doctora Ticas de Guardado, representante de Sociedad Dental de El Salvador, el licenciado Roldán Salinas representante del Ministerio de Economía, el doctor Reyes Rodríguez, representante del Colegio Médico de El Salvador, la licenciada Flores Palacios y el licenciado Maldonado González, ambos representantes del Sector Empleador.

La Vicepresidenta sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo de aprobar la prórroga del contrato por seis meses, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0581.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-131/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-002/2017-P/2018**; DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 CON VIGENCIA AL 31 DE MAYO DE 2018; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 13 DE FEBRERO DE 2018 POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, JEFES DE LABORATORIO CLINICO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR SALUD PIDEN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR 18 MESES EXPONIENDO:

- QUE SE HAN APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO EN CUANTO A QUE EL PRECIO UNITARIO DEBE SER MENOR A LO CONTRATADO EN CASO DE PRÓRROGAS, SI EL SERVICIO CONTINUA CON LOS EQUIPOS YA INSTALADOS, POR LO QUE ADJUNTAN ESCRITO DE LA CONTRATISTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018 EN EL QUE ACEPTAN REDUCIR EL PRECIO UNITARIO DE US\$7.50 A \$7.10 BAJO EL REQUISITO DE QUE EL ISSS CUMPLA CON EL CONSUMO TOTAL DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.
- DETALLAN QUE CON LA PRÓRROGA A ESE PRECIO HABRÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL EN \$12,511.20
- QUE SEGÚN EL HISTÓRICO DE COMPRA PARA ESTE SERVICIO, SE TENDRÍA EL PRECIO MÁS BAJO DESDE EL AÑO 2012, A PARTIR DE ESE AÑO LOS CONTRATOS

SIGUIENTES SUFRIERON REDUCCIONES EN EL PRECIO, SIENDO \$7.50 EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA Y QUE CORRESPONDE A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

CONCLUYEN DETERMINANDO LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE PRORROGAR EL CONTRATO AL ASEGURAR UNA REDUCCIÓN EN EL COSTE ECONÓMICO.

DETALLE	CONTRATO INICIAL	MONTO PRORROGA CON PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO PRORROGA CON PRECIO UNITARIO REDUCIDO
PRECIO UNITARIO	\$7.50	\$7.50	\$7.10
CANTIDAD	31,278	31,278	31,278
MONTO	\$234,585.00	\$234,585.00	\$222,073.80
		AHORRO	\$12,511.20

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

a. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-235/2018 REMITIDO EL 9 DE MARZO DE 2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DE PRÓRROGA HASTA NOVIEMBRE DE 2019, NO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 COMO LO PIDIÓ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 23 DE FEBRERO DE 2018 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO, CONFIRMANDO LA REDUCCIÓN DEL PRECIO UNITARIO A \$7.10, TAL COMO LO INDICÓ EN SU NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018 EN LA QUE ADEMÁS AFIRMÓ QUE LOS EQUIPOS ACTUALES SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, QUE HAN PROBADO SER CONFIABLES, PRECISOS Y ROBUSTOS.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-062/2018 REMITIDA EL 27 DE FEBRERO DE 2018, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

DESPUÉS DE ANALIZAR LA INFORMACIÓN MENCIONADA, CONSEJO DIRECTIVO DECIDIÓ MEDIANTE ACUERDO #2018-0412.MZO, QUE SE REALIZARA UNA NUEVA NEGOCIACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE LOGRAR UNA DISMINUCIÓN MAYOR DE PRECIOS Y QUE LA MISMA SEA EN CONJUNTO CON LA NEGOCIACIÓN PARA EL CONTRATO **G-100/2016** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-037/2016-P/2017 DENOMINADA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGIA PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; YA QUE AMBOS ESTÁN SUSCRITOS CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

LA CONTRATISTA EN ESCRITO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, EXPUSO SU NEGATIVA AL DISMINUIR EL PRECIO DE LA MEJORA PROPUESTA, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE AHÍ EXPRESA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, Y DE CONFORMIDAD A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO-ODONTOLÓGICO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE UACI DE PRORROGAR EL CONTRATO G-131/2016 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-002/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; 2º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-131/2016, ÚNICAMENTE POR EL PERIODO DE SEIS MESES CON EL OBJETIVO DE QUE SE EJECUTE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA POR PARTE DE UACI, SIENDO EL MONTO A PRORROGAR DE SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$78,165.00) (IVA INCLUIDO)
MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DEL 31/08/2016 AL 31/05/2018					PRORROGA AUTORIZADA VIGENCIA: HASTA EL 30/11/2018		
Código ISSS	Descripción	Cantidad Contratada Hasta Por	Precio Unitario	Monto Total Hasta Por (\$) IVA INCLUIDO	Cantidad de Prórroga Por	PRECIO	MONTO TOTAL PRORROGA POR (\$) IVA INCLUIDO
120109011	Hemocultivo con Equipo Automatizado	31,278	\$7.50	\$234,585.00	10,422	\$7.50	\$78,165.00

DISTRIBUCION POR CENTRO DE ATENCIÓN:

CONTRATO INICIAL.				PRORROGA		
Centro de Atención	Cantidad por Centro	Precio Unitario	Monto Total Hasta Por (\$)	Cantidad de Prórroga Hasta Por	Precio Unitario	Monto total Prórroga Hasta Por (\$)
Hospital General	10,638	\$7.50	\$79,785.00	3,546	\$7.50	\$26,595.00
Hospital Médico Quirúrgico	10,500	\$7.50	\$78,750.00	3,498	\$7.50	\$26,235.00
Hospital Primero de Mayo	6,465	\$7.50	\$48,487.50	2,154	\$7.50	\$16,155.00
Hospital Amatepec	3,675	\$7.50	\$27,562.50	1,224	\$7.50	\$9,180.00
MONTO TOTAL HASTA POR (\$) IVA INCLUIDO			\$234,585.00	MONTO TOTAL PRORROGA HASTA POR (\$) IVA INCLUIDO		\$78,165.00

DE CONFORMIDAD A LA HOJA DE ANÁLISIS MODIFICADA PRESENTADA POR UACI DEL 20 DE ABRIL DE 2018 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL: **A)** QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y **B)** QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD COORDINE Y GIRE INSTRUCCIONES A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA QUE VERIFIQUEN EL CONSUMO DEL TOTAL DE PRUEBAS CONTRATADAS EN EL PERÍODO DE LA PRORROGA; CASO CONTRARIO, SOLICITEN A UACI CON 45 DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, SU MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR SU VIGENCIA A EFECTO DE QUE EJECUTEN EL TOTAL DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;

4º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3.7. Solicitud de autorización de **prórroga** del contrato **G-100/16** derivado de la Licitación Pública N° **G-037/2016-P/2017** denominada: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

Se hace constar que la votación llevada a cabo en el punto anterior se aplica también para esta prórroga.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0582.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-100/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-037/2016-P/2017** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGIA PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**", SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2016 CON VIGENCIA AL 24 DE ABRIL DE 2018; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 13 DE FEBRERO DE 2018 POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, JEFES DE LABORATORIO CLINICO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR SALUD PIDEN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR 19 MESES EXPONIENDO:

- QUE SE HAN APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A QUE EL PRECIO UNITARIO DEBE SER MENOR A LO CONTRATADO EN CASO DE PRORROGAS, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ CON EL MISMO EQUIPO, POR LO QUE ADJUNTAN ESCRITO DE LA CONTRATISTA DE FECHA 25 DE

ENERO DE 2018 EN EL ACEPTAN REDUCIR EL PRECIO UNITARIO DE US\$1.16 A \$1.05 BAJO EL REQUISITO DE QUE EL ISSS CUMPLA CON EL CONSUMO TOTAL DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.

- DETALLAN QUE CON LA PRORROGA A ESE PRECIO HABRÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE \$117,466.14.
- QUE SEGÚN EL HISTÓRICO DE COMPRA PARA ESTE SERVICIO, SE TENDRÍA EL PRECIO MÁS BAJO DESDE EL AÑO 2012, YA QUE \$1.05 FUE EL PRECIO DE CONTRATACIÓN DE ESE AÑO Y A PARTIR DE AHÍ LOS CONTRATOS SIGUIENTE SUFRIERON VARIACIONES AL ALZA.

CONCLUYEN DETERMINANDO LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE PRORROGAR EL CONTRATO AL ASEGURAR UNA REDUCCIÓN EN EL COSTE ECONÓMICO.

DETALLE	CONTRATO INICIAL	MONTO PRORROGA CON PRECIO UNITARIO CONTRATADO	MONTO PRORROGA CON PRECIO UNITARIO REDUCIDO
PRECIO UNITARIO	\$1.16	\$1.16	\$1.05
CANTIDAD	1,067,874	1,067,874	1,067,874
MONTO	\$1,238,733.84	\$1,238,733.84	\$1,121,267.70
		AHORRO	\$117,466.14

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

a. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-190/2018 RECIBIDO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DE PRORROGA Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO EN EL QUE CONFIRMA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO UNITARIO Y REITERA COMO REQUISITO

FUNDAMENTAL EL CONSUMO TOTAL DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS QUE INDICÓ EN SU NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018 EN LA QUE ADEMÁS AFIRMÓ QUE LOS EQUIPOS ACTUALES SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, QUE HAN PROBADO SER CONFIABLES, PRECISOS Y ROBUSTO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-54/2018 REMITIDA EL 22 DE FEBRERO DE 2018, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

DESPUÉS DE ANALIZAR LA INFORMACIÓN MENCIONADA, CONSEJO DIRECTIVO DECIDIÓ MEDIANTE ACUERDO **#2018-0412.MZO** QUE SE REALIZARA UNA NUEVA NEGOCIACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE LOGRAR UNA DISMINUCIÓN MAYOR DE PRECIOS Y QUE LA MISMA SEA EN CONJUNTO CON LA NEGOCIACIÓN PARA EL CONTRATO **G-131/2016** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-002/2017-P/2018 DENOMINADA “CONTRATACION DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; YA QUE AMBOS ESTÁN SUSCRITOS CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

LA CONTRATISTA EN ESCRITO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, EXPUSO SU NEGATIVA AL DISMINUIR EL PRECIO DE LA MEJORA PROPUESTA, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE AHÍ EXPRESA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, Y DE CONFORMIDAD A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO-ODONTOLÓGICO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE UACI DE PRORROGAR EL CONTRATO G-100/2016 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-037/2016-P/2017 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGIA PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”,**

SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; 2º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **G-100/2016** ÚNICAMENTE POR EL PERÍODO DE SEIS MESES CON EL OBJETIVO DE QUE SE EJECUTE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA POR PARTE DE UACI, SIENDO EL MONTO A PRORROGAR DE **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$391,178.68) IVA INCLUIDO** Y MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: DEL 24/06/2016 AL 24/04/2018					PRORROGA AUTORIZADO VIGENCIA: HASTA EL 24/10/2018		
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) (IVA incluido)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (IVA incluido)
120101030	PRUEBAS DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	1,067,874	\$1.16	\$1,238,733.84	337,223	\$1.16	\$391,178.68

DISTRIBUCIÓN

CONTRATO INICIAL				PRORROGA		
CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD ADJUDICADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD PRUEBAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
HOSPITAL GENERAL	121,502	\$ 1.16	\$ 140,942.32	38,369	\$ 1.16	\$ 44,508.04
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	144,625	\$ 1.16	\$ 167,765.00	45,671	\$ 1.16	\$ 52,978.36
HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	100,151	\$ 1.16	\$ 116,175.16	31,627	\$ 1.16	\$ 36,687.32
HOSPITAL AMATEPEC	80,196	\$ 1.16	\$ 93,027.36	25,325	\$ 1.16	\$ 29,377.00
HOSPITAL DE SONSONATE	63,333	\$ 1.16	\$ 73,466.28	20,000	\$ 1.16	\$ 23,200.00
HOSPITAL DE SANTA ANA	90,250	\$ 1.16	\$ 104,690.00	28,500	\$ 1.16	\$ 33,060.00
HOSPITAL DE SAN MIGUEL	73,525	\$ 1.16	\$ 85,289.00	23,218	\$ 1.16	\$ 26,932.88
CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	38,622	\$ 1.16	\$ 44,801.52	12,196	\$ 1.16	\$ 14,147.36
POLICLINICO ZACAMIL	76,000	\$ 1.16	\$ 88,160.00	24,000	\$ 1.16	\$ 27,840.00
POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	2,533	\$ 1.16	\$ 2,938.28	800	\$ 1.16	\$ 928.00
U.M SAN JACINTO	57,000	\$ 1.16	\$ 66,120.00	18,000	\$ 1.16	\$ 20,880.00
U.M 15 DE SEPTIEMBRE	30,083	\$ 1.16	\$ 34,896.28	9,500	\$ 1.16	\$ 11,020.00
U.M SOYAPANGO	36,417	\$ 1.16	\$ 42,243.72	11,500	\$ 1.16	\$ 13,340.00
U.M SANTA TECLA	63,333	\$ 1.16	\$ 73,466.28	20,000	\$ 1.16	\$ 23,200.00
U.M ATLACATL	41,515	\$ 1.16	\$ 48,157.40	13,110	\$ 1.16	\$ 15,207.60
U.M APOPA	22,167	\$ 1.16	\$ 25,713.72	7,000	\$ 1.16	\$ 8,120.00
U.M USULUTAN	26,622	\$ 1.16	\$ 30,881.52	8,407	\$ 1.16	\$ 9,752.12
TOTAL	1067,874		\$ 1238,733.84	337,223		\$ 391,178.68

DE CONFORMIDAD A LA HOJA DE ANÁLISIS MODIFICADA PRESENTADA POR LA UACI, DEL 20 DE ABRIL DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL: **A)** QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y **B)** QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD COORDINE Y GIRE INSTRUCCIONES A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA QUE VERIFIQUEN EL CONSUMO DEL TOTAL DE PRUEBAS CONTRATADAS EN EL PERÍODO DE LA PRORROGA; CASO CONTRARIO, SOLICITEN A UACI CON 45 DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, SU MODIFICACIÓN PARA AMPLIAR SU VIGENCIA A EFECTO DE QUE EJECUTEN EL TOTAL DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; 4º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la señora María del Carmen Molina vda. de Bonilla, representante del sector Laboral, y licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3.8 Solicitud de autorización de **prórroga** del contrato **G-118/2017** derivado de la **Contratación Directa N° 4G17000012** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, suscrito con **ESEBESA, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemi Suncin Sánchez, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores presentó la solicitud de aprobación de la **prórroga** del contrato **G-118/2017** derivado de la **Contratación Directa N° 4G17000012** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, suscrito con **ESEBESA, S. A. DE C. V.** Explicó la solicitud de prórroga, el procedimiento realizado, la aprobación de la contratista, la opinión de UPLAN y la opinión jurídica, las cuales concluyen que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en

concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **RECOMIENDA** a Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato **G-118/2017**, originado de la Contratación Directa **4G17000012** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANALISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, suscrito con **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, por un período menor al contratado y hasta por un monto de US\$56,483.75, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente tramite, manteniéndose los códigos y montos contratados originalmente, así como el resto de las condiciones contractuales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0583.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-118/2017**, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4G17000012** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANALISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, SUSCRITO CON **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2018; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 16 DE MARZO DE 2017 CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DE LO CONTRATADO DEBIDO A QUE LA GESTIÓN DE COMPRA ANUAL PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS 2018 MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000021 FUE DECLARADA DESIERTA SEGÚN ACUERDO #2018-0209.FEB., CONTENIDO EN ACTA N° 3771, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2018.

AGREGAN QUE EL SERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y NO EXISTEN REGISTROS DE INCUMPLIMIENTOS, POR LO QUE CONSIDERAN LA PRÓRROGA COMO LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA "PRÓRROGA DEL CONTRATO".

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 19 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

b. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO PAG 116/2018 RECIBIDO EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-UPLAN CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE OPINIÓN FAVORABLE Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA DE REFERENCIA SPSE/187/2018 MANIFESTANDO QUE SE VALIDAN CON EL USUARIO LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-82/2018 REMITIDA EL 10 DE ABRIL DE 2018, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: **1º)**

AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **G-118/2017**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G17000012** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANALISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, SUSCRITO CON **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$56,483.75**), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE LOS CÓDIGOS Y MONTOS CONTRATADOS ORIGINALMENTE, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
Vigencia: Del 12/09/2017 al 12/06/2018	Monto: US\$56,483.75 (IVA incluido)	Vigencia: Al 10/10/2018	Monto: US\$56,483.75 (IVA incluido)

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE ABRIL DE 2018, OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE MARZO DE 2018, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE MARZO DE 2018, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 7 DE MARZO DE 2018; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **ESEBESA, S.A. DE C.V.** DEL 19 DE MARZO DE 2018, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Multimédica, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A992601**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000031** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de **Sistemas Biomédicos, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Multimédica, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A992601**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000031** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de **Sistemas Biomédicos, S.A. DE C.V.** Explicó las consideraciones de la CEAN respecto a los cinco señalamientos de la recurrente y concluyó que la Comisión es de la Opinión, que la presente adjudicación está apegada a derecho conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 Inc. segundo de la LACAP; en tal sentido se RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

CONFIRMAR la adjudicación a la empresa SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V. del siguiente código:

#	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICIT.	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
4	A992601 *	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	VARIOS	ALEMANIA	C/U	\$27,380.00	2	\$54,760.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0584.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2018-0509.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3778 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A992601 **BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0370.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3775, DEL TRECE DE MARZO DE 2018, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.

DESEAMOS REFERIRNOS CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LAS QUE EL EQUIPO N°A992601 BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO MARCA KARL STORZ ORIGEN ALEMANIA FUE ADJUDICADO BAJO EL CRITERIO DE CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE GENERAL HEMOS ENCONTRADO QUE TAL RAZONAMIENTO NO HA CUMPLIDO EL OBJETIVO DESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE LA CEO ESTÁ DEJANDO FUERA CLARAMENTE LOS PUNTOS TÉCNICOS QUE SUJETAN A QUE UNA OFERTA LLEGUE A SER ELEGIBLE, Y QUE SE ESTABLECE COMO CRITERIOS PARA EVALUAR POR LO QUE QUEDA EVIDENCIADO QUE SE HA VIOLENTADO EL MISMO ARTÍCULO QUE CITA DICHO ACUERDO ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LACAP EN SU PARTE FINAL QUE DICE: “LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS” Y LA EMPRESA ADJUDICADA HA FALLADO EN LOS SIGUIENTES ÍTEMS DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO QUE PERTENECE AL ROMANO III, LOS CUALES DESARROLLAREMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CARACTERISTICAS GENERALES

- A) ÍTEM 1.2 DIÁMETRO DEL TUBO DE INSERCIÓN: 6.4MM MÁX. (ETR),
(ÍTEM 1.5 CANAL DE TRABAJO: 2.8 MM (ETR))

AMBOS ÍTEMS DEFINEN LOS INSTRUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE BRONCOSCOPIA, LA CUAL ES UNA CAVIDAD PEQUEÑA QUE SE INTRODUCE DICHOS INSTRUMENTOS, POR TANTO, SI BIEN ES CIERTO LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN ÍTEM 1.2 SU DIÁMETRO EXTERIOR (6.4MM), NO HA ASÍ EN EL CANAL DE TRABAJO INTERNO QUE ES MÁS AMPLIO DEL SOLICITADO (2.0 MM); POR LO QUE SE PUEDE VER CLARAMENTE LA RELACIÓN DIÁMETRO EXTERIOR COMPARADO CON EL DIÁMETRO DE TRABAJO QUE ES MÁS GRANDE LO QUE PUEDE TRADUCIRSE QUE ES MUY TRAUMÁTICO PARA EL PACIENTE Y NO FACILITA AL USUARIO EL USO DEL MISMO (VER FOLIO ISSS N° 0000710)

EN CAMBIO, MULTIMEDICA OFERTÓ BRONCOSCOPIO/BRONCOFIBROSCOPIO FLEXIBLE MARCA RICHARD WOLF DE ORIGEN ALEMANIA, DONDE SU DIÁMETRO DEL

TUBO DE INSERCIÓN ES DE: 5.0 MM (ETR) CON CANAL DE TRABAJO DE: 2.5MM (ETR) LO CUAL LO HACE SER MUCHO MENOS TRAUMÁTICO PARA EL PACIENTE Y EL USUARIO Y ESTE PUEDE UTILIZARLO EN ADULTOS, ADOLESCENTES Y CASO EXTREMO POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PARA ENTUBACIÓN, YA QUE EL DIÁMETRO SE LO PERMITE; RICHARD WOLF ES RECONOCIDO A NIVEL MUNDIAL POR TENER LA ÚLTIMA TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTOS DE MENOR DIÁMETRO EXTERNO CON UN CANAL INTERNO MÁS AMPLIO EN RELACIÓN AL DIÁMETRO EXTERNO, LO CUAL SE PUEDE CORROBORAR QUE LA CEO TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR NUESTRO EQUIPO RICHARD WOLF (VER ANEXO 2QL000008).

B) (ÍTEM 1.4 LONGITUD ÚTIL 55 CM O MÁS (ETR), LA LONGITUD OFRECIDA POR SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A.DE C.V. ES DE 54 CM, (FOLIO 0000710) EL EQUIPO STORZ NO CUMPLE, PUES ES UN CENTÍMETRO MENOS DEL SOLICITADO, EN DONDE EN MUCHOS ESTUDIOS COMPRUEBAN QUE EL USUARIO NECESITA CENTÍMETROS EXTRA. PARA ESTUDIOS DE BRONCOSCOPIO IMPORTANTES O VITALES ESE EXTRA CENTÍMETRO ADICIONAL PERDIDO POR LA OFERTA DE SISTEMAS BIOMEDICOS Y QUE PUEDE LLEGAR A NECESITARSE PARA REALIZAR CIERTOS ESTUDIOS, POR LO QUE AL PERDER ESTE CENTÍMETRO SE QUEDARÁ CORTO EL USUARIO. NUESTRA OFERTA CUMPLE Y SUPERA YA QUE HEMOS OFERTADO "LONGITUD DE ÚTIL DE 60 CM (600MM) (ETR)".

C) ÍTEM 2.2 MONITOR DE 12" O SUPERIOR, LCD, 800 X 600 COMO MÍNIMO (ETR), LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS HA SIDO ADJUDICADO CON UN MONITOR DE 15", Y SI BIEN ES CIERTO LA EMPRESA CUMPLE, PERO ESTA ES UNA PANTALLA DEMASIADO REDUCIDA LO QUE VIENE A SIGNIFICAR QUE EL USUARIO NO PODRÁ TENER UNA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, ADEMÁS QUEREMOS AGREGAR QUE STORZ SU SISTEMA TELEPAC NO ES UN SISTEMA DE ALTA DEFINICION (FOLIO ISSS N° 0000709).

NUESTRA OFERTA FUE PRESENTADA CON UN MONITOR DE 21.5" LCD, 1920 X 1080 PÍXELES (ETR)", QUE ES UNA DIFERENCIA DE 6.5" QUE VIENE A SIGNIFICAR QUE EL USUARIO TENDRÁ UNA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS LO QUE LO HACE SUPERIOR Y QUE ADEMÁS NUESTRO SISTEMA COMPACTO 3 EN UNO ENCODAM FLEX HD 3 QUE ES ALTA DEFINICIÓN FULL HD.

D) ÍTEM 4.5 NUESTRA OFERTA FUE REALIZADA DE ACUERDO A LO SOLICITADO YA QUE AL HABER OFERTADO 2 LÁMPARAS/MÓDULOS DE REPUESTO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA VIDA ÚTIL DE UNA LÁMPARA LED ES DE 30,000 HORAS, PUEDE HABER CASOS QUE LA LÁMPARA SE QUEME POR FLUCTUACIÓN DE ENERGÍA, AUNQUE SE TENGA UPS, YA SE HAN DADO CASOS QUE LA LÁMPARA LED SE QUEMA POR USOS RUTINARIOS Y NO SE TIENE A LA MANO EL REPUESTO PARA EL RECAMBIO Y SEGUIR UTILIZANDO EL EQUIPO.

E) INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL ÍTEM 4.13 LA OFERTA DE SISTEMAS BIOMEDICOS HACE REFERENCIA QUE ENTREGARÁ 20 VÁLVULAS DE LABIO PARA CANAL DE TRABAJO, 20 VÁLVULAS DE ASPIRACIÓN/SUCCIÓN SIENDO ESTAS SEGÚN CATÁLOGO PRESENTADO CLARAMENTE DICE QUE AMBAS VÁLVULAS SON PARA UN SOLO USO (FOLIO ISSS 000078) LO QUE QUIERE DECIR QUE HAN DADO SUMINISTRO PARA 20 USOS Y EL ISSS HA SOLICITADO DE LA SIGUIENTE MANERA “CONSUMIBLES Y RECAMBIOS PARA ASEGURAR DOS (2) AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (VÁLVULAS DE SUCCIÓN O SIMILARES). DEBE INSTALARSE V REFERIRSE EN CATALOGO (ETG)”, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

NUESTRA OFERTA PRESENTADA SI CUMPLE Y HA INCLUIDO LA CANTIDAD SUFICIENTE DE CONSUMIBLES PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS POR 2 AÑOS DETALLADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 200 VÁLVULAS DE OBTURACIÓN PARA CANAL DE TRABAJO/BIOPSIA. (10 PAQUETES DE 20 UNIDADES)
- 200 MEMBRANAS DE OBTURACIÓN PARA VÁLVULAS DE SUCCIÓN (10 PAQUETES DE 20 UNIDADES)
- 5 CEPILLOS DE LIMPIEZA DE 42MM.

EN BASES A LOS RAZONAMIENTOS REALIZADOS Y EXPUESTOS PARA SER TORNADOS EN CUENTA POR EL ISSS, QUEDA DESVIRTUADO QUE DICHA ADJUDICACIÓN NO PROCEDE Y ES NUESTRA EMPRESA MULTIMEDICA. S.A. DE C.V., CON SU EQUIPO BRONCOSCOPIO/BRONCOFIBROSCOPIO FLEXIBLE REF. 7265.001 MARCA RICHARD WOLF COMPUESTO POR VARIOS CÓDIGOS PAIS DE ORIGEN ALEMANIA, QUIEN DEBE SER SUJETA A UNA ADJUDICACION, POR CUMPLIR CON CADA REQUISITO/ESPECIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA Y

PROBATORIA PARA SU EVALUACIÓN Y SU COSTO UNITARIO ACORDE AL PRECIO DE MERCADO Y AL MONTO PRESUPUESTADO POR EL ISSS.

EN BASE A LOS 5 PUNTOS DESARROLLADOS Y EXPRESADOS, NUESTRO RECURSO ES UN LLAMADO AL ISSS A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LACAP, COMO SON LA IGUALDAD, TRANSPARENCIA ÉTICA E IMPARCIALIDAD, CLARAMENTE EXPLICADOS Y DETALLADOS EN EL ART. 1 DE LA LACAP Y ART. 3 DE LA RELACAP, Y DEMÁS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y TAMBIÉN CONFIRMADOS EN LA LEY DE COMPETENCIA CON SU CAPÍTULO ÚNICO Y ART. N°1, POR LO QUE PEDIMOS SE RE-EVALÚE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN.

II. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

AL RESPECTO DE LAS ARGUMENTACIONES MANIFESTADAS POR MULTIMEDICA S.A DE C.V, NUESTRA OPINIÓN ES:

EN PRINCIPIO QUEREMOS DEJAR SENTADO QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE Y ADEMÁS A UN PRECIO OSTENSIBLEMENTE MENOR QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE.

A) ÍTEM 1.2, ÍTEM 1.5. EL ENUNCIADO DE LA EMPRESA MULTIMEDICA NO CORRESPONDE A UNA REALIDAD TÉCNICA, YA QUE LA RELACIÓN ENTRE DIÁMETRO EXTERNO DEL TUBO DE INSERCIÓN Y EL CANAL DE TRABAJO ESTÁ CLARAMENTE ESTABLECIDO DENTRO DE LOS RANGOS QUE CUMPLIMOS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS. EN MANOS DE LOS BRONCOSCOPISTAS EXPERTOS DEL ISSS, ESTAS RELACIONES SE MANEJAN SIN NINGÚN PROBLEMA.

B) ÍTEM 1.4. NUESTRO BRONCOSCOPIO TIENE UNA LONGITUD DE TRABAJO DE 54 CM., QUE ESTÁ EN EL RANGO INTERNACIONAL PARA BRONCOSCOPIOS DE ADULTOS A. ANEXAMOS EL EXTRACTO DE LA NORMA NEUMOSUR QUE DESCRIBE EL ESTÁNDAR EUROPEO QUE DICE:

“1. FIBROBRONCOSCOPIOS (BF) Y VIDEOBRONCOSCOPIOS (VBF) EL BF ES UN INSTRUMENTO FLEXIBLE, DE UNA LONGITUD DE 50-60 CM FABRICADO CON HACES DE FIBRA ÓPTICA, ENCASTRADOS EN UNA CUBIERTA DE VINILO, CONECTADO A UNA

FUENTE DE LUZ. EN SU INTERIOR TIENE UN CANAL DE TRABAJO Y LOS ÚLTIMOS 2,5 CM. DEL BF SON DE ANGULACIÓN DIRIGIBLE.”

C) ITEM2.2. EL SISTEMA TELEPACK YA ESTÁ EN USO EN EL ISSS Y CUMPLE CON EL ESTÁNDAR SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA "TODO EN UNO" NUMERADAS DE LA 2.1 A LA 2.6.

LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ÍTEM 2 "FUENTE DE LUZ, PROCESADOR DE VIDEO Y MONITOR TIPO "TODO EN UNO". DEBE ESTAR COMPLETAMENTE INTEGRADO Y SER PORTÁTIL EN FORMATO MODULAR (ETR). EL EQUIPO OFERTADO ESTÁ COMPUESTO POR PIEZAS SEPARADAS: (MONITOR, CÁMARA, FUENTE DE LUZ, GRABADOR DE DVD), LO CUAL NO CORRESPONDE A UN EQUIPO INTEGRADO "TODO EN UNO".

D) ÍTEM 4.5. EN EL CASO DE MI REPRESENTADA, DEBIDO A LA CALIDAD SUPERIOR DE LA MARCA KARL STORZ, ES MUY REMOTO QUE SE VAYA A QUEMAR UN FOCO LED, SIN EMBARGO, SI ESO SUCEDIERA TENEMOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA DAR SOPORTE AL CLIENTE.

E) EN RELACIÓN CON EL ÍTEM 4.13, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE DIGITÓ:

"20 - VÁLVULA DE LABIOS PARA CANAL DE TRABAJO" Y

"20 - VÁLVULA DE ASPIRACIÓN/SUCCIÓN", SIENDO LO CORRECTO 200 DE CADA UNA.

ENTREGAREMOS:

200 - VÁLVULA DE LABIOS PARA CANAL DE TRABAJO Y

200 - VÁLVULA DE ASPIRACIÓN/SUCCIÓN

CABE MENCIONAR QUE YA HEMOS VENDIDO A LA INSTITUCIÓN BRONCOSCOPIOS, EN LOS CUALES SE HA ENTREGADO 200 VÁLVULAS DE LABIO Y 200 DE ASPIRACIÓN.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2018-0510.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3778, DE FECHA 9 DE ABRIL

DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) ÍTEM 1.2 DIÁMETRO DEL TUBO DE INSERCIÓN: 6.4MM MÁX. (ETR),
(ÍTEM 1.5 CANAL DE TRABAJO: 2.8 MM (ETR)

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LA OFERTA TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICADA SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V. Y SE DETERMINA QUE HA OFERTADO EL EQUIPO CON UN CANAL DE TRABAJO DE 2.8 MM, LO CUAL CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ÍTEM 1.5 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA EL CÓDIGO A992601 BRONCSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO, DEBIDO A QUE REQUIERE EL CANAL DE TRABAJO DE 2.0 MM O MÁS (ETR), SIENDO OFERTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA LA MEDIDA DE 2.8 MM.

B) ÍTEM 1.4 LONGITUD ÚTIL 55 CM O MÁS (ETR)

BASADOS EN EL ÍTEM 1.4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL CÓDIGO A992601 BRONCSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO, ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE DETERMINA QUE EL HECHO DE PRESENTAR EN LA OFERTA TÉCNICA DE SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V. EL BRONCSCOPIO CON UNA LONGITUD DE 54 CM, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN ÉSTE ÍTEM EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

NO OBSTANTE A LO DETALLADO ANTERIORMENTE, EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE ESTABLECE LA FÓRMULA QUE PERMITE CALCULAR EL PORCENTAJE OBTENIDO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, LO CUAL NO CONLLEVA A QUE SU OFERTA SEA CONSIDERADA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, SINO A UNA DISMINUCIÓN EN LA PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN; RESULTANDO PARA ESTE CASO EL PUNTAJE DE 55.51648352 DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA ÉSTE CÓDIGO, , QUE AL TOTALIZAR LA EVALUACIÓN DE FORMA INTEGRAL OBTIENE UNA CALIFICACIÓN DE 91% POR LA EMPRESA ADJUDICADA SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V. Y LA

BASE DE LICITACIÓN PERMITE EL 90% DE CALIFICACIÓN MÍNIMA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA SER SUJETA A RECOMENDACIÓN.

C) ÍTEM 2.2 MONITOR DE 12" O SUPERIOR, LCD, 800 X 600 COMO MÍNIMO (ETR)

NO EXISTE INCUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, DEBIDO A QUE EL MONITOR OFERTADO POR LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V., ES EL MONITOR TFT LCD DE 15" CON RETROILUMINACIÓN LED, RESOLUCIÓN DE 1024 X 768 PÍXELES., CUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN EL ÍTEM 2.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL CÓDIGO A992601 BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO DE LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE SE REQUIERE MONITOR DE 12" O SUPERIOR, LCD, 800 X 600 COMO MÍNIMO (ETR).

D) ÍTEM 4.5 DOS (2) LÁMPARAS DE REPUESTO PARA FUENTE DE LUZ (ETG)

EL HECHO DE NO PROPORCIONAR LÁMPARAS DE REPUESTO, DEBIDO A QUE LA LÁMPARA CON FUENTE DE LUZ LED INTEGRADA A LA UNIDAD VIDEOENDOSCOPICA TODO EN UNO POSEE 30,000 HORAS DE VIDA ÚTIL, NO CONLLEVA A QUE SU OFERTA NO SEA CONSIDERADA COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, YA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESTABLECE LA FÓRMULA QUE PERMITE CALCULAR EL PORCENTAJE OBTENIDO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, ES DECIR, QUE TAL SITUACIÓN PRESENTA COMO RESULTADO UNA DISMINUCIÓN EN LA PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN, OBTENIENDO PARA ESTE CASO EL PUNTAJE DE 55.51648352 DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA ÉSTE CÓDIGO, QUE AL TOTALIZAR LA EVALUACIÓN DE FORMA INTEGRAL OBTIENE UNA CALIFICACIÓN DE 91% POR LA EMPRESA ADJUDICADA SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V. Y LA BASE DE LICITACIÓN PERMITE EL 90% DE CALIFICACIÓN MÍNIMA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA SER SUJETA A RECOMENDACIÓN.

E) INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL ÍTEM 4.13 CONSUMIBLES Y RECAMBIOS PARA ASEGURAR DOS (2) AÑOS DE FUNCIONAMIENTO (VÁLVULAS DE SUCCIÓN O SIMILARES). DEBE ENLISTARSE Y REFERIRSE EN CATÁLOGO (ETG).

PARA ÉSTE ÍTEM, LA BASE DE LICITACIÓN NO ESTABLECE LA CANTIDAD PRECISA DE BIENES CONSUMIBLES A SUMINISTRAR.

NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, LA EMPRESA SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A DE C.V. MANIFIESTA EN SU MANDADO A OIR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DIGITÓ 20 EN LUGAR DE 200, EN TAL SENTIDO, SE COMPROMETEN A ENTREGAR:

200 VÁLVULAS DE LABIOS PARA CANAL DE TRABAJO Y
200 VÁLVULAS DE ASPIRACIÓN/SUCCIÓN.

LO ANTERIOR, BASADOS EN QUE YA HAN VENDIDO A LA INSTITUCIÓN BRONCOSCOPIOS, EN LOS CUALES SE HA ENTREGADO 200 VÁLVULAS DE LABIO Y 200 DE ASPIRACIÓN.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INC. SEGUNDO DE LA LACAP; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

#	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICIT.	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
4	A992601 *	BRONCOSCOPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	VARIOS	ALEMANIA	C/U	\$27,380.00	2	\$54,760.00

* UN EQUIPO DEL CÓDIGO **A992601**, ASIGNADO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, SE RECOMIENDA PARCIALMENTE POR UN PRECIO UNITARIO DE \$8,697.00 BAJO EL CRITERIO DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, SUBNUMERAL 6.5. “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS EQUIPOS OMITIENDO LOS COMPONENTES, ACCESORIOS O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO CORRESPONDIENTE”; SIN LOS COMPONENTES 2 Y 3 DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000031 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0370.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3775, DEL TRECE DE MARZO DE 2018.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

#	CODIGO	DESCRIPCION CARTEL	CANTID. SOLICIT.	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
4	A992601 *	BRONCOSCÓPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	3	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	KARL STORZ	VARIOS	ALEMANIA	C/U	\$27,380.00	2	\$54,760.00

* UN EQUIPO DEL CÓDIGO **A992601**, ASIGNADO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, SE RECOMIENDA PARCIALMENTE POR UN PRECIO UNITARIO DE \$8,697.00 BAJO EL CRITERIO DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, SUBNUMERAL 6.5. “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS EQUIPOS OMITIENDO LOS COMPONENTES, ACCESORIOS O EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO CORRESPONDIENTE”; SIN LOS COMPONENTES 2 Y 3 DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000031 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0370.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3775, DEL TRECE DE MARZO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión acumulado interpuesto por las sociedades **Materiales Técnicos, S.A. de C.V. y Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A916101**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000026** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA**

PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de N.L. MEDIC, S.A. de C.V.

La relatora informó que el ingeniero Carlos Arturo Ramos Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver los recursos de revisión interpuestos por las sociedades **Materiales Técnicos, S.A. de C.V. y Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A916101**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000026** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**

Dijo que en la reunión el licenciado Ramos explicó que después de haber analizado los argumentos interpuestos por las sociedades **Materiales Técnicos, S.A. de C.V. y Multimédica, S.A. de C.V.**, y de haberse apoyado técnicamente en la opinión de la jefa de Sala de Operaciones del Hospital 1° de Mayo para la investigación técnica, como CEAN recomiendan: confirmar la adjudicación del código **A916101**, a favor de **N.L. MEDIC, S.A. de C.V.** según los términos establecidos previamente en la base de licitación, encontraron que los argumentos presentados no son válidos para poder revocar la adjudicación del código en mención.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0585.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V., Y MULTIMEDICA S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A916101** “MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA”, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000026** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2018-0407.MZO.,**

CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3776, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ESTA COMISIÓN EXAMINÓ LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LAS OFERTAS, HIZO LAS RESPECTIVAS CONSULTAS TÉCNICAS Y ANALIZÓ EL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

ASÍ PUES, EN EL PRIMERO DE LOS RECURSOS, INTERPUESTO POR MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V., DICHA SOCIEDAD ALEGA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO FUE CLARA EN ESTABLECER LA ENTREGA DEL UPS REQUERIDO EN LA BASE, PERCATÁNDOSE QUE NI EN SU OFERTA, NI EN LA SUBSANACIÓN MENCIONA SI EL UPS ES ADICIONAL O ES EL QUE TRAE INTERNO EL EQUIPO, POR LO QUE DICHA OFERTA NO ALCANZA EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA ELEGIBLE (CALIFICACION MINIMA 90%, SEGÚN NUMERAL 3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA); POR EL CONTRARIO AFIRMA QUE SU OFERTA SI TRAE INCORPORADA UNA BATERÍA INTERNA QUE TIENE UNA CAPACIDAD DE 160 HORAS, O SEA QUE CUENTA CON UN RESPALDO MAYOR AL SOLICITADO, Y QUE ADEMÁS PRESENTÓ UNA CARTA EN EL FOLIO 177 DE SU OFERTA EN LA QUE INDICÓ QUE EN CASO DE SER ADJUDICADA ENTREGARÍA “UN UPS PARA EL CÓDIGO OFERTADO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJARÁ FUNCIONANDO JUNTO CON CÓDIGO A916101”.

AL RESPECTO, EL APARTADO 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO A916101, EN SU NUMERAL 16 REGULA COMO CARACTERÍSTICA ELÉCTRICA DEL EQUIPO: “UN UPS CON UN RESPALDO DE AL MENOS 30 MINUTOS O LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE. (ETG)”. MÁS ADELANTE, EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL REFERIDO APARTADO 2.2., ESTABLECE: “LA OFERTA DEBE CONTEMPLAR LA ENTREGA DE UN UPS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO, INSTALADO Y DEJAR FUNCIONANDO JUNTO CON LOS EQUIPOS. (APLICA PARA LOS CÓDIGOS: A916101 Y A978302)”.

AL REVISAR LOS CORRESPONDIENTES CUADROS DE ANÁLISIS DE OFERTAS (FOLIOS 0001731-0001735), SE OBSERVA QUE TANTO A LA RECURRENTE COMO A LA

EMPRESA ADJUDICADA, EL ISSS LE SOLICITÓ AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS UPS PARA EL CÓDIGO A916101, BASÁNDOSE EN EL SUBNUMERAL 3. FACULTAD DE VERIFICACION DEL ISSS, CONTENIDO EN EL ROMANO I. INFORMACION E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

EN SU RESPUESTA LA RECURRENTE DIJO: "1. SE ACLARA QUE EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON BATERÍA INTERNA TIPO UPS QUE BRINDA UNA AUTONOMÍA DE AL MENOS 30 MINUTOS. ADJUNTAMOS CARTA DE FABRICANTE EN LA QUE SE ACLARA ESTE PUNTO" (FOLIOS 0001523-0001528). POR SU PARTE, EN LA NOTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA SE EXPUSO: "1) EN EL CASO QUE FUÉSEMOS ADJUDICADOS CON EL CÓDIGO Y GESTIÓN DE LA REFERENCIA, CONFIRMAMOS QUE TAL COMO DE DESCRIBIMOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS, SI ENTREGAREMOS UN UPS, QUE CONTARÁ CON UN RESPALDO DE 30 MINUTOS" (FOLIO 0001533). CON DICHA AMPLIACIÓN, LA CEO, EN SU RECOMENDACIÓN CONCLUYÓ QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO FUE ELEGIBLE AL NO ALCANZAR LA NOTA MÍNIMA DEL 90% REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EN SU NOTA DE AMPLIACIÓN MENCIONA QUE SU EQUIPO POSEE UNA BATERÍA INTERNA TIPO UPS, NO ESPECIFICA QUE PROPORCIONARÁ UN UPS ADICIONAL SOLICITADO EN LA BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0001751-0001757).

BAJO ESTE PANORAMA, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO ES VÁLIDA, YA QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE EN SU AMPLIACIÓN NO ESPECIFICÓ QUE ENTREGARÍA CON EL EQUIPO OFERTADO UN UPS, SINO QUE ACLARÓ QUE EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON BATERÍA INTERNA TIPO UPS CON AUTONOMÍA DE AL MENOS 30 MINUTOS, LO CUAL DISTA DE LO EXIGIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA CUAL PIDE UN UPS JUNTO CON EL EQUIPO OFERTADO, NO SIENDO VÁLIDO TAMPOCO CONSIDERAR LA CARTA EN EL FOLIO 177 DE SU OFERTA, YA QUE AUNQUE INDICA QUE ENTREGARA UN UPS, NO ESPECIFICA NINGÚN TIEMPO DE RESPALDO; IGUALMENTE PARA ESTA COMISIÓN, ES VÁLIDA LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO EN CUANTO A CONSIDERAR QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SI CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA ELÉCTRICA ANTES MENCIONADA, AL TOMAR EN CUENTA PARA ELLO DICHA COMISIÓN LA NOTA RELACIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (FOLIO 0001533), YA QUE SU CONTENIDO

SE AJUSTA A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO, EN CUANTO A OFRECER LA EMPRESA ADJUDICADA LA ENTREGA DE UN UPS, CON UN RESPALDO DE 30 MINUTOS, AJUSTÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS ANTES DICHOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA CUAL CONSTITUYE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 43 LACAP, EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

EN EL SEGUNDO DE LOS RECURSOS, MULTIMEDICA S.A DE.C.V, PLANTEA TRES ASUNTOS QUE RESOLVER, EL PRIMERO, REFERIDO A LA DESCALIFICACIÓN DE SU OFERTA POR PARTE DE LA CEO, POR NO CONTAR CON DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL, ACLARANDO EN SU RECURSO QUE EL EQUIPO OFERTADO SI CUMPLE Y SUPERA DICHA ESPECIFICACIÓN, YA QUE INCLUYE UNA TABLA REFERIDA A LAS PRINCIPALES FUNCIONES Y PARÁMETROS EN LA QUE SE ENCUENTRA LA SECCIÓN QUE DICE “HORIZONTAL SLIDING” 350 MM, CUYA ESPECIFICACIÓN APARECE EN SU OFERTA TÉCNICA; EL SEGUNDO ASUNTO, REFERIDO A LA DESCALIFICACIÓN QUE SE HACE DE SU EQUIPO POR NO INCLUIR CINTAS DE SUJECIÓN PARA PIERNAS, SOLO DE CUERPO, ACLARANDO LA RECURRENTE QUE SU EQUIPO SI CUMPLE E INCLUYE CINTAS DE SUJECIÓN PARA PIERNAS, ESPECÍFICAMENTE EN SUS ÍTEM 10 Y 11; Y COMO TERCER PUNTO, ALEGA UN INCUMPLIMIENTO ENCONTRADO EN LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA, YA QUE EN SU DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO SOLO DETALLÓ EL PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MANTENIMIENTO, Y NO DE SUS COMPONENTES, POR LO QUE NO CUMPLE DICHA OFERTA Y DEBIÓ SER DESCALIFICADA POR DICHO MOTIVO.

RESPECTO DE LOS DOS PRIMEROS PUNTOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE, REFERIDOS A LA DESCALIFICACIÓN QUE HIZO LA CEO DE SU OFERTA POR NO CONTAR CON DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL Y NO INCLUIR CINTAS DE SUJECIÓN PARA PIERNAS, ESTA COMISIÓN SE AUXILIÓ DE LA JEFATURA DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL INSTITUTO, QUIEN EN SU OPINIÓN EXPUSO: “QUE EFECTIVAMENTE LA OFERTA DE MULTIMEDICA S.A. DE C.V., NO CUENTA CON DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL, SINO HORIZONTAL TAL COMO SE LEE EN EL MISMO RECURSO “HORIZONTAL SLIDING”, LO CUAL NO ES CONGRUENTE NI CLARO AL DETALLARLO EN SU OFERTA, Y SON DOS MOVIMIENTOS COMPLETAMENTE DIFERENTES; EXPLICA QUE EN EL ISSS SE REQUIERE MOVIMIENTO LONGITUDINAL, DE ARRIBA HACIA ABAJO, ES DECIR, CÉFALO-CAUDAL,

POR EL POSICIONAMIENTO DE LOS QUIRÓFANOS PARA FACILITAR LOS MOVIMIENTOS DE LOS PACIENTES, SIN PONERLOS EN RIESGO POR MOVIMIENTOS INNECESARIOS, Y PORQUE SE OPERAN DIFERENTES REGIONES DEL CUERPO; SOBRE EL SEGUNDO ASPECTO REFERIDO A LAS CINTAS DE SUJECCIÓN DE PIERNAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE, EXPLICA QUE LO QUE SE LEE Y MIRA EN LA OFERTA ES UNA CORREA DE SUJECCIÓN, ÚTIL PARA SUJETAR EL CUERPO, PARA CIRUGÍAS VÍA ABDOMINAL, PERO NO SE NOTA EN LA OFERTA EL SUJETADOR DE PIERNAS INDIVIDUAL, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA CIRUGÍAS VAGINALES EN POSICIÓN DE LITOTOMÍA QUE SE UTILIZAN EN GINECOLOGÍA PARA LOGRAR FIJEZA EN LAS PIERNAS DE LAS PACIENTES Y EVITAR UN ACCIDENTE” (ANEXO 1).

CON DICHA OPINIÓN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA VÁLIDA LA ACTUACIÓN DE LA CEO EN CUANTO A DESCALIFICAR LA OFERTA DE LA RECURRENTE POR NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERALES 9 Y 11 DEL CUADRO QUE APARECE PARA EL CÓDIGO RECURRIDO EN EL APARTADO 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN, CIÑÉNDOSE CON ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LACAP, EL CUAL SEÑALA QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”.

EN EL TEMA DEL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE SEÑALA COMO TERCER Y ÚLTIMO PUNTO LA RECURRENTE EN SU RECURSO, ES OPORTUNO ADVERTIR QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN SU ANEXO NO. 5 DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, AGRUPA EN DOS CONJUNTOS EL TEMA DEL PRECIO, EL PRIMERO REFERIDO AL PRECIO DEL EQUIPO Y COMPONENTES (SI APLICA), Y EL SEGUNDO REFERIDO AL MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTIA OFERTADA.

BAJO ESE PANORAMA, ES IMPORTANTE ANALIZAR Y DECIR QUE PARA EL CÓDIGO RECURRIDO LA BASE NO INCLUYÓ ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NI MUCHO MENOS COMPONENTES DEL EQUIPO, COMO SI LO HICIERA PARA OTROS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN, REGULANDO PARA EL EQUIPO ÚNICAMENTE

CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ELÉCTRICAS (APARTADO 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO), POR LO QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIOS PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN NO APLICA EL DESGLOSE POR COMPONENTES, SINO ÚNICAMENTE EL PRECIO DEL EQUIPO Y EL COSTO POR EL MANTENIMIENTO, TAL COMO LO DESCRIBIERA LA EMPRESA ADJUDICADA EN SU OFERTA, POR LO QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE PARA DESCALIFICAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 43, 44, 45, 55, 77 Y 160 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES MATERIALES TECNICOS, S.A. DE C.V., Y MULTIMEDICA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A916101 “MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA”, AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A916101** “MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA”, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000026** DENOMINADA “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0407.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3776, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA	2	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	MESA DE CIRUGIA ELECTRO-HIDRAULICA	ADVANCED	T-532	USA	2	\$12,700.00	\$ 25,400.00
TOTAL										\$ 25,400.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A916101** “**MESA QUIRÚRGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA**”, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD N.L. **MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000026** DENOMINADA: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCEDIMIENTOS DE GINECOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0407.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3776, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2018, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO (US \$)
A916101	MESA QUIRURGICA PARA GINECO-OBSTETRICIA	2	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	MESA DE CIRUGIA ELECTRO-HIDRAULICA	ADVANCED	T-532	USA	2	\$12,700.00	\$ 25,400.00
TOTAL										\$ 25,400.00

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 19 DE ABRIL DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Consulta a la administración: cuándo dará inicio el proyecto de mejoramiento de Patología del Hospital General. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas consultó a la administración cuándo dará inicio el proyecto de mejoramiento de Patología del Hospital General. Hace la consulta porque el personal de Patología se ha trasladado a otro lugar; pero la remodelación de patología ya está autorizada por el Consejo Directivo, por lo que solicitó informarle la fecha que iniciarán los trabajos de remodelación.

Dijo que en la reunión el licenciado González Elías informó que investigó sobre la firma

del contrato, el cual se encuentra en revisión por parte del asesor jurídico de la Dirección General, pero falta la firma del señor Director, quien actualmente se encuentra fuera del país; y el jefe de la UACI les informó que perfectamente al entregarle un documento a la empresa puede tramitar la fianza, ya que el contrato está firmado por el contratista, y se le puede dar la orden de inicio siempre y cuando la empresa esté de acuerdo, ya que posteriormente se le entregará copia del contrato. También informó que le dará seguimiento al contrato y considera que la próxima semana estará firmado e informará la fecha de inicio.

El doctor Cea Rouanet opinó que eso es incorrecto porque cuando sale del país, en el permiso que manda Casa Presidencial le pide que deje en funciones al Subdirector General, por lo tanto, él asume todas las responsabilidades del Director General, preguntó quién dijo que por estar su persona fuera del país no estaba firmado el contrato.

El licenciado Barrera Salinas respondió que eso lo manifestó el licenciado González.

El licenciado Barrios explicó que en la reunión el licenciado González aclaró que el documento ya está elaborado y firmado por el contratista, solamente estaba pendiente la firma del señor Director General debido que en el contrato se estableció su nombre por haberse elaborado previo a su salida del país, pero cuando el señor Director sale todos los acuerdos se remiten al Director General en funciones.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 15, 15 "A", 15 "B" y 15 "C").**

El licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración doscientas veintinueve (229) *propuestas de nombramientos* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos

personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **15**, corresponde al personal médico, detalla 15 nombramientos, de los cuales 10 son recursos externos: 2 nombrados de manera permanente y 8 de forma interina; además se nombran 5 recursos internos: 1 nombrado en carácter permanente y 4 de forma interina.

Explicó que el cuadro **15 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 42 nombramientos, de los cuales 35 son recursos externos de forma interina; además se nombran 7 recursos internos: 1 en carácter permanente y 6 de forma interina.

Con respecto al cuadro **15 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 164 nombramientos, de los cuales 134 son recursos externos: 5 nombrados en carácter permanente y 129 en forma interina; también incluyen 30 propuestas de recursos internos: 1 nombrados en carácter permanente y 29 de forma interina.

Y el cuadro **15 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 8 propuestas de nombramientos, de los cuales 8 propuestas de recursos internos: 1 nombrado en carácter permanente y 7 de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0586.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A **DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA**

ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMEROS: QUINCE (15), QUINCE “A” (15 “A”), QUINCE “B” (15 “B”), Y QUINCE “C” (QUINCE “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Dirección General: unidad de Auditoría Interna, y unidad Financiera Institucional; **Subdirección Administrativa:** división de Abastecimiento, y división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

- | | |
|--|---|
| - Licda. Diana Isamar Aguilar Castillo | - Técnico de Auditoría |
| - Lic. Oscar Edgardo Solórzano Cañas | - Técnico Financiero |
| - Sr. Jorge Alfredo Amaya Hernández | - Colaborador Financiero |
| - Sr. Rafael Alberto Brizuela Arévalo | - Auxiliar de Almacenamiento y Distribución |
| - Sra. Elsy Emeli Jiménez de Chávez | - Colaborador Darbe I |
| - Sra. Cruz Marisol Huevo Alvarado | - Colaborador Darbe III |

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración seis (6) *propuestas de nombramientos* del personal de la **Dirección General y Subdirección Administrativa**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la unidad de Auditoría Interna, y unidad Financiera Institucional, división de Abastecimiento, y división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; según el detalle siguiente:

- **Licenciada Diana Isamar Aguilar Castillo**, para ser nombrada como **técnico de auditoría**, de la unidad de Auditoría Interna, durante el periodo del 02 de mayo de 2018, en forma permanente.
- **Licenciado Oscar Edgardo Solórzano Cañas**, para ser nombrado como **técnico**

financiero, de la unidad Financiera Institucional, durante el periodo del 02 de mayo de 2018, en forma permanente.

- **Señor Jorge Alfredo Amaya Hernández**, para ser nombrado como **colaborador financiero**, de la unidad Financiera Institucional, durante el periodo del 02 de mayo de 2018, en forma permanente.
- **Señor Rafael Alberto Brizuela Arévalo**, para ser nombrado como **auxiliar de Almacenamiento y Distribución**, de la división de Abastecimiento, durante el periodo del 24 de abril al 18 de julio de 2018, en forma interina.
- **Señora Elsy Emeli Jiménez de Chávez**, para ser nombrada como **colaboradora Darbe I**, de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 24 de abril al 07 de agosto de 2018, en forma interina.
- **Señora Cruz Marisol Huevo Alvarado**, para ser nombrada como **colaborador Darbe III**, de la división de división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, durante el periodo del 24 de abril al 22 de julio de 2018, en forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0587.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA DIANA ISAMAR AGUILAR CASTILLO	TÉCNICO DE AUDITORÍA	██████	02/05/2018	PERMANENTE	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO AUDITORÍA FINANCIERO INSTITUCIONAL
██████	LICENCIADO OSCAR EDGARDO SOLORZANO CAÑAS	TÉCNICO FINANCIERO	██████	02/05/2018	PERMANENTE	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR
██████	SEÑOR JORGE ALFREDO AMAYA HERNÁNDEZ	COLABORADOR FINANCIERO	██████	02/05/2018	PERMANENTE	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO
██████	SEÑOR RAFAEL ALBERTO BRIZUELA AREVALO	AUXILIAR DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTROS	██████	24/04-2018	18/07/2018	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS
██████	SEÑORA ELSY EMELI JIMÉNEZ DE CHÁVEZ	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I	██████	24/04/2018	07/08/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN
██████	SEÑORA CRUZ MARISOL HUEZO ALVARADO	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	██████	24/04/2018	22/07/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **NUEVE “A” (09 “A”)** DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y **QUINCE “A” (15 “A”)** DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. En cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2018-0057.ENE., y #2018-0124.ENE., se presenta: **“Propuesta de Mejora de la Cobertura Quirúrgica de Ginecología, Ortopedia y Cirugía Plástica implementados en el Hospital Amatepec”**.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Jorge Aníbal Cabrera, director del Hospital Amatepec, informó que con base a los acuerdos de Consejo Directivo **#2018-0057.ENE.**, y **#2018-0124.ENE.**, se presenta “**Propuesta de Mejora de la Cobertura Quirúrgica de Ginecología, Ortopedia y Cirugía Plástica implementados en el Hospital Amatepec**”; que contiene: introducción, justificación, problemas detectados, objetivos propuestos, infraestructura en quirófanos, mapa quirúrgico, seguimiento, mejora en producción de cirugías ortopédicas, comparando 3 años, y beneficios esperados.

El doctor Rivera Ticas comentó que en la reunión felicitó al doctor Cabrera por la presentación realizada, sin embargo, le incitó a la administración, no a las máximas autoridades, sino a las jefaturas debajo de la Subdirección de Salud, de que así deben trabajar; porque debido al caos que había en el Hospital General fue que su persona solicitó que se presentara un proyecto de parte del coordinador de Cirugía Nacional (Dr. Romualdo), pero el señor Subdirector de Salud habló con él y es lo que se presentó en este punto; dijo que ahora se está solventando mucho los problemas, además se optimizó el área quirúrgica de ese hospital que estaba subutilizado; alentó a la administración a que así deberían ser todos los hospitales.

El doctor Cea Rouanet comentó que hace un par de semanas se han solicitado formar comisiones de administración en todos los hospitales para revisar el funcionamiento de todas las áreas, por ejemplo, la farmacia del Consultorio de Especialidades si se está tardando mucho tiempo en el despacho de los medicamentos, que esta comisión verifique qué se puede hacer, qué es lo que está pasando, puede ser que no todas las ventanillas estén disponibles, es decir, ese tipo de situaciones se refieren a procesos y eso es lo que se está revisando porque se quiere mejorar la atención al derechohabiente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0588.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL AMATEPEC, CON BASE A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0057.ENE.**, Y **#2018-0124.ENE.**, SE PRESENTA: “**PROPUESTA DE MEJORA DE LA COBERTURA QUIRÚRGICA DE GINECOLOGÍA, ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA IMPLEMENTADOS**

EN EL HOSPITAL AMATEPEC”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL AMATEPEC, QUE CONTIENE: INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA EN QUIRÓFANOS, MAPA QUIRÚRGICO, SEGUIMIENTO, MEJORA EN PRODUCCIÓN DE CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, COMPARANDO 3 AÑOS, Y BENEFICIOS ESPERADOS. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, FACILITE EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL HOSPITAL AMATEPEC; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.4.4. Opinión Jurídica en relación a la solicitud de **arreglo directo** con **Proquifa, S.A. de C.V.**, para resolver divergencia suscitada durante la ejecución del contrato N° **M-062/2018**, derivado de la **Contratación Directiva N° 4M170000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III”**.

El relator de la comisión manifestó que la doctora Silvia Lorena Martínez Guzmán, de la Gerencia de Servicios de Apoyo a Procesos de Salud del Hospital General, presentó la solicitud de **arreglo directo** con **Proquifa, S.A. de C.V.**, para resolver divergencia suscitada durante la ejecución del contrato N° **M-062/2018**, derivado de la **Contratación Directiva N° 4M170000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III”**; ante lo cual detalló ampliamente el caso y con fundamento en los artículos 161, 163 y siguiente de la LACAP a efecto de solucionar las divergencias surgidas a causa de haberse recibido el producto identificado con el código 8401412 “polimixina b 500,000 ui polvo liofilizado para solución inyectable”, de lo cual se adeudan 42 frascos cuyo valor es de \$5,670.00.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0589.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A NOTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITA POR LOS DOCTORES MANUEL DE JESÚS VILLALOBOS, SILVIA LORENA MARTÍNEZ GUZMÁN Y FERNANDO VINICIO CRUZ, DIRECTOR HOSPITAL GENERAL Y GERENTES DE SERVICIO DE APOYO A PROCESOS DE SALUD Y DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DIRIGIDA AL SUBDIRECTOR DE SALUD, EN LA CUAL SE PLANTEA LA NECESIDAD DE INICIAR PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** CON LA SOCIEDAD **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, PARA RESOLVER DIVERGENCIA SUSCITADA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° **M-062/2017**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III”**, SUSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2017 CON VIGENCIA HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y OPINIÓN JURÍDICA PRESENTADA POR LA UNIDAD JURIDICA, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR EL **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR LOS DOCTORES MANUEL DE JESÚS VILLALOBOS, SILVIA LORENA MARTÍNEZ GUZMÁN Y FERNANDO VINICIO CRUZ, EXDIRECTOR HOSPITAL GENERAL Y GERENTES DE SERVICIO DE APOYO A PROCESOS DE SALUD Y DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL GENERAL, RESPECTIVAMENTE; 3º) INTEGRAR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA DICHO PROCESO, CON LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:**

NOMBRE	CARGO
Lic. Jose A. Ortiz Herrera	Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. Joao Bartolomé Alfaro Olano	Jefe UACI
Lic. Denis L. Jerez Bonilla	Jefe Departamento de Tesorería
Dr. Fernando Vinicio Cruz	Gerencia de Servicios Médico Asistenciales H. General

4º) INFORMAR A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS SOBRE LA RESULTA DEL ARREGLO DIRECTO; 5º) COMISIONAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Recomendación de la comisión especial de alto nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**; **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, e **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A986301**, **A930404** y **A986302**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que el ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Dada Dada y Compañía, S.A. de C.V.**; **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, e **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A986301**, **A930404** y **A986302**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** Explicó el análisis realizado a los argumentos de las recurrentes, y la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: Confirmar la adjudicación del código **A930404**; revocar la adjudicación de los códigos **A986301** y **A986302**; y declararlos desiertos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0590.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **“DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, EN FECHA 21 DE MARZO DE 2018 RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A930404**, **A986301** Y **A986302**, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000021** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

#2018-0368.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3775, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS: A930404, A986301 Y A986302, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000021 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.”:

“...1 .QUE LA OFERTA PRESENTADA POR DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V. SE APEGA COMPLETAMENTE A LO ESTIPULADO EN LOS ART. 42 Y 43 DE LA LACAP, ES DECIR DAMOS POR ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ESTIPULADO EN LA BASES DEL CONCURSO, POR LO QUE SE ELABORÓ OFERTA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NUMERAL II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA YAL NUMERAL III OFERTATECNICAY ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.”

2. EN LA BASE DE LICITACIÓN ROMANOS III, NUMERAL 1.10 HACE REFERENCIA A QUE EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DNM QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y SU VIGENCIA DE LICENCIA. EN EL ACUERDO #2018-0368 MZO CONTENIDO EN ACTA NO. 3775 SE DETALLA QUE NUESTRA EMPRESA NO FUE CONSIDERADA POR: *“PRESENTAR UN DOCUMENTO OBTENIDO DESDE LA PÁGINA WEB DE LA DNM. LO CUAL NO ES EL SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.10 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN...”* PARA ELLO HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGÍA LA BASE DE LICITACIÓN EN LA CUAL SE PUEDE CONFIRMAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y LA VIGENCIA DE LA LICENCIA, DICHO DOCUMENTO FUE OBTENIDO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE INSUMOS MEDICOS DE LA DNM POR LO CUAL ES

OFICIAL. LA BASE EN NINGÚN MOMENTO DETALLA QUE DEBA DE PRESENTARSE UN DOCUMENTO EN ESPECÍFICO. POR LO CUAL ACLARAMOS QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DETALLAN EN EL NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III POR HABER SIDO EMITIDO POR LA DNM Y POSEER LOS DATOS DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA.

3. SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LA CERTIFICACIÓN DE LA DNM NI LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA BRINDAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPO ESPECIALIZADOS DE MAQUINAS DE ANESTESIA:

I. EN LA OFERTA DE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V EN EL FOLIO-ISSS 0001554-46 SE ENCUENTRA UN DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM OBTENIDO EN LÍNEA (DESDE LA PÁGINA WEB) QUE CORRESPONDE A UN POST REGISTRO AUTOMÁTICO (VER FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO), EN EL CUAL ADICIONAN VARIOS CÓDIGOS PARA LA MÁQUINA DE ANESTESIA WATO EX-65, EN EL DOCUMENTO SOLO SE REFLEJA ACCESORIOS Y NINGUNA MEJORA EN CUANTO A SOFTWARE (MODOS VENTILATORIOS/ VERSIÓN DE SOFTWARE) O CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL EQUIPO. EL MODELO OFERTADO Y ADJUDICADO PARA ESTA LICITACIÓN CORRESPONDE AL EQUIPO NEW WATO 65, MIENTRAS QUE EL REGISTRO SANITARIO HACE REFERENCIA AL MODELO WATO 65. SEGÚN LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR LA DNM, PARA REALIZAR UNA ADICIÓN DE MODELOS SE DEBE UTILIZAR LA GUÍA *C02-RS-02- URIM.GUI01 GUÍA DEL USUARIO PARA TRAMITES EN VENTANILLA VIRTUAL EXPRESS, POST REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS - 7.2 ADICIÓN DE MODELOS*, EN ESTE PROCESO SE REQUIERE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL DISPOSITIVO A ADICIONAR (DIMENSIONES, DIÁMETRO, ESPESOR, CALIBRES ETC) Y TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE CREAN PERTINENTES QUE INDIQUEN UNA VARIACIÓN DEL MODELO ANTERIOR REGISTRADO. EN EL CASO DE LA MAQUINA WATO 65 Y NEW WATO-65, PODEMOS CONSTATAR POR MEDIO DE LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA, QUE SON DOS EQUIPOS COMPLETAMENTE DIFERENTES, PARA LO CUAL ES NECESARIO UNA ADICIÓN AL REGISTRO SANITARIO AL MODELO EXISTENTE INDICANDO TODAS ESTAS MODIFICACIONES O UN NUEVO REGISTRO PARA ESTE EQUIPO.

ESTAS DIFERENCIAS PUEDEN SER VERIFICADAS EN LAS HOJAS DE DATOS EMITIDAS POR MINDRAY DE AMBAS MAQUINAS DE ANESTESIA QUE ANEXAMOS EN ESTE ESCRITO

AL IGUAL QUE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER VERIFICADA EN SITIO WEB OFICIAL DE MINDRAY CON LA SIGUIENTE DIRECCIÓN WEB [HTTP://WWW.MINDRAY.COM/EN/PRODUCTLIST/HIGH_ACUIY.HTML](http://www.mindray.com/en/productlist/high_acuity.html)

INVITAMOS A QUE CORROBOREN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA A LA DNM PARA LA EXTENSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE LA MAQUINA DE ANESTESIA EN MENCIÓN Y ASI USTEDES PUEDAN VERIFICAR A QUÉ MODELO CORRESPONDE.

EN EL FOLIO ISSS 1554-85 DE LA OFERTA DE ELECTROLAB MEDIC SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL PERSONAL QUE HA RECIBIDO EL ENTRENAMIENTO EN MÁQUINAS DE ANESTESIA MINDRAY, SEGÚN LOS ATESTADOS PRESENTADOS RECIBIÓ ENTRENAMIENTO DEL 27 AL 31 DE MARZO DE 2017, SIN EMBARGO LOS CERTIFICADOS NO CUENTAN CON LUGAR DE EMISIÓN; POR OTRA PARTE NO EXISTE RELACIÓN EN LAS FECHAS CUANDO MINDRAY LE OTORGAN LA DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA (17 DE ENERO DE 2018) SEGÚN LA CARTA PRESENTADA EN EL FOLIO ISSS 1554-72 Y CUANDO EL PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO TOMA EL ENTRENAMIENTO PARA LOS MODELOS A OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN (MARZO 2017). SEGÚN NUESTROS HISTORIAL DE OFERTAS DEL AÑO 2017 MINDRAY ESTABA REPRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DUEÑO DE LOS REGISTROS SANITARIOS. ADEMÁS CONSIDERAMOS QUE 5 DÍAS DE ENTRENAMIENTO, SIN TENER EXPERIENCIA PREVIA EN ESTE TIPO DE EQUIPOS Y ADJUDICAR UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE MÁQUINAS PUEDE REPERCUTIR EN UN PROBLEMA SERIO PARA EL ISSS YA QUE NO PUDE DARSE EL LUJO DE CERRAR UN QUIRÓFANO, LO QUE IMPLICARÍA RETRASO EN LAS CIRUGÍAS Y EN CONSECUENCIA UN DAÑO A LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE
“PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”:

“...LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A 986301, MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR

DE SIGNOS VITALES, A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., RECOMENDADA POR TENER MENOR PRECIO, NO FUE ADJUDICADA A NUESTRA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. "POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%); NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 1.10 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TENER INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05/02/2018 Y POR RECOMENDAR MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA); LAS MISMAS RAZONES SE DAN, SIN MENCIONAR EL REGISTRO SANITARIO, CON LA OFERTA ALTERNATIVA 1.

SIN EMBARGO, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO DEBERÍA DE HABERSE EFECTUADO POR NO CUMPLIR TAMPOCO CON TODOS LOS REQUISITOS, TAL COMO MÁS ADELANTE LO DETALLO.

LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A 986302, MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES, A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., RECOMENDADA POR TENER MENOR PRECIO, NO FUE ADJUDICADA A NUESTRA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. "POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%); NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 1.10 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TENER INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05/02/2018 (OFERTA BÁSICA). EN CUANTO A LA OFERTA ALTERNATIVA 1, SE DAN LAS MISMAS RAZONES SIN MENCIONAR EL REGISTRO SANITARIO Y ADEMÁS POR OFERTAS MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

SIN EMBARGO, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO DEBERÁ DE HABERSE EFECTUADO POR NO CUMPLIR TAMPOCO CON TODOS LOS REQUISITOS, TAL COMO MÁS ADELANTE LO DETALLO.

LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930404 EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL, A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., RECOMENDADA POR TENER MENOR PRECIO, NO FUE ADJUDICADA A NUESTRA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. "POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%); POR TENER INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA

05/02/2018 (OFERTA BÁSICA). EN CUANTO A LA OFERTA ALTERNATIVA 1, SE DAN LAS MISMAS RAZONES Y SE AGREGA POR NO HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO DE CALIDAD ADEMÁS POR OFERTAS MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

SIN EMBARGO, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO DEBERÁ DE HABERSE EFECTUADO POR NO CUMPLIR TAMPOCO CON TODOS LOS REQUISITOS, TAL COMO MÁS ADELANTE LO DETALLO.

RAZONES DE DERECHO

ME ASISTE EL DERECHO DE INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN BASE A LOS YA MENCIONADOS ARTÍCULOS 56 INCISO ÚLTIMO, Y 76 Y SIGUIENTES DE LA LACAP; ASÍ COMO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN. ASÍ MISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EXPEDITAMENTE EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN” EN LOS CUALES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN”.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO DEBERIA DE HABERSE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.

DESPUÉS DE HABER LEÍDO LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y AL NO ESTAR CONFORME CON ESTA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE EN FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: 1) PARA EL CÓDIGO: A986301 "MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES", LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., OFERTA EL MODELO WATO EX 65, MARCA MINDRAY, PODEMOS OBSERVAR EN LOS FOLIOS 0001554-200 Y 0001554-207 DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO RECURRIDO, QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO CORRESPONDE AL MODELO "NEW WATO EX65", EN DICHO CASO ESTE ES UN MODELO DIFERENTE AL OFERTADO, Y AL REGISTRO DE LA DNM PRESENTADO EN EL FOLIO 0001554-212, LO CUAL CONFIERE UNA DISCREPANCIA EN LA OFERTA PRESENTADA POR DICHA SOCIEDAD.

PARA EL CÓDIGO: A986302 "MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES OCURRE UN FENÓMENO SIMILAR AL DEL CÓDIGO A986301, EL MODELO

OFERTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA ESTE CÓDIGO ES WATO EX - 35 +BENEVIEW T6, EL MODELO DE ACUERDO AL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM SI ES WATO EX - 35, EXISTEN DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE ESTE MODELO HA EVOLUCIONADO A NEW WATO EX - 35, MODIFICADA EN HARDWARE Y SOFTWARE (SE ADJUNTA BROCHURE DE NEW WATO EX - 35 EMITIDO POR EL FABRICANTE), SE SOLICITA VERIFICAR SI ESTAS EVOLUCIONES HAN SIDO NOTIFICADAS A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, YA QUE ESTE TIPO DE VARIACIONES DEL EQUIPO CONFIERE QUE ES UN EQUIPO DIFERENTE AL REGISTRADO.

2) QUE DE ACUERDO AL FOLIO 0003607 Y 00003608, DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, PARA EL CÓDIGO A986301 LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%, SIN EMBARGO AL TENER A VISTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR DICHA SOCIEDAD ESTA NO CUMPLE CON ALGUNAS DE ELLAS, ESTAS SON LAS SIGUIENTES: ESPECIFICACIÓN TECNICA 1.16 "CIRCUITO CIRCULAR CON CAPACIDAD DE ADMINISTRAR FLUJOS BAJOS Y MÍNIMOS", DICHA ESPECIFICACIÓN ES REFERENCIADA EN LOS FLUJOMETROS DE LA MAQUINA LOS CUALES POSEEN UNA CAPACIDAD DE 0-10L, LO CUAL NO TIENE NADA QUE VER CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA (FOLIO 0001554-193).

3) PARA EL CÓDIGO A986302, SE OBSERVA ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., CALIFICADAS COMO QUE CUMPLEN, SIN EMBARGO, AL TENER EL EXPEDIENTE A VISTA, EL EQUIPO OFERTADO MODELO WATO EX35, ESTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: 1.3 "CON DOS O MÁS GAVETAS", DICHA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA REFERENCIADA EN UNA IMAGEN DEL EQUIPO OFERTADO (FOLIO 0001554-153), ESTO VA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", SUBNUMERAL 1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. "NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLO FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR". ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 4.1 "VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O DE FUELLE", DICHA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 0001554- 44, EL CUAL CORRESPONDE A UNA HOJA DEL

MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO, EN EL CUAL EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDE VERIFICAR QUE MARCA Y MODELO DE EQUIPO ES ESTE MANUAL YA QUE NO LO SEÑALA POR NINGUNA PARTE.

4) EN EL NUMERAL 2.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO" CÓDIGOS A986301 (NUMERAL 5.4), A986302 (NUMERAL 6.2) Y A930404 (NUMERAL 3.2) SE SOLICITA QUE SE PROVEA CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, UN UPS CON CAPACIDAD DE SOPORTE DE 45 MINUTOS. PODEMOS REVISAR EN LOS FOLIOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO LICITATORIO NO. 0001554-175, 0001554-207 Y 0001554-220, QUE SE PRESENTA EL "CATALOGO" DEL UPS OFERTADO POR EL OFERTANTE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EL CUAL NO PRESENTA NINGUNA MARCA O MODELO DE ESTE, POR LO QUE CLARAMENTE ESTA HOJA CORRESPONDE A UN LISTADO DE CARACTERÍSTICAS REALIZADA POR LA MISMA EMPRESA OFERTANTE, Y NO UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE, COMO SE SOLICITA EN EL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", SUB NUMERAL 1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN..."

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.":

"...A) NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACION TECNICA MINIMA REQUERIDA (90%), POR NO CUMPLIR CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO, SEGUN EL INFORME DE DACABI DE FECHA 20/02/2018.

EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018, SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000021, DENOMINADA "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", EN ESTE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: QUE EL INFORME DACABI ES ABSOLUTAMENTE EQUIVOCADO, YA QUE POR UN LADO DICE QUE NO SE PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y POR OTRO EXPRESAN QUE NO SE CUMPLE CON EL NUMERAL 1.3 ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE REGULA EL "CERTIFICADO DEL FABRICANTE DE EQUIPOS OFERTADOS", Y TAL COMO CONSTA EN FOLIO 377 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, SE PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE CALIDAD CE PARA MAQUINAS DE ANESTESIA

MARCA DRAGER ALEMANIA, Y POR TANTO, ESE INSTRUMENTO ESTÁ DENTRO DE LOS PARÁMETROS QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL SUB NUMERAL 1.3.2 "CUMPLIMIENTO DE NORMAS CE (COMUNIDAD EUROPEA).

POR LO QUE VERIFICADO QUE SEA ESTA CIRCUNSTANCIA SE DESCARTE ESTE INCUMPLIMIENTO POR SER FALSO, YA QUE COMO SE HA EXPRESADO MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN FOLIO 377 DE LA OFERTA CON PRESENTAR CERTIFICADOS DE CALIDAD BAJO LA NORMATIVA DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

B) INCUMPLIENDO DE NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA EN EL SUBNUMERAL 3.3 LITERAL C DE LAS BASES DE LICITACION, POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO MAYORES A 120 DIAS (CONTRATO Q-251/2016 DE LA LP NO.2Q1800033), SEGUN INFORME DEL DPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05/02/2018.

EN RELACIÓN AL PRESENTE INCUMPLIMIENTO SE OBJETA CON LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL: LAS BASES DE LICITACIÓN NO. 2Q1800021 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS" Y SON DE CARÁCTER HETEROAPLICATIVAS, ES DECIR CON SU APLICACIÓN RESTRINGE DERECHOS DE RANGO CONSTITUCIONAL DE MI REPRESENTADA.

EL NUMERAL 3. EVALUACION DE OFERTA TECNICA, SUB NUMERAL 3.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ORDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS, LETRA C), EN EL PUNTO QUE LITERALMENTE EXPRESA "RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO SUPERIOR A 120 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA". ESTA NORMA ES RESTRICTIVA DE DERECHOS FUNDAMENTALES POR LAS RAZONES SIGUIENTES: EN PRIMER LUGAR PORQUE CON SU APLICACIÓN INDEBIDA SE NOS ESTÁ PRIVANDO DE PARTICIPAR COMO SOCIEDAD OFERENTE EN CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL ISSS PRESENTE O FUTURO DENTRO DE LOS PRÓXIMOS 3 AÑOS A PARTIR DEL REPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.

LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN PRECEDENTES CONSTITUCIONALES SON NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, Y POR TANTO DEBEN DE CUMPLIR INEXCUSABLEMENTE CON LA ADECUACIÓN A LA CONSTITUCIÓN LA QUE NO DEBEN CONTRADECIR. EN ESE SENTIDO, A LAS AUTORIDADES

COMPETENTES DE PRODUCIR NORMAS, TIENE COMO LIMITACIÓN EN ESA PRODUCCIÓN NORMATIVA, LA DE NO GENERAR NORMAS QUE ESTÉN EN CONTRA DE LA CONSTITUCIÓN O QUE AFECTEN DIRECTAMENTE ALGÚN TIPO DE DERECHOS FUNDAMENTALES, TAL COMO SUCEDE EN EL CASO DE MI REPRESENTADA.

CON ESTA INTRODUCCIÓN SE DEJAN SENTADAS LAS BASES PARA ACUDIR EN SEDE JUDICIAL A RECLAMAR LA NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UACI DEL ISSS, Y EVENTUALMENTE DE NO SANEARSE ESTA ARBITRARIEDAD A ACUDIR EN VÍA AMPARO, QUE COMO LO HA DICHO LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN EL PRECEDENTE 142-215 DEL 06 DE ABRIL DE 2016: *"EL AMPARO CONTRA LEY NO ES UN MECANISMO PROCESAL CUYA FINALIDAD SEA LA DE IMPUGNAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA DISPOSICIÓN SECUNDARIA EN ABSTRACTO, SINO LA DE PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUANDO POR LA EMISIÓN DE UNA DETERMINADA DISPOSICIÓN LEGAL SU TITULAR ESTIMA QUE ESTOS LE HAN SIDO LESIONADOS. EN VIRTUD DE ELLO, DURANTE LA TRAMITACIÓN DE ESTE TIPO DE PROCESO CONSTITUCIONAL, LA PARTE ACTORA DEBERÁ COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN CONSIDERADA INCONSTITUCIONAL Y, ADEMÁS, QUE ESTA ES LESIVA DE SUS DERECHOS"*. POR TANTO CONSIDERANDO MI REPRESENTADA LESIVA ESE CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD REQUERIDO PARA ACCEDER A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL, SE INVOCA ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA RESTRICCIÓN AL DERECHO AL COMERCIO FRENTE AL ISSS, Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, A EFECTOS QUE BAJO LA TÉCNICA DE LA CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA SE CORRIJA CUALQUIER VICIO QUE SE HUBIESE COMETIDO PREVIAMENTE Y SE TUTELE LOS DERECHO ALEGADOS COMO VIOLADOS.

ESTA PARTE DE LA BASE DE LICITACIÓN ES LESIVA, NO SOLO POR SU RESTRICCIÓN FUTURA, SINO PORQUE EN EL CASO CONCRETO DE MI REPRESENTADA, SE HA ESTIMADO SOBRE LA BASE DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA, ES DECIR, SE NOS HA CONSIDERADO "CULPABLES" DE UN INCUMPLIMIENTO SIN PREVIAMENTE HABER SIDO SOMETIDOS A UN PROCEDIMIENTO DONDE HUBIÉSEMOS TENIDO PLENAS

GARANTÍAS DE CONTROVERTIR QUE LOS RETRASOS CONSIGNADOS EN EL REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS NO FUERON IMPUTABLES A MI REPRESENTADA. QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE PAGÓ EL IMPORTE DE LA MULTA, ESE HECHO IMPLICA ACEPTACIÓN "EXPRESA" DE UNA SANCIÓN IMPUTADA CONFORME A LA REGIA DEL ART. 85 LACAP, Y POR TANTO SE ANTICIPA QUE NO ESTÁ EXCLUIDA ESTA CIRCUNSTANCIA DEL ACCESO A LA SEDE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL ART. 11 LJCA VIGENTE. NO HABIENDO ENTONCES ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA MULTA, LAS NULIDADES ABSOLUTAS DE LA CUAL ADOLECE EL TRÁMITE DE LA UACI PUEDE PERFECTAMENTE SER REVERTIDO. TODO INCUMPLIMIENTO DEBER SER IMPUTABLE A UN CONTRATISTA, Y PARA ELLO DEBE TRAMITARSE CON GARANTÍAS PLENOS UN PROCESO ADMINISTRATIVO CONSTITUCIONALMENTE CONFIGURADO, CIRCUNSTANCIA QUE NO HA ACAECIDO YA QUE LA UACI SIMPLE Y LLANAMENTE SE HA LIMITADO A REPORTAR UN INCUMPLIMIENTO SIN TENER CONOCIMIENTO PLENO SI EXISTIÓ UNA ACTUACIÓN DOLOSA O CULPOSA DE MI REPRESENTADA EN LAS ENTREGAS REPORTADAS COMO INCUMPLIDAS TAL COMO LO REQUIERE EL ART. 86 LACAP, HECHO QUE VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, Y LAS COMPETENCIAS LEGALES, YA QUE UNA SANCIÓN DE TAL NATURALEZA DEBE PASAR POR EL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ART. 160 LACAP EN RELACIÓN CON EL ART. 85 DE LA MISMA LEY. QUE MI REPRESENTADA HAYA CANCELADO EL MONTO NOTIFICADO POR LA AUCI NO IMPLICA ACEPTACIÓN EXPRESA, Y ESTE PAGO FUE HECHO CON LA ÚNICA FINALIDAD DE EVITAR LOS EFECTOS DEL NO PAGO DE MULTAS A QUE HACE REFRENDA EL ART. 159 LACAP. DE ESTO SE INFRINGE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, EL CUAL SIGNIFICA QUE "LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEBEN SER CUALITATIVAMENTE APTAS E IDÓNEAS PARA ALCANZAR LOS FINES PREVISTOS. RESTRINGIDAS EN SU INTENSIDAD A LO QUE RESULTE NECESARIO PARA ALCANZAR TALES FINES Y LIMITAS RESPECTO A LAS PERSONAS CUYOS DERECHOS SEA INDISPENSABLE AFECTAR PARA CONSEGUIRLOS. ESTE SUPUESTO, DEBE ESCOGERSE LA ALTERNATIVA QUE RESULTE MENOS GRAVOSA PARA LAS PERSONAS Y, EN TODO CASO, EL SACRIFICIO DE ESTAS DEBE GUARDAR UNA RELACIÓN RAZONABLE CON LA IMPORTANCIA DEL INTERÉS GENERAL QUE SE TRATA DE SALVAGUARDAR". COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL REPORTE DE INCUMPLIMIENTO DE ATRASOS GENERADO POR LA UACI DEL ISSS ES ILEGAL Y NO DEBE SER TORNADO EN CONSIDERACIÓN.

PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LICITACIÓN NO. 2Q18000021 "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS" EL ISSS NO HAN TOMADO EN CUENTA QUE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V, NO POSEEN ESTA ESPECIFICACION TECNICA COMO CONSTA EN TOMO 4 FOLIOS 0001554 DE LAS PAGINAS 158 HASTA LA 208, POR LO TANTO EL ISSS INCURRIRÁ EN GASTOS ADICIONALES EN EL CONSUMO DE GASES (OXIGENO Y AIRE) Y ADEMAS NO OFRECERA A LOS PACIENTES EL BENEFICIO DE CONTAR CON UNA VENTILACION PERMANENTE CUANDO NO SE CUENTE CON SUMINISTRO DE GAS.

YA QUE LAS MAQUINAS DE ANESTESIA CON TECNOLOGÍA DE FUELLE EN LOS VENTILADORES, SE PARA Y DEJAN DE VENTILAR A LOS PACIENTES CUANDO EL SUMINISTRO DE GAS EN INTERRUMPIDO, DE AHÍ QUE EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA CON PISTON ES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS PACIENTES Y POR ENDE TECNOLOGIA MUY SUPERIOR A LA TECNOLOGIA DE FUELLE; SIENDO ESTA LA RAZÓN POR LA QUE EL PRECIO DE LOS EQUIPOS DE MI REPRESENTADA ES SUPERIOR.

D) 21-2012. INCONSTITUCIONALIDAD. SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. EL PRESENTE PROCESO FUE PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LUIS ERNESTO ALBEÑO SALAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO QUE SE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD, POR VICIO DE FONDO, DEL ART. 158 ROMANO I, LETRA A) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 868, DE 5-IV-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 88, TOMO 347, CORRESPONDIENTE AL 15-V-2000, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 725, DE 18-V-2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 102, TOMO 391, DE 2-VI-2011 [EN LO SUCESIVO "LACAP"]), POR LA APARENTE INCOMPATIBILIDAD CON EL ART. 11 INC. 1° PARTE FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA (O "CN"). HA INTERVENIDO EN EL PROCESO, ADEMÁS DEL ACTOR, EL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, NO ASÍ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. EL CONTENIDO EXACTO DEL PRECEPTO CUESTIONADO ES EL QUE SIGUE: LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR ART. 158. LA INSTITUCIÓN INHABILITARA PARA PARTICIPAREN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES: I. INHABILITACIÓN POR UN AÑO: A) HABER SIDO SANCIONADO CON MULTA POR LA MISMA INSTITUCIÓN DOS O MÁS VECES DENTRO DEL MISMO EJERCICIO FISCAL". ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS, Y CONSIDERANDO: I.1. A. EN RELACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD ARGÜIDOS, EL DEMANDANTE MANIFESTÓ QUE EL CONTENIDO ATRIBUIDO AL ARTÍCULO PROPUESTO COMO OBJETO DE CONTROL CONTEMPLA UNA SANCIÓN QUE PERMITE INHABILITAR A UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. LO ANTERIOR SIGNIFICA - CONTINUO - QUE, ADICIONALMENTE A QUE UN CONTRATISTA SEA SANCIONADO CON MULTA DOS O MÁS VECES POR UNA MISMA INSTITUCIÓN, IGUALMENTE RECIBE OTRA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OBJETADO. EN ESE ORDEN, ALEGO QUE EL LEGISLADOR NO DISTINGUIÓ SI LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL ART. 158 ROMANO 1, LETRA A) LACAP DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO DE UN SOLO CONTRATO O DE DIVERSOS CONTRATOS DENTRO DE UN MISMO PERIODO FISCAL, POR LO QUE IMPONER OTRA SANCIÓN —INHABILITACIÓN PARA LICITAR— CUANDO LAS MULTAS SE DERIVEN DE UN MISMO CONTRATO, Y YA POR ELLAS SE HA DETERMINADO UNA SANCIÓN PECUNIARIA, IMPLICARÍA UN DOBLE JUZGAMIENTO POR EL MISMO HECHO QUE DIO ORIGEN A LAS MULTAS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ASEVERO QUE LA DISPOSICIÓN IMPUGNADA VULNERA EL ART. 11 INC. 1' PARTE FINAL CN., EN LO RELATIVO A LA PROHIBICIÓN DE DOBLE JUZGAMIENTO, YA QUE, CUANDO POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE UN CONTRATISTA SE IMPONE UNA MULTA, EL SUPUESTO DE HECHO YA HA SIDO SANCIONADO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MULTA. SIN EMBARGO, RECALCO QUE, CUANDO EL ARTICULO OBJETADO SEÑALA COMO CONDICIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN "...HABER SIDO SANCIONADO CON MULTA POR LA MISMA INSTITUCIÓN DOS O MÁS VECES DENTRO DEL MISMO EJERCICIO FISCAL...", SE ESTÁ PROCEDIENDO SOBRE UNA SITUACIÓN YA JUZGADA Y SANCIONADA; POR LO QUE, APLICAR UNA NUEVA SANCIÓN ADMINISTRATIVA IMPLICA UN DOBLE JUZGAMIENTO. EN CONSECUENCIA, CONCLUYO QUE LA DISPOSICIÓN PROPUESTA COMO OBJETO DE ESCRUTINIO

CONSTITUCIONAL CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE JUZGAMIENTO CONTENIDA EN EL ART. 11 INC. 1° PARTE FINAL CN., EN TANTO QUE PERMITE QUE UN CONTRATISTA SEA SANCIONADO CON UNA PENA DE INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO RESULTADO DE HABER SIDO SANCIONADO CON MULTAS POR LA MISMA INSTITUCIÓN DOS O MÁS VECES DENTRO DEL MISMO EJERCICIO FISCAL. 2. MEDIANTE OFICIO N° 2365 DE FECHA 20-XI-2012, DISPOSICIONES Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL CITADAS Y EN EL ARTÍCULO 10 LPR CN, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, ESTA SALA FALLA: 1. DECLARASE INCONSTITUCIONAL, DE UN MODO GENERAL Y OBLIGATORIO, EL ART. 158 ROMANO I, LETRA A) LACAP POR LA TRANSGRESIÓN AL ART. 11 INC. 1° PARTE FINAL CN., EN CUANTO PERMITE IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR UN AÑO A TODO OFERTANTE O CONTRATISTA QUE HAYA SIDO SANCIONADO CON MULTA POR LA MISMA INSTITUCIÓN DOS O MÁS VECES DENTRO DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, BASÁNDOSE DICHA INHABILIDAD EN HECHOS YA SANCIONADOS. 2. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A TODOS LOS INTERVINIENTES, Y AL DEMANDADO, EN LA DIRECCIÓN FIJADA EN EL ESCRITO PRESENTADO EL LL-IX-2013. 3. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A ESTA FECHA, DEBIENDO REMITIRSE SU COPIA AL DIRECTOR DE DICHO ÓRGANO OFICIAL.

POR TANTO, CON BASE EN LAS RAZONES EXPUESTAS, **LO CUAL ESTABLECE QUE INFRA DE EL SALVADOR SA DE CV, YA FUE SANCIONADO CON UNA MULTA PORTAL MOTIVO EL INCUMPLIMIENTO DE MAS DE 120 DIAS DE ATRASO ES UNA DOBLE SANSION LO CUAL ES ILEGAL.**

RECURSO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: A986301, EQUIPO: **MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES**, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.16, CIRCUITO CIRCULAR CON CAPACIDAD DE ADMINISTRAR FLUJOS BAJOS Y MÍNIMOS (ETR) TOMO N°4, FOLIO 0001554/208-201, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX-65, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA LA CUAL

ES (ETR), ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE, DEBIDO A QUE LOS FLUJOS DE AIRE Y OXIGENO DE ACUERDO AL CATALOGO SOLO SE PUEDEN AJUSTAR DE 0-15L/MIN. POR LO TANTO LA ADMINISTRACION DE ANESTESIA DE FLUJOS MÍNIMOS, CON FLUJOS MENORES A 1L/MIN, NO SE PUEDE REGULAR EN ESTE EQUIPO, PORQUE SU FLUJOMETRO NO TIENE AJUSTE INFERIOR EN EL RANGO DE 0.20 A 1 L/MIN. ADEMÁS, PARA EL MISMO CÓDIGO: **A986301**, EQUIPO: **MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES**, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.21, SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES COMPLETO (ETR), TOMO N°4, FOLIO 0001554/207, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX-65, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA LA CUAL ES (ETR), ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE, YA QUE HACE REFERENCIA A MANUAL DE OPERACIONES WATO-65, PAG. 13-33, AL SISTEMA (AGSS) ANESTHESIC GAS SCAVENGING SYSTEM, SOLO FUNCIONA CON SISTEMA ACTIVO DE EXTRACCIÓN DE GASES, EL CUAL NINGÚN HOSPITAL DEL ISSS, EN LOS CUALES SE INSTALARÁN ESTAS MÁQUINAS DE ANESTESIA POSEE, ESTO SE CONSTATÓ EN LAS VISITAS DE CAMPO REALIZADAS POR TODAS LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO. EL AGENTE ANESTÉSICO NO SERÁ ELIMINADO DEL ÁREA OPERATORIA, AL CONTRARIO, EL PERSONAL USUARIO SE VERÁ AFECTADO DEBIDO A LA EXPOSICIÓN DE LOS AGENTES ANESTÉSICOS RESIDUALES Y POR CONSIGUIENTE TENER REPERCUSIONES EN LA SALUD DE LOS MISMOS.

ADJUNTAMOS INFORME DE LA NIOSH (USA), EL CUAL EXPONE LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTOS GASES RESIDUALES EN LA SALUD DEL PERSONAL. ESTAS REPERCUSIONES NO LAS TENDRÁN LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS OFERTADAS POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: **A986301**, EQUIPO: **MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES**, YA QUE SE HA INCLUIDO UN FILTRO NARCÓTICO QUE ABSORBE ESTOS GASES Y MINIMIZA LA EXPOSICIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN SALA DE OPERACIONES. ESTOS FILTROS YA VAN INCLUIDOS EN NUESTRA OFERTA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN, ESTO COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO QUE SE REALIZÓ EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SE VERIFICO QUE NO HAY SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE GASES ACTIVOS.

SE ADJUNTA CATÁLOGO DE FILTROS NARCÓTICOS DE DRAGER. ESTOS FILTROS ES UNA CARACTERÍSTICA QUE HACE SUPERIOR A NUESTRA MAQUINA DE ANESTESIA FABIUS PLUS.

EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: **A986302**, EQUIPO: **MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES**, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.2, SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES (ETG), TOMO N°4, FOLIO 0001554/158-162, LA MÁQUINA DE ANESTESIA OFERTADA MARCA: MINDRAY, MODELO: WATO EX-35 + BENEVIEW T6, NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA Y LA CUAL ES **(ETG)**, ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL, YA QUE HACE REFERENCIA AL SISTEMA (AGSS) ANESTHESIC GAS SCAVENGING SYSTEM, SOLO FUNCIONA CON SISTEMA ACTIVO DE EXTRACCIÓN DE GASES, EL CUAL NINGÚN HOSPITAL DEL ISSS, EN LOS CUALES SE INSTALARAN ESTAS MÁQUINAS DE ANESTESIA POSEE, ESTO SE CONSTATÓ EN LAS VISITAS DE CAMPO REALIZADAS POR TODAS LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO. EL AGENTE ANESTÉSICO NO SERÁ ELIMINADO DEL ÁREA OPERATORIA, AL CONTRARIO, EL PERSONAL USUARIO SE VERÁ AFECTADO DEBIDO A LA EXPOSICIÓN DE LOS AGENTES ANESTÉSICOS RESIDUALES Y POR CONSIGUIENTE TENER REPERCUSIONES EN LA SALUD DE LOS MISMOS.

ADJUNTAMOS INFORME DE LA NIOSH (USA), EL CUAL EXPONE LOS EFECTOS ADVERSOS DE ESTOS GASES RESIDUALES EN LA SALUD DEL PERSONAL. ESTAS REPERCUSIONES NO LAS TENDRÁN LAS MÁQUINAS DE ANESTESIA DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, OFERTADAS POR INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: **A986302**, EQUIPO: **MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES**, YA QUE SE HA INCLUIDO UN FILTRO NARCÓTICO QUE ABSORBE ESTOS GASES Y MINIMIZA LA EXPOSICIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN SALA DE OPERACIONES. ESTOS FILTROS YA VAN INCLUIDOS EN NUESTRA OFERTA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN, ESTO COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO QUE SE REALIZÓ EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SE VERIFICO QUE NO HAY SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE GASES ACTIVOS. SE ADJUNTA CATÁLOGO DE FILTROS NARCÓTICOS DE DRAGER. ESTOS FILTROS ES UNA CARACTERÍSTICA QUE HACE SUPERIOR A NUESTRA MAQUINA DE ANESTESIA FABIUS PLUS...”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DADA DADA Y COMPAÑÍA,

S.A. DE C.V., SE VERIFICÓ EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS Y EFECTIVAMENTE ES UN DOCUMENTO BAJADO DEL SITIO WEB DE ESTE ENTIDAD, LA BASE EN EL ROMANO III SUBNUMERAL 1.10 ESTABLECE QUE SE DEBE PRESENTAR “DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y SU VIGENCIA DE LICENCIA, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE” EN NINGÚN MOMENTO LA BASE INDICA QUE EL DOCUMENTO PUEDE SER BAJADO DEL SITIO WEB DE ESTA DEPENDENCIA, AL REVISAR EL DOCUMENTO DE LA DNM PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC (FOLIO 0001554-46) VERIFICAMOS QUE CONTIENE INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLETA Y RESPALDADA POR FIRMA DE UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS NO ASÍ EL DE DADA DADA Y CÍA (FOLIO 0001654) QUE SE PUEDE BAJAR DEL SITIO DE LA DNM Y NO LLEVA FIRMA RESPALDO.

POR LO TANTO EL PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC TIENE VALIDEZ, YA QUE LO RESPALDA UNA FIRMA DE UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS.

EN CUANTO AL ARGUMENTO QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL MODELO OFERTADO Y ADJUDICADO PARA ESTA LICITACIÓN CORRESPONDE AL EQUIPO NEW WATO 65, SE VERIFICO LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADO EVIDENCIANDO EN FOLIO 0001554-323 QUE EL MODELO OFERTADO ES WATO EX – 65, Y PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FOLIO 0001554-205 PRESENTA CARACTERÍSTICAS DEL MODELO NEW WATO EX – 65, PARA ESTE CASO SE REALIZA CONSULTA A LA DNM, RECIBIENDO RESPUESTA DEL CORREO: INSUMOS.MEDICOS@MEDICAMENTOS.GOB.SV DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018 DONDE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: “LOS MODELOS WATO EX - 65 Y NEW WATO EX – 65, REQUIEREN INSCRIPCIÓN A UN REGISTRO SANITARIO; AL SER AMBOS MÁQUINAS DE ANESTESIA, PUEDEN AGRUPARSE EN UN MISMO REGISTRO SANITARIO.

SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO DEBERÁN SER MENCIONADOS AMBOS, O BIEN, PRESENTAR UNA RESOLUCIÓN POST REGISTRO ANEXA A LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO, DE ADICIÓN/ AUTORIZACIÓN DEL NUEVO MODELO, EMITIDA POR ESTA UNIDAD.

TOMAR EN CUENTA QUE AMBOS MODELOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE

AUTORIZADOS POR ESTA UNIDAD Y VERSE REFLEJADO DE DICHO MODO, PUES NO PODRÁ CONSIDERARSE UN EQUIPO COMO EQUIVALENTE DEL OTRO, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO Y /O DE FABRICACIÓN DISTINTAS...”

CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE PROMED, SEGÚN ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EFECTIVAMENTE MANIFIESTA “NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 1.10 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TENER INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05/02/2018 Y POR RECOMENDAR MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (TANTO PARA LA OFERTA BÁSICA COMO PARA LA ALTERNATIVA 1); ASIMISMO, INDICA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA “PRESENTA OFERTA EL MODELO WATO EX 65, MARCA MINDRAY, ASÍ MISMO MANIFIESTAN QUE EN LOS FOLIOS 0001554-200 Y 0001554-207 DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO RECURRIDO, QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO CORRESPONDE AL MODELO "NEW WATO EX65" Y QUE PARA “PARA EL CÓDIGO: A986302 "MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES OCURRE UN FENOMENO SIMILAR AL DEL CODIGO A986301, EL MODELO OFERTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA ESTE CODIGO ES WATO EX35 +BENEVIEW T6, EL MODELO DE ACUERDO AL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM SI ES WATO EX35, EXISTEN DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE ESTE MODELO HA EVOLUCIONADO A NEW WATO EX35, MODIFICADA EN HARDWARE Y SOFTWARE (SE ADJUNTA BROCHURE DE NEW WATO EX 35 EMITIDO POR EL FABRICANTE), SE SOLICITA VERIFICAR SI ESTAS EVOLUCIONES HAN SIDO NOTIFICADAS A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, YA QUE ESTE TIPO DE VARIACIONES DEL EQUIPO CONFIERE QUE ES UN EQUIPO DIFERENTE AL REGISTRADO.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL VERIFICÓ LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EVIDENCIANDO EN FOLIO 0001554-323 Y 0001554-321 QUE EL MODELO OFERTADO ES WATO EX – 65 Y WATO EX – 35 + BENEVIEW T6 Y PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FOLIO 0001554-205 PRESENTA CARACTERÍSTICAS DEL MODELO NEW WATO EX – 65, Y DEL FOLIO 0001554-155 DOCUMENTACIÓN PARA EL MODELO NEW WATO EX – 35. POR LO QUE SE REALIZÓ CONSULTA A LA DNM, RECIBIENDO RESPUESTA DEL CORREO:

INSUMOS.MEDICOS@MEDICAMENTOS.GOB.SV DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018 DONDE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: "...LOS MODELOS WATO EX - 65 Y NEW WATO EX – 65, REQUIEREN INSCRIPCIÓN A UN REGISTRO SANITARIO; AL SER AMBOS MÁQUINAS DE ANESTESIA, PUEDEN AGRUPARSE EN UN MISMO REGISTRO SANITARIO.

SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO DEBERÁN SER MENCIONADOS AMBOS, O BIEN, PRESENTAR UNA RESOLUCIÓN POST REGISTRO ANEXA A LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO, DE ADICIÓN/ AUTORIZACIÓN DEL NUEVO MODELO, EMITIDA POR ESTA UNIDAD.

TOMAR EN CUENTA QUE AMBOS MODELOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ESTA UNIDAD Y VERSE REFLEJADO DE DICHO MODO, PUES NO PODRÁ CONSIDERARSE UN EQUIPO COMO EQUIVALENTE DEL OTRO, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO Y /O DE FABRICACIÓN DISTINTAS..." LO MISMO PASA PARA EL MODELO WATO EX - 35 Y NEW WATO EX – 35.

SE REVISÓ LO MANIFESTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y EFECTIVAMENTE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN EN FOLIO 0003469 SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2018, SE REGISTRA INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS PARA EL CONTRATO Q-013/14, RAZÓN POR LA QUE NO CALIFICA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.16 "CIRCUITO CIRCULAR CON CAPACIDAD DE ADMINISTRAR FLUJOS BAJOS Y MÍNIMOS", DICHA ESPECIFICACIÓN ES REFERENCIADA EN LOS FLUJOMETROS DE LA MAQUINA LOS CUALES POSEEN UNA CAPACIDAD DE 0-10L, LO CUAL NO TIENE NADA QUE VER CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA (FOLIO 0001554-193). 1.3 "CON DOS O MÁS GAVETAS", DICHA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA REFERENCIADA EN UNA IMAGEN DEL EQUIPO OFERTADO (FOLIO 0001554-153), ESTO VA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", SUBNUMERAL 1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. "NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLO FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR". ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 4.1 "VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O DE

FUELLE", DICHA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 0001554- 44, EL CUAL CORRESPONDE A UNA HOJA DEL MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO, EN EL CUAL EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDE VERIFICAR QUE MARCA Y MODELO DE EQUIPO ES ESTE MANUAL YA QUE NO LO SEÑALA POR NINGUNA PARTE. PARA ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE CONVOCÓ A LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, JEFES DE ANESTESIOLOGÍA Y QUE FORMARON PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA VERIFICAR ESTAS ASEVERACIONES, MANIFESTANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN CUANTO A LA FOTOGRAFÍA LA RECURRENTE ESTÁ EN LO CORRECTO, LA BASE ESTABLECE "NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLO FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR" ESTO SE EVIDENCIA EN FOLIO 0001554-153.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EFECTIVAMENTE MANIFIESTA QUE LA EMPRESA RECURRENTE PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. "NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM POR LO QUE INCUMPLE EL SUBNUMERAL 1.10 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TENER INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05/02/2018 Y POR RECOMENDAR MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (TANTO PARA LA OFERTA BÁSICA COMO PARA LA ALTERNATIVA 1); ASIMISMO, INDICA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA "PRESENTA OFERTA EL MODELO WATO EX 65, MARCA MINDRAY, PODEMOS OBSERVAR EN LOS FOLIOS 0001554-200 Y 0001554-207 DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO RECURRIDO, QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO CORRESPONDE AL MODELO "NEW WATO EX65" Y QUE PARA "PARA EL CÓDIGO: A986302 "MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES OCURRE UN FENOMENO SIMILAR AL DEL CODIGO A986301, EL MODELO OFERTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. PARA ESTE CODIGO ES WATO EX35 +BENEVIEW T6, EL MODELO DE ACUERDO AL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM SI ES WATO EX35, EXISTEN DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE ESTE MODELO HA EVOLUCIONADO A NEW WATO EX35, MODIFICADA EN HARDWARE Y SOFTWARE (SE ADJUNTA BROCHURE DE NEW WATO EX 35 EMITIDO POR EL FABRICANTE), SE SOLICITA VERIFICAR SI ESTAS EVOLUCIONES HAN SIDO NOTIFICADAS A LA

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, YA QUE ESTE TIPO DE VARIACIONES DEL EQUIPO CONFIERE QUE ES UN EQUIPO DIFERENTE AL REGISTRADO..”.

POR LO QUE SE VERIFICO LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADO EVIDENCIANDO EN FOLIO 0001554-323 Y 0001554-321 QUE EL MODELO OFERTADO ES WATO EX – 65 Y WATO EX – 35 + BENEVIEW T6 Y PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FOLIO 0001554-205 PRESENTA CARACTERÍSTICAS DEL MODELO NEW WATO EX – 65, Y DEL FOLIO 0001554-155 DOCUMENTACIÓN PARA EL MODELO NEW WATO EX – 35. PARA ESTE CASO SE REALIZA CONSULTA A LA DNM, RECIBIENDO RESPUESTA DEL CORREO: INSUMOS.MEDICOS@MEDICAMENTOS.GOB.SV DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018 DONDE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE: “LOS MODELOS WATO EX - 65 Y NEW WATO EX – 65, REQUIEREN INSCRIPCIÓN A UN REGISTRO SANITARIO; AL SER AMBOS MÁQUINAS DE ANESTESIA, PUEDEN AGRUPARSE EN UN MISMO REGISTRO SANITARIO.

SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO DEBERÁN SER MENCIONADOS AMBOS, O BIEN, PRESENTAR UNA RESOLUCIÓN POST REGISTRO ANEXA A LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO, DE ADICIÓN/ AUTORIZACIÓN DEL NUEVO MODELO, EMITIDA POR ESTA UNIDAD.

TOMAR EN CUENTA QUE AMBOS MODELOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ESTA UNIDAD Y VERSE REFLEJADO DE DICHO MODO, PUES NO PODRÁ CONSIDERARSE UN EQUIPO COMO EQUIVALENTE DEL OTRO, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO Y /O DE FABRICACIÓN DISTINTAS...” LO MISMO PASA PARA EL MODELO WATO EX - 35 Y NEW WATO EX – 35.

SE REvisa LO MANIFESTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y EFECTIVAMENTE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN, EN FOLIO 0003469 DE INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2018, SE REGISTRA INCUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES ACCESORIAS PARA EL CONTRATO Q-013/14, RAZÓN POR LA QUE NO CALIFICA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

EN RELACIÓN A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.16 "CIRCUITO CIRCULAR CON CAPACIDAD DE ADMINISTRAR FLUJOS BAJOS Y MÍNIMOS", DICHA ESPECIFICACIÓN ES REFERENCIADA EN LOS FLUJOMETROS DE LA MAQUINA LOS CUALES POSEEN

UNA CAPACIDAD DE 0-10L, LO CUAL NO TIENE NADA QUE VER CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA (FOLIO 0001554-193). 1.3 "CON DOS O MÁS GAVETAS", DICHA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA REFERENCIADA EN UNA IMAGEN DEL EQUIPO OFERTADO (FOLIO 0001554-153), ESTO VA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", SUBNUMERAL 1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. "NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLO FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR". ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO. 4.1 "VENTILADOR ELECTRÓNICO DE PISTÓN O DE FUELLE", DICHA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 0001554- 44, EL CUAL CORRESPONDE A UNA HOJA DEL MANUAL DE USUARIO DEL EQUIPO, EN EL CUAL EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDE VERIFICAR QUE MARCA Y MODELO DE EQUIPO ES ESTE MANUAL YA QUE NO LO SEÑALA POR NINGUNA PARTE.

PARA ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE CONVOCÓ A LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, JEFES DE ANESTESIOLOGÍA Y QUE FORMARON PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA VERIFICAR ESTAS ASEVERACIONES, MANIFESTANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN CUANTO A LA FOTOGRAFÍA LA RECURRENTE ESTÁ EN LO CORRECTO, LA BASE ESTABLECE "NO SE TOMARAN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLO FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR" ESTO SE EVIDENCIA EN FOLIO 0001554-153.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DEL "CÓDIGO A930404 (NUMERAL 3.2) SE SOLICITA QUE SE PROVEA CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, UN UPS CON CAPACIDAD DE SOPORTE DE 45 MINUTOS. PODEMOS REVISAR EN LOS FOLIOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO LICITATORIO NO. 0001554- 175, 0001554-207 Y 0001554-220, QUE SE PRESENTA EL "CATALOGO" DEL UPS OFERTADO POR EL OFERTANTE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EL CUAL NO PRESENTA NINGUNA MARCA O MODELO DE ESTE, POR LO QUE CLARAMENTE ESTA HOJA CORRESPONDE A UN LISTADO DE CARACTERÍSTICAS REALIZADA POR LA MISMA EMPRESA OFERTANTE, Y NO UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL FABRICANTE, COMO SE SOLICITA EN EL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA", SUB NUMERAL 1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN" SE VERIFICA EN EL FOLIO 0003585, EFECTIVAMENTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ASIGNADO LA

PUNTUACIÓN DE ETG CUMPLIDA Y EFECTIVAMENTE NO CUMPLE Y AL APLICAR LA FORMULA OBTIENE UNA CALIFICACIÓN DE 78% + 15% OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS OBTIENE UN PORCENTAJE TOTAL DE 93% APROBANDO SEGÚN LA CALIFICACIÓN PORCENTUAL DE LA BASE DE LICITACIÓN (90%).

EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD POR PARTE DE INFRASAL SE VERIFICA EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS QUE ESTABLECE EN LOS FOLIOS 0003500 Y 0003499 PARA LOS CÓDIGOS A986301 Y A986302 QUE ENUNCIAN “NO CONFORME DOCUMENTO NO SOLICITADO EN BASE DE LICITACIÓN” Y “NO CONFORME ALCANCE DE CERTIFICADO NO CORRESPONDE A PRODUCTO OFERTADO”.

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EL FOLIO 0003617 EN EL CUAL APARECE LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN TÉCNICA HECHA POR LA CEO RESPECTO DEL CÓDIGO RECURRIDO, LA SOCIEDAD RECURRENTE OBTUVO 0% DE CALIFICACIÓN, CONSIDERANDO EL “INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES” DE LA UACI QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN (FOLIOS 0003464) EN EL CUAL SE REPORTAN 1 INCUMPLIMIENTO DE LA RECURRENTE REFERIDO A “RETRASO EN LA ENTREGA” SUPERIORES A 120 DÍAS, AMBOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO Q-251/2016.

CON DICHA PONDERACIÓN (0%), LA SOCIEDAD RECURRENTE SUMÓ UN PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO A986301 DE 80% Y PARA EL CÓDIGO A986302 OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 78.29%, NO ALCANZANDO EL MÍNIMO DE CALIFICACIÓN EXIGIDO EN LA BASE (90%), POR LO QUE NO FUE CONSIDERADA COMO ELEGIBLE SU OFERTA POR PARTE DE LA CEO.

ASIMISMO ES OPORTUNO EXPRESAR QUE EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTABLECE CON TOTAL CLARIDAD QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO “**CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA**”.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003, DETERMINÓ QUE: “(...) LA LICITACIÓN, ES UN

PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...)".

BASADOS EN LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LO ACTUADO POR LA CEO - RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE (0%)- ESTÁ APEGADO A LA BASE DE LA EXPRESADA LICITACIÓN, ENMARCADA EN EL APARTADO 3.3.1 QUE FIJÓ DENTRO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DISTINTAS PONDERACIONES ORIGINADAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DE LOS OFERTANTES CON EL ISSS EN LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS, YA QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 55 DE LA LACAP, "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO".

BAJO DICHA CONSIDERACIÓN, NO ADVERTIMOS QUE CON LA REDACCIÓN Y APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CALIFICACIÓN 3.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN SE ESTÉ VIOLENTANDO DERECHOS CONSTITUCIONALES O INHABILITANDO A LOS

OFERTANTES, SINO SOLAMENTE APLICANDO POR PARTE DE LA CEO UN SISTEMA DE EVALUACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN, EN EL QUE SE ASIGNA UNA PONDERACIÓN PORCENTUAL A CADA UNO DE ELLOS, EN CONCORDANCIA CON LO QUE DISPONE EL ART. 44 LITERAL R) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE SEÑALA: *“LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONTENDRÁN POR LO MENOS LAS INDICACIONES SIGUIENTES:... R) EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”*.

RESPECTO DEL ARGUMENTO ACERCA DEL DOBLE JUZGAMIENTO O DOBLE SANCIÓN QUE SE SEÑALA EN EL RECURSO, ES PRECISO DISTINGUIR, QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS NO CONSTITUYE EN ABSOLUTO UNA PENA O SANCIÓN, SINO COMO DIJIMOS LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y ACEPTADO POR LA RECURRENTE DESDE EL MOMENTO MISMO EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, TAL COMO LO INDICA EL ART. 45 DE LA LACAP, EL CUAL SEÑALA: *“LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”*, POR LO QUE NO SE ESTÁ APLICANDO UNA DOBLE SANCIÓN O JUZGAMIENTO ADMINISTRATIVO, SINO EN PURIDAD UN CRITERIO DE CALIFICACIÓN BASADO EN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO, Y QUE A NUESTRO JUICIO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ART. 15 DE DICHA LEY, EL CUAL OBLIGA A LA UACI A MANTENER UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, QUE PERMITA ENTRE OTROS ASPECTOS, LLEVAR *“UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES”*.

POR TANTO, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, Y NO SIENDO SUFICIENTES

ALGUNOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS RECURRENTES EN SUS RECURSOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55, 56 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL AL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISION INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **DADA DADA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

A) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	BÁSICA	MINDRAY	DC - 40	CHINA	1	\$19,450.00	\$19,450.00

B) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000021** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0368.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3775, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.

C) DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1800021** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	BÁSICA	MINDRAY	DC - 40	CHINA	1	\$19,450.00	\$19,450.00

2°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1800021** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0368.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3775, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018.

3°) **DECLARAR DESIERTOS** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 65	CHINA	2	\$18,095.00	\$36,190.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986302	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES	BÁSICA	MINDRAY	WATO EX - 35 + BENEVIEW T6	CHINA	11	\$27,105.00	\$298,155.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800021 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Recomendación de la comisión especial de alto nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, Y **Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A928001** Y **A928002**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q1800022** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, Y **Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A928001** Y **A928002**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q1800022** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** Explicó que se analizaron los argumentos de las recurrentes y adjudicada, y la comisión especial de alto nivel concluye que no son válidos ninguno de los argumentos de las recurrentes por lo que corresponde confirmar dicha adjudicación, con lo cual no se comete ninguna ilegalidad ya que durante todo el proceso licitatorio se comprobó que se ha respetado los principios de igualdad, seguridad jurídica y

legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0591.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y MULTIMEDICA, S.A, DE C.V.**, CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A928001 Y A928002**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A, DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° **2Q1800022**, DENOMINADA: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0369.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3775**, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, MANIFESTANDO LOS RECURRENTES SU INCONFORMIDAD, LAS CUALES SE ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

A.-) JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EL RECURRENTE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: CÓDIGO A928001 Y A928002 OFERTA JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.

LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLÍA A CABALIDAD TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN BASE DE LICITACIÓN PARA LOS CÓDIGOS REFERIDOS, SIENDO POR LO TANTO NUESTRA DESCALIFICACIÓN INCORRECTA POR PARTE DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS. **A) NO SE RECOMIENDA POR NO HABER PRESENTADO ANEXOS NO. 8 “FORMATO DE CURRICULUM VITAE Y 10 TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.** DANDO POR SENTADO QUE LA BASE DE LICITACIÓN ES LA LEY ESPECÍFICA QUE REGIRÁ TODO EL PROCESO, EN SU PÁGINA NO. 12 III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO ESTÁN BRINDADAS TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL

PROCESO DE COMPRA. ESTE SE DIVIDE EN LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DESPUÉS DE DARLE LECTURA A LA PARTE 1 “DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” NO ENCONTRAMOS NINGUNA DIRECTRIZ QUE NOS INDIQUE LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS NO. 8 Y 10 JUNTO A LOS DOCUMENTOS DE NUESTRA OFERTA, POR LO TANTO NO DEBIMOS SER DESCALIFICADOS DEBIDO A LA OMISIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS YA QUE LA BASE MISMA NO LOS EXIGE EN ESTA ETAPA DEL PROCESO. ESTOS SON EXIGIDOS EN LA SECCIÓN 4 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”.

4.5.12 El contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:

- a. El documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.
- b. Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo.
- c. Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el Anexo denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS.
- d. Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto el Depto. Operación y Mantenimiento.
- e. El contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por desperfectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo.
- f. Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el periodo de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el anexo FORMATO DE CURRÍCULUM A PRESENTAR contenido en la Base de Licitación.
- g. Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado **Anexo denominado FORMATO DE BITACORA DE SERVICIO**, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el periodo de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención.

POR LO TANTO EL FORMATO NO. 8 Y 10 DEBEN SER PRESENTADOS DE FORMA OBLIGATORIA DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS (LITERAL C Y F) Y NO DURANTE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. **B)** POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA). LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS O EN SU CASO EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE TODA LA

FACULTAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION EN SU PUNTO 6.2 "EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERAR LAS ETR". LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA DE ACUERDO A LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS ETR POSEE UNA EXCELENTE EVALUACIÓN, POR LO TANTO DEBIÓ SER ADJUDICADA PESE A TENER UN PRECIO MAYOR, PUESTO ES MAS CONVENIENTE TÉCNICAMENTE PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO. **CÓDIGO A928001 Y A928002 ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.** AHORA BIEN DEBEMOS ANALIZAR LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA: ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES: 1. EN LA SECCIÓN 1 "DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" DEL ROMANO III, EN REFERENCIA A LOS REGISTROS SANITARIOS ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1.10 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar junto con la oferta, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario y su vigencia de licencia, este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por sí solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por sí solos SI requieren registro sanitario como Insumos Médicos.

EN EFECTO LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. PRESENTA REGISTROS SANITARIOS PARA LOS CÓDIGOS **A928001 Y A928002** PERO ESTOS NO SON DE SU PROPIEDAD. 2. EL TITULAR DE LOS REGISTROS SANITARIOS PRESENTADOS ES LA SOCIEDAD S.T. MEDIC S.A. DE C.V., Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO SE ENCONTRÓ NINGUNA CARTA DE AUTORIZACION DONDE SE ACREDITE A ESTOS A USAR LOS REGISTROS SANITARIOS OBTENIDOS POR S.T. MEDIC S.A. DE C.V. 3. LA ÚNICA AUTORIZACIÓN CON QUE CUENTAN FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE MINDRAY PARA PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS Y EN FUTURO USAR LOS REGISTROS YA OBTENIDOS POR S.T. MEDIC S.A. DE C.V., PERO CABE ACLARAR QUE ESTA AUTORIZACIÓN NO ES VALIDA SIN PREVIAMENTE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO YA ESTABLECIDO EN LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA CAMBIOS POSTERIORES AL

OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO. 4. A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA AÚN NO SE HABÍA REALIZADO NINGÚN CAMBIO DE TITULAR POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. EN REGISTRO SANITARIO, NI EXISTÍA AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL TITULAR VIGENTE PARA QUE LOS REGISTROS FUESEN UTILIZADOS EN EL REFERIDO PROCESO LICITATORIO. 5. DE ACUERDO A GUIA DE REGISTRO Y TRAMITES POST REGISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN SU PORTAL WEB: FILE:///C:/DOCUMENTS%20AND%20SETTINGS/EAAUILAR/MIS%20DOCUMENTOS/DOWNLOADS/C02-RS-Q1-URIM.GUI01.PDF PÁGINA 18 Y 19 ESTABLECE CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 109 DEL RGLM, INCLUYENDO EN EL ROMANO II CAMBIO DE TITULAR. EN LA OFERTA NO SE DEJO CONSTANCIA ALGUNA DE ENCONTRARSE REALIZANDO DICHO TRAMITE, POR LO TANTO SINO HAN INICIADO DICHAS MODIFICACIONES EL DOCUMENTO IDÓNEO ERA LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR VIGENTE. 6. ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. AL NO SER EL TITULAR DE LOS REGISTROS SANITARIOS, NI TENER AUTORIZACIÓN DE PARTE DEL TITULAR VIGENTE NO PUEDE CUMPLIR DE NINGUNA MANERA CON LOS REQUISITOS DEL APARTADO 1 DE DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. ADEMÁS QUE NO PUEDE REALIZAR NINGÚN TIPO DE IMPORTACIÓN DEL EQUIPO ADJUDICADO PUESTO NO ES EL TITULAR, Y POR ENDE NO TIENE UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA ESOS EQUIPOS MÉDICOS QUE VISE SUS FACTURAS DURANTE EL PROCESO DE IMPORTACIÓN. AL RESPECTO ENCONTRAMOS LO SIGUIENTE EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS: *DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PROFESIONALES O APODERADOS RESPONSABLES "ART. 104.- PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER TRAMITE DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, TODO PROFESIONAL O APODERADO RESPONSABLE DEBERÁ PRESENTAR, JUNTAMENTE CON LA SOLICITUD: EL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD, LA TARJETA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL SOLICITANTE, EL TESTIMONIO DEL PODER QUE LE ACREDITE COMO TAL O SU COPIA CERTIFICADA; ASÍ MISMO, CUANDO EL PODERDANTE SEA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA UNIDAD JURIDICA, ADEMÁS DEL PAGO DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE, PARA SU DEBIDA*

INSCRIPCIÓN. UNA VEZ ACREDITADOS E INSCRITOS LOS PROFESIONALES O APODERADOS RESPONSABLES EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, LA UNIDAD JURIDICA LES ASIGNARA UN NUMERO, CON EL CUAL PODRÁN ACREDITAR SUS CALIDADES EN CUALQUIER TRAMITE DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO ANTE LA DIRECCION." CAMBIO DE REGENTE, PROFESIONAL RESPONSABLE Y APODERADO RESPONSABLE "ART. 105.- SIEMPRE QUE SE REALICE UN CAMBIO DE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PRODUCTO, TRÁTESE DE RENUNCIA O POR REVOCACIÓN DEL PODER, DEBE PRESENTARSE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA ANTE LA DIRECCION Y EL TITULAR DEL PRODUCTO DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR SIEMPRE CON UN PROFESIONAL Y APODERADO RESPONSABLE. 140 DIARIO OFICIAL TOMO NO 397 EN CASO DE AUSENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, PREVIAMENTE DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO LA DESIGNACIÓN DEL SUSTITUTO A LA DIRECCION, ACOMPAÑADO DEL PODER QUE LO DESIGNA COMO TAL. EN EL CASO DE LOS REGENTES RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA ANTE LA DIRECCION Y EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN NUEVO REGENTE, EN UN PERIODO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES." **CONCLUSION 1) EL INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL** AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA HA COMETIDO UN GRAVE ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN PARA TAL EFECTO, ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LOS CÓDIGOS **A928001 Y A928002**, Y POR ENDE DEBIÓ SER ADJUDICADA. 2) LOS FORMATOS NO. 8 Y 10 QUE NO FUERON PRESENTADOS CON LA OFERTA DE ACUERDO A LO YA DEMOSTRADO QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO ERAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PUESTO ESTOS DEBEN SER PRESENTADOS AL MOMENTO DE ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, POR LO TANTO LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DE FORMA COMPLETAMENTE ERRÓNEA DESESTIMO NUESTRA OFERTA POR ESTOS MOTIVOS. 3) LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB SA. DE C.V. NO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA OFERTA AL NO PRESENTAR REGISTROS SANITARIOS DE LOS CUALES SEA EL TITULAR O SU DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA USARLOS EN EL PROCESO LICITATORIO. AUNQUE EL FABRICANTE LE HAYA CONCEDIDO

AUTORIZACIÓN, ESTA CARECE DE LEGALIDAD AL NO REALIZARSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA CAMBIO DE TITULAR.

B.-) MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.

EL RECURRENTE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: **RAZONES DE HECHO:** QUE SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO #2018-0369.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 3775 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000022 PREVIAMENTE RELACIONADA, MI REPRESENTADA NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A928001 Y A928002. 1. NUESTRA EMPRESA HA DETECTADO INCUMPLIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN HECHA A LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC YA QUE LAS BASES CLARAMENTE DICEN EN EL **ROMANO III, NUMERAL 1** DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (DESCRIBE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE AGREGAR EN SU OFERTA DENTRO DEL SOBRE DENOMINADO "OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO) **SUB NUMERAL 1.10** QUE DICE LITERALMENTE "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR **JUNTO CON LA OFERTA,** DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DO MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NUMERO DE REGISTRO SANITARIO Y SU VIGENCIA DE LICENCIA, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO. **LOS ACCESORIOS REPUESTOS V CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA EL MISMO MODELO DE EQUIPO POR SI SOLOS NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS, PERO DEBEN DE IR AMPARADOS EN EL MISMO REGISTRO DE DICHO EQUIPO. YA QUE ESTOS SON PARTE FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA.** SIN EMBARGO, LOS ACCESORIOS QUE SON GENÉRICOS, ES DECIR UTILIZADOS PARA VARIOS MODELOS DE EQUIPO POR SI SOLOS SI REQUIEREN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS" EL REGISTRO EMITIDO POR LA DNM Y PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. EN EL FOLIO ISSS N° 0000920/FOLIO ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. N° 0000044 **NO CUMPLE** CON LO ESTIPULADO EN ESTE NUMERAL YA QUE ÚNICAMENTE DESCRIBE DICHO REGISTRO EN SU FORMATO GENERAL Y ÚNICO LOS EQUIPOS EN EL ROMANO II EN LA PARTE QUE DICE...**RESUELVE CONCEDER EL REGISTRO**

SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO POR EL TERMINO DE 5 AÑOS A:"

NOMBRE DEL PRODUCTO SEGUN SE COMERCIALIZARA: Desfibriladores-Mindray

NOMERO DE REGISTRO: IM029721042016

REGISTRO SANITARIO: Clase II B

TITULAR: Servicios Tecnicos Medicos

DOMICILIO: El Salvador

FABRICANTE: Shenzhen Mindray Bio-medical electronics CO, Ltd.

DOMICILIO: CHINA

USO: Para pacientes con paro cardiaco y proporcionar monitorización continua de LCG

PRESENTACIÓN COMERCIAL: Caja con una Unidad

MODELOS: BENEHEARTD1, BENEHEARTD3, BENEHEARTD6

LO QUE QUIERE DECIR QUE ESTE REGISTRO EMITIDO POR LA DNM AMPARA ÚNICAMENTE A LA UNIDAD PRINCIPAL **Y NO A SUS ACCESORIOS**, POR TANTO, **NO CUMPLE** CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN E INCUMPLE A TODO EL NUMERAL 1.10 POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO OFERTANTE RECOMENDADO. Y EL RAZONAMIENTO DESCRITO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN HECHO POR LA CEO LITERALMENTE EXPRESA QUE LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.,... L)ADJUDICAR...DOS (2) POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACION TECNICA., POR LO QUE LA CEO ESTÁ DEJANDO FUERA CLARAMENTE LOS PUNTOS TÉCNICOS QUE SUJETAN A QUE UNA OFERTA LLEGUE A SER ELEGIBLE Y QUE LA MISMA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE COMO CRITERIOS PARA EVALUAR, POR LO QUE QUEDA EVIDENCIADO QUE SE HA VIOLADO EL MISMO ARTÍCULO QUE CITA DICHO ACUERDO ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LACAP EN SU PARTE FINAL QUE DICE: ...LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE **"RESULTEN MEJOR CALIFICADAS"**, Y LA EMPRESA ADJUDICADA HA FALLADO AL PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO QUE NO ES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.10, PUESTO QUE FA EMPRESA TITULAR: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, HA REGISTRADO LA UNIDAD PRINCIPAL SIN INCLUIR SUS ACCESORIOS COMO ES EXIGIDO A LA FECHA POR LA DNM Y EL ISSS. PARA QUE DICHO

DOCUMENTO SEA VALIDO Y SU OFERTA SEA CONSIDERADA ELEGIBLE DEBIÓ OFERTAR ANEXANDO EL REGISTRO COMPLETO DE LA UNIDAD **CON SUS ACCESORIOS O UNA ADICIÓN AL REGISTRO DE LA UNIDAD PRINCIPAL** (EN AMBOS CASOS EN EL REGISTRO SE DETALLARÍAN O DESGLOSARÍAN LOS ACCESORIOS CON SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN O EN ALGÚN CASO EXTRAÑO EN CASO DE SER REGISTRO EMITIDO EN AÑOS ANTERIORES Y/O ANTIGUO QUE PODRÍA DECIR QUE LA UNIDAD PODRÍA TAMBIÉN APARECER CON LA LEYENDA "Y SUS ACCESORIOS" SIN EMBARGO **TAMPOCO** ES EL CASO DE ELECTROLAB MEDIC, YA QUE NO DOCUMENTO LOS ACCESORIOS EN NINGUNA PARTE DE LA OFERTA QUE COMO BIEN DICE EL ISSS ESTOS SON PARTE FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA. ELECTROLAB MEDIC SE ENCONTRABA OFERTANDO LA UNIDAD PRINCIPAL Y ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO (SEGÚN OFERTA TÉCNICA Y DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO FOLIO ISSS 0000918 Y 000872) QUE HACE CONSTAR LOS ACCESORIOS QUE ACOMPAÑAN AMBOS EQUIPOS DESFIBRILADOR MONITOR Y DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS, LOS CUALES SON ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TALES. EN EXPEDIENTE GENERAL DEL ISSS, NO SE REGISTRA QUE LA CEO HAYA REALIZADO UNA CONSULTA DIRECTA Y POR ESCRITO A LA DNM, PARA CORROBORAR QUE EL DOSIER/EXPEDIENTE INICIAL DEL REGISTRO PRESENTADO POR ELECTROLAB MEDIC CONTENGA COMPLETO EL EQUIPO PRINCIPAL Y ACCESORIOS Y ESTE TIPO DE OMISIONES DE DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES, SEGÚN EL ROMANO V, NUMERAL 4 QUE INCLUYE UNA NOTA FINAL Y LO CUAL NOS HA CONSTADO POR EXPERIENCIA PROPIA YA QUE HEMOS SIDO DESCALIFICADOS EN OTROS PROCESOS POR DICHA RAZÓN. TAL COMO TAMBIÉN SE HA VENIDO REGISTRANDO EN LOS DIFERENTES ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LO CUAL ANEXAMOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE LA COMISION ESPECIAL HA VALORADO Y HA DEJADO SIN EFECTO LAS OFERTAS DE VARIAS EMPRESAS Y A LA MISMA ADJUDICADA LOS EJEMPLOS SON LP 2Q17000042, 2017000071 ENTRE OTRAS. POR LO ANTERIOR QUEDA ABSOLUTAMENTE DEMOSTRADO PARA EL ISSS Y EL RESTO DE PARTICIPANTES QUE LA EMPRESA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., AL SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO A LA DNM DE LOS EQUIPOS **DESFIBRILADOR MONITOR Y DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS** QUE A LA FECHA SU TITULAR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS NO CUENTA CON UN

REGISTRO SANITARIO QUE AMPARE A LA UNIDAD PRINCIPAL + **SUS ACCESORIOS/CONSUMIBLES**, DE LA MARCA MINDRAY MODELOS BENEHEART D3 Y BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS), **Y NO SE PUEDE DECIR QUE ES UNA OFERTA ELEGIBLE POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.** 2. OTRO INCUMPLIMIENTO ENCONTRADO ES RESPECTO AL ROMANO III AL FINAL DE SUS NUMERALES HAY UNA NOTA QUE LITERALMENTE DICE "LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL I. DOCUMENTACION TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y QUE SE REQUIEREN CONFORME A SUS ANEXOS...O QUE SERÁN REMITIDOS POR LOS OFERTANTES..." LA EMPRESA **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. NUEVAMENTE HA FALLADO EN SU ANEXO N° 5 DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO, PARA AMBOS CÓDIGOS** YA QUE PRESENTAN DISCREPANCIA CON EL PRECIO UNITARIO SEGÚN LA OFERTA ECONÓMICA, YA QUE LAS INDICACIONES DEL ANEXO DETALLAN "EL PRECIO UNITARIO DEBE INCLUIR EL PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE CADA UNO DE SUS COMPONENTES EXTERNOS..." Y LA SUMATORIA DEL CÓDIGO N° A928001 EL EQUIPO PRINCIPAL MÁS SUS ACCESORIOS ES DE \$7,735.00 Y EL PRECIO DE SU OFERTA ECONÓMICA ES \$7,855.00 COMO LO RECTIFICA E INDICA LA COLUMNA "PRECIO UNITARIO DEL CODIGO" (FOLIO ISSS 0000918), LO MISMO SUCEDE PARA EL CÓDIGO A928002 EL EQUIPO PRINCIPAL MAS SUS ACCESORIOS ES DE \$7,745.00 Y EL PRECIO DE SU OFERTA ECONÓMICA ES \$7,895.00 COMO LO RECTIFICA E INDICA LA COLUMNA "PRECIO UNITARIO DEL CODIGO" (FOLIO ISSS 000872). HACEMOS NOTAR ESTA OBSERVACIÓN YA QUE ES TOTALMENTE VALIDA POR SER UN CRITERIO DE DESCALIFICACIÓN USADO COMO OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO (COMO EJEMPLO ANEXAMOS EL ACUERDO DE LA LP 2CU7000039 Y 2Q17000050); POR LO TANTO, ES UNA RAZÓN MAS PARA DECIR **QUE LA OFERTA NO CUMPLE PARA SER ELEGIDA Y CONTRATADA.** 3. ASÍ MISMO LA OFERTA TÉCNICA INCUMPLE EN SU ANEXO N° 6 FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA (FOLIO ISSS 00007865), LA VISITA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA NO ES CONFORME A LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN Y LA CEO ESTABLECE COMO VÁLIDA YA QUE UNA DE LAS FIRMAS QUE TIENE LA VISITA, ESPECÍFICAMENTE LA DE LA ADMINISTRACION ES FACSIMIL (LICDA. DELMY CORALIA DE REYES), AL IGUAL QUE EL ANEXO N° 6 FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA (FOLIO ISSS 0000864), LA VISITA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, LA DIRECCIÓN SOLO TIENE LA FIRMA Y SELLO SIN INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LA HA REALIZADO, ESTE ES OTRO MOTIVO DE OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO DE DESCALIFICACIÓN DE UNA OFERTA PARA NO

SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE, (COMO EJEMPLO ANEXAMOS EL ACUERDO DE LA LP 2Q17000027 Y 2Q17000039) Y EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN "INDICA ANEXO N° 10 FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS, NO CUMPLE, POR LA FALTA DEL NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN", POR LO TANTO ESTE RAZONAMIENTO FUE MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN/OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO A NUESTRA EMPRESA. 4. OTRO INCUMPLIMIENTO QUE SE SUMA A LA OFERTA TÉCNICA PARA EL CÓDIGO A928001 DE ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V. ES LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA 1.4 "PANTALLA LCD **RETRO ILUMINADA** PARA SEÑAL ECG, MENSAJES DE TEXTO INDICADORES DE ALARMA, TEST, FRECUENCIA CARDIACA Y OPCIONES DE MENÚ (ETR)", LA PANTALLA OFERTADA PARA ES TIPO LCD/TFT A COLOR 7" 800X600 PÍXELES (FOLIO ISSS N° 0000954), LO CUAL SIENDO UNA ETR DEBERÍA DE RESTARLE PUNTACIÓN A LA OFERTA YA QUE **NO CUMPLE CON LO SOLICITADO**, SE SABE QUE EL ISSS AL REQUERIR UNA PANTALLA LCD RETRO ILUMINADA SE DEMANDA QUE EL EQUIPO PERMITA AL USUARIO UNA CAPACIDAD DE CONTRASTE ÓPTIMO, NO IMPORTANDO LA POSICIÓN DEL MÉDICO ESTE SIEMPRE TENDRÁ UNA VISUALIZACIÓN IDEAL DE LA PANTALLA Y POR CONSECUENCIA DE LOS PARÁMETROS QUE ESTE REGISTRANDO EL EQUIPO Y SU PACIENTE NECESITA, **NUESTRO EQUIPO NIHON KOHDEN SI CUMPLEN CON ESTA SOLICITUD**. NUESTRAS OFERTAS **NO FUERON** CONSIDERADAS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES LAS CUALES DESVIRTUAREMOS CADA OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO REALIZADO A NUESTRA EMPRESA POR NO SER VÁLIDAS NI ACEPTABLES:

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A928001	MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA (OFERTAN EL MODELO TEC-5621E Y PRESENTAN DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL MODELO TEC-5621), INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA (90%); EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PRESENTADO NO COINCIDE CON EL MODELO OFERTADO Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA)

ACLARACIÓN A LA RAZÓN #1 DE INCUMPLIMIENTO: DESEAMOS HACER CONSTAR Y ACLARAR QUE PARA EL CÓDIGO A928QQ1, NUESTRA OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA **SI CUMPLE Y NO EXISTE DISCREPANCIA CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, YA QUE LA LETRA "E" QUE ESTÁ AL FINAL DEL MODELO DEFINE E INDICA EL LENGUAJE QUE LA FÁBRICA CONFIGURA AL EQUIPO PARA DEFINIR EL IDIOMA

DEPENDIENDO DE LA REGIÓN EN DONDE SE COMERCIALIZARÁ O INSTALARÁ; ESTOS EQUIPOS POSEEN 10 SELECCIONES DEL LENGUAJE, LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA ORIGINALMENTE A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA PÁG. N° NK 28 FOLIO MULTIMEDICA N° 000097, AL IGUAL QUE SE PUEDE VERIFICAR EL REGISTRO SANITARIO QUE SI CUMPLE, DEBIDO A QUE LA AMPLIACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO RESUELVE INCLUIR EL MODELO TEC-5621. SE ANEXA CERTIFICACION DEL FABRICANTE Y NOTIFICACION DE MERCADEO EMITIDA POR EL FABRICANTE, HACIENDO CONSTAR LO ACÁ EXPLICADO Y TAMBIÉN SE ANEXAN ADJUDICACIONES ANTERIORES DEL MISMO EQUIPO PARA EL ISS5 EN LA CUAL CONSTA QUE-EL EQUIPO OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN ES EL MISMO QUE YA SE HA COMERCIALIZADO EN LA ANTIGÜEDAD CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
A928002	MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA (OFERTAN EL MODELO TEC-5631E Y PRESENTAN DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL MODELO TEC-5631), INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA (90%); EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PRESENTADO NO COINCIDE CON EL MODELO OFERTADO Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (OFERTA BÁSICA)

ACLARACIÓN A LA RAZÓN #2 DE INCUMPLIMIENTO: DESEAMOS HACER CONSTAR Y ACLARAR QUE PARA EL CÓDIGO A928001, NUESTRA OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA **SI CUMPLE Y NO EXISTE DISCREPANCIA CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, YA QUE LA LETRA "E" QUE ESTA AL FINAL DEL MODELO DEFINE E INDICA EL LENGUAJE QUE LA FABRICA CONFIGURA AL EQUIPO PARA DEFINIR EL IDIOMA DEPENDIENDO DE LA REGIÓN EN DONDE SE COMERCIALIZARA O INSTALARA; ESTOS EQUIPOS POSEEN 10 SELECCIONES DEL LENGUAJE, LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA ORIGINALMENTE A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA PÁG. N° NK 28 FOLIO MULTIMEDICA N° 000097, AL IGUAL QUE SE PUEDE VERIFICAR EL REGISTRO SANITARIO QUE SI CUMPLE, DEBIDO A QUE LA AMPLIACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO RESUELVE INCLUIR EL MODELO TEC-5631. SE ANEXA CERTIFICACION DEL FABRICANTE Y NOTIFICACION DE MERCADEO EMITIDA POR EL FABRICANTE HACIENDO CONSTAR LO ACÁ EXPLICADO Y TAMBIÉN SE ANEXAN ADJUDICACIONES ANTERIORES DEL MISMO EQUIPO PARA EL ISSS EN LA CUAL CONSTA QUE EL EQUIPO OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN ES EL

MISMO QUE YA SE HA COMERCIALIZADO EN LA ANTIGÜEDAD CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. AMBAS OBSERVACIONES HUBIERAN SIDO FÁCILMENTE ACLARADAS A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD A NUESTRA EMPRESA DURANTE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL ISSS, YA QUE DICHA ACLARACIÓN/SOLICITUD NO MODIFICABA/ALTERABA LA OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS CUENTAN CON UNA LARGA TRAYECTORIA DE COMPRAS A TRAVÉS DE LIBRE GESTIÓN COMO LICITACIONES PÚBLICAS POR PARTE DEL ISSS SIN FALLAS DE REPORTES Y QUE INCLUYEN LA LETRA "E" DE LOS CUALES DETALLAMOS ALGUNAS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN OFERTA PRESENTADA	CANTIDAD OFERTADA	licitación /LIBRE GESTIÓN
A928001	DESFIBRILADOR MONITOR MODELO: CARDIOLIFE TEC-5621-E MARCA: NIHON KOHDEN PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO: JAPÓN	4	LP 071/2014 P/2015
A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS MODELO: CARDIOLIFE TEC-5631-E MARCA: NIHON KOHDEN PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO: JAPÓN	7	
A928001	DESFIBRILADOR MONITOR MODELO: CARDIOLIFE TEC-5621-E MARCA: NIHON KOHDEN PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO: JAPÓN	3	LG 1Q1700067
A928002	DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS MODELO: CARDIOLIFE TEC-5631-E MARCA: NIHON KOHDEN PAÍS DE ORIGEN Y DESPACHO: JAPÓN	3	

DENTRO DEL EXPEDIENTE GENERAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ENCUENTRA UN CUADRO DE CALIDAD DE LA MARCA Y ESTE DESCRIBE EL MODELO TEC-5621E, OFERTADO INCLUYENDO LA LETRA "E". (FOLIO ISSS N°002117), LO CUAL CONFIRMA QUE LOS DOCUMENTOS Y NUESTRA OFERTA ESTÁN CORRECTAS. A LA VISTA QUEDA RESOLVER QUE EL ÚNICO EQUIPO QUE, **SI INCLUYE Y CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR), ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG) Y DOCUMENTOS LEGALES Y FINANCIEROS Y CUENTA CON REGISTRO DE UNIDAD PRINCIPAL Y ADICION DE ACCESORIOS ACTUALIZADOS (FOLIO MULTIMÉDICA 000001 HASTA 0002421 SON NUESTROS EQUIPOS DESFIBRILADOR MONITOR. MARCA NIHON KOHDEN, MODELO TEC-5621E. PAÍS DE ORIGEN JAPÓN Y DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO. MARCA NIHON KOHDEN. MODELO TEC-5631E. PAÍS DE ORIGEN JAPÓN CUYA EVALUACIÓN DEBIÓ DE SER 100.** EN BASE A TODO LO ANTERIOR QUEREMOS DAR MÁS HERRAMIENTAS PARA QUE SE

APLIQUE EL ROMANO V NUMERAL 6 CRITERIO DE RECOMENDACIÓN V ADIUDICAC»6N SUB-NUMERALES 6.1, 6.2, 6.4, 6.7, 6.S ENTRE OTROS YA QUE NUESTROS EQUIPOS CUMPLEN Y SUPERAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: * EL TIEMPO DE CARGA DE NUESTRO EQUIPO ES DE APROXIMADAMENTE DE 5 SEGUNDOS Y EL TIEMPO DE DESCARGA DEL MISMO ES DE 20 MILISEGUNDOS YA QUE ESTÁ COMPROBADO QUE FISIOLÓGICAMENTE MÁS DE 20 MILISEGUNDOS DE DESCARGA SOLO QUEMA EL MIOCARDIO TAL Y COMO LO MUESTRA EL CATÁLOGO EN LA PÁGINA NK-3 Y NK-27. LA TECNOLOGÍA **ACTIBIPHASIC ÚNICA DE NIHON KOHDEN**, MANTIENE LA DURACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DENTRO DE 4 MS. ESTO REDUCE LA DURACIÓN ENERGÍA TOTAL ENTREGADA A CERCA DE 20 MS, INCLUSO EN PACIENTES CON ALTA IMPEDANCIA. LO SOLICITADO ES TIEMPO DE CARGA MENOR DE 10 SEGUNDOS. * PORTÁTIL, EL EQUIPO TIENE UN PESO DE 6.8KG, INCLUIDA LA BATERÍA Y PALAS TAL COMO LO MUESTRA EN LA PAGINA NK-8 DEL CATÁLOGO LO CUAL LO HACE MUY FÁCIL DE TRANSPORTAR A CUALQUIER LUGAR. * LOS DESFIBRILADORES NIHON KOHDEN POSEEN UNA PANTALLA RETROILUMINADA, ESTE TIPO DE PANTALLAS CON ILUMINACIÓN PERIMETRAL TIENEN LED A LO LARGO DE LOS BORDES DE LA PANTALLA, QUE ILUMINAN DESDE AFUERA HACIA ADENTRO. USAN UNA MATRIZ DE LEDS DETRÁS DE LA PANTALLA LA CUAL PERMITE UNA CAPACIDAD DE CONTRASTE ÓPTIMO. LA ATENUACIÓN LOCAL OFRECE LA MEJOR CALIDAD DE IMAGEN Y NO IMPORTA LA POSICIÓN DEL MEDICO ESTE SIEMPRE TENDRÁ UNA VISUALIZACIÓN IDEAL DE LA PANTALLA Y POR ENDE DE LOS PARÁMETROS QUE ESTE REGISTRANDO EL EQUIPO. * ONDA BIFÁSICA DE 2 A 270 JOULES LO CUAL ES ESTABLECIDO POR NORMA DE LA AHA (AMERICAN HEART ASOCIATION) MAS DE 360 JOULES BIFÁSICO ES CONTRAPRODUCENTE PARA EL PACIENTE YA QUE PUEDE PRODUCIR SERIAS QUEMADURAS SIN LLEGAR AL RESULTADO DE UNA DESFIBRILACIÓN ADECUADA. * LA BATERÍA DE RESPALDO DEL EQUIPO TIENE UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 100 DESCARGAS A MÁXIMA ENERGÍA, 3 HORAS DE MONITOREO Y 60 MINUTOS EN MODO MARCAPASO LO CUAL PERMITE QUE EL EQUIPO SEA TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE LA TOMA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR UN PERÍODO ADECUADO PARA ESTABILIZAR AL PACIENTE. *EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS REALIZADOS Y EXPUESTOS PARA SER TORNADOS EN CUENTA POR EL ISSS, QUEDA DESVIRTUADO Y **NO PROCEDE LA ACTUAL ADJUDICACIÓN ACTUAL Y ES NUESTRA EMPRESA MULTIMÉDICA. S.A. DE C.V., CON SU EQUIPO NIHON KOHDEN QUIEN DEBE SER SUJETA A UNA ADJUDICACIÓN,** POR

CUMPLIR CON CADA REQUISITO/ESPECIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA Y PROBATORIA PARA SU EVALUACIÓN Y SU COSTO UNITARIO ACORDE AL PRECIO DE MERCADO Y AL MONTO PRESUPUESTADO POR EL ISSS. EN BASE A LOS 4 PUNTOS DESARROLLADOS Y EXPRESADOS, NUESTRO RECURSO ES UN LLAMADO AL ISSS A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LACAP, COMO SON LA IGUALDAD, TRANSPARENCIA, ÉTICA E IMPARCIALIDAD, CLARAMENTE EXPLICADOS Y DETALLADOS EN EL ART. 1 DE LA LACAP Y ART. 3 DE LA RELACAP, Y DEMÁS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y TAMBIÉN CONFIRMADOS EN LA LEY DE COMPETENCIA CON SU CAPÍTULO ÚNICO Y ART. N° 1, POR LO QUE PEDIMOS SE RE-EVALÚE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A, DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y **MULTIMEDICA, S.A, DE C.V.**, MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

EN CUANTO A LO ARGUMENTADO POR MULTIMEDICA, S.A, DE C.V.

EL REGISTRO OTORGADO POR LA DNM Y PRESENTADO EN LOS FOLIOS 44 Y 90 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, FUE EMITIDO EL DÍA 22 ABRIL DEL AÑO 2016, FECHA EN LA QUE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN SOLAMENTE ERAN LOS EXIGIDOS EN EL ART. 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS.

ES HASTA EL AÑO 2017, EN QUE LA DNM CAMBIA LA METODOLOGÍA E INICIA EL REGISTRO DE LOS ACCESORIOS. CABE ACLARAR QUE EL REGISTRO DE LOS ACCESORIOS ES UN PROCEDIMIENTO QUE NO ESTA EXIGIDO POR LA LEY. EN EL MOMENTO EN QUE LOS EQUIPOS BENEHEART DL, D2 Y D3 SE INSCRIBIERON, LA DNM RESPALDABA LOS ACCESORIOS COMO PARTE DEL MISMO, SOLAMENTE ERA NECESARIO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ART. 24 ANTES MENCIONADO Y EL REGISTRO ERA EXTENDIDO.

CON RELACIÓN AL ANEXO N° 6 FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA, IGUALMENTE,

EN NINGUNA PARTE DE LA BASE SE MENCIONA QUE LA FIRMA EN FACSIMIL O LA OMISIÓN DE ALGÚN NOMBRE DE LOS FIRMANTES SEA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. EL ANEXO MISMO MENCIONA QUE EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA. IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR, EL ARGUMENTO DE DESCALIFICACIÓN QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADO.

PARA EL CÓDIGO A928001 SE ACLARA QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 PANTALLA LCD RETRO ILUMINADA SI SE CUMPLE POR MI REPRESENTADA LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO EN LOS FOLIOS 4,10 Y 14 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA. ASIMISMO, SE PUEDE CONFIRMAR LAS DIFERENTES CONFIGURACIONES DE CONTRASTE DEL EQUIPO, EN LA SECCION 3.4.4 DEL MANUAL DE USUARIO EN LA PAGINA 3-4, FOLIO 140 DE NUESTRA OFERTA.

POR LO TANTO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A928001 DESFIBRILADOR MONITOR Y PARA EL CÓDIGO A928002 DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS SI SE CUMPLEN A CABALIDAD POR MI REPRESENTADA TAL COMO PUEDE SER CORROBORADO EN CADA UNO DE LOS FOLIOS REFERENCIADOS EN LA RESPECTIVA OFERTA TÉCNICA. CADA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTA REFERENCIADA EN EL FOLIO DETALLADO EN EL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

QUE LA OFERTA ES DE UN PRECIO MÁS BAJO EN REFERENCIA A TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, LO QUE SIGNIFICA QUE AL ALCANZAR MÁS DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y AL PRESENTAR EL PRECIO MÁS BAJO ES LA ÚNICA OPCIÓN PARA ADJUDICACIÓN, LO QUE DEJA SIN EFECTO LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA SOCIEDAD MULTIMEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EN CUANTO A LO ARGUMENTADO POR JORMAR, S.A, DE C.V.

EL REGISTRO OTORGADO POR LA DNM, EFECTIVAMENTE FUE GESTIONADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., LO CUAL NO IMPIDE QUE SEA UTILIZADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. COMO DE TODOS ES CONOCIDO, LOS REGISTROS EMITIDOS POR LA DNM SON PROPIEDAD DEL

FABRICANTE Y PUEDEN SER UTILIZADOS POR CUALQUIER SOCIEDAD A LA QUE EL FABRICANTE AUTORICE.

COMO PUEDE VERIFICARSE EN LOS FOLIOS 44 Y 90 DE NUESTRA OFERTA, EL REGISTRO PRESENTADO ES UNA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA DNM A FAVOR DE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

IGUALMENTE SE ACLARA QUE PARA LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, MI REPRESENTADA YA CONTABA CON EL PODER DE DISTRIBUCIÓN OTORGADO POR MINDRAY BAJO EL NUMERO DNM-28-PD- 2018. SE ADJUNTA COPIA DEL MENCIONADO DOCUMENTO, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR NOTARIO, LO ANTERIOR DEJA SIN EFECTO EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD JORMAR, S.A. DE C.V.

LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR JORMAR, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO A928001 DESFIBRILADOR MONITOR Y PARA EL CÓDIGO A928002 DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS CARECEN DE TODA BASE LEGAL POR LO QUE REITERAMOS QUE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

SI CUMPLE A CABALIDAD TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL REFERIDO PROCESO.

FINALMENTE, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES DE UN PRECIO MÁS BAJO EN REFERENCIA A TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, LO QUE SIGNIFICA QUE AL ALCANZAR MÁS DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y AL PRESENTAR EL PRECIO MÁS BAJO ES LA ÚNICA OPCIÓN PARA ADJUDICACIÓN, LO QUE DEJA SIN EFECTO LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA SOCIEDAD JORMAR, S.A. DE C.V.

REITERAMOS QUE LA SOLICITUD DE JORMAR, S.A. DE C.V. ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EVALUACION DE OFERTAS.

EN CONCLUSIÓN, JORMAR, S.A. DE C.V., NO PUEDE SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN

DE NINGUNO DE LOS CÓDIGOS: OFERTADOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. NO PRESENTA ANEXO N° 8 Y ANEXO N° 10, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. PRESENTA UN PRECIO MAYOR AL PRECIO ADJUDICADO, LO CUAL VA EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2018-0504.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3778, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

ANÁLISIS DE RECURSO DE MULTIMEDICA S.A. DE C.V.:

ARGUMENTOS DE LA CEAN.

1. EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO POR LA CEO A MULTIMEDICA S.A. DE C.V., COMO LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA (OFERTAN EL MODELO TEC-5621E Y PRESENTAN MODELO TEC-5621) Y QUE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PRESENTADO NO COINCIDE CON EL MODELO OFERTADO.

AL RESPECTO NOS PARECE IMPORTANTE ESTABLECER QUÉ TIPO DE DOCUMENTACIÓN SON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM QUE NO COINCIDE CON EL MODELO OFERTADO, LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, SEGÚN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO ESTABLECE:

NOTA IMPORTANTE:

NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN. NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA** DEL ROMANO III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN.

QUE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA NO ESTÁ DENTRO DEL LISTADO QUE LA CEO, PUEDA SOLICITAR SE SUBSANE LA OMISIÓN ASIMISMO LOS NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1.5 ESTABLECE:

- 1.5 En caso de que su oferta corresponda a un equipo con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas en el presente documento, deberá agregar una nota en donde explique cuáles son las características superiores o equivalentes que el ISSS debe considerar sobre el equipo que está ofertando, a efecto de que sea analizado durante la Evaluación de Ofertas. Así mismo deberá adjuntar la información técnica sobre las características a las que hace referencia. Ante la omisión de este requisito, el ISSS podrá o no, tomar en consideración dichas características, por lo que el Ofertante corre el riesgo de que su oferta sea clasificada como "no conforme con lo solicitado" si simplemente no se ajusta a la descripción de las especificaciones técnicas de los equipos.

SOBRE LO ANTERIOR SOMOS DE LA OPINIÓN QUE LA CEO NO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR SE SUBSANARA PUES COMO YA SE DIJO NO ERA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE YA QUE COMO LO DICE EL NUMERAL ANTERIOR SIENDO UNA CARACTERÍSTICA DIFERENTE DEBÍA PRIMERAMENTE AGREGAR NOTA LA CUAL DETALLARA TAL CIRCUNSTANCIA Y ASIMISMO ADJUNTAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA PERTINENTE, DOCUMENTACIÓN LA CUAL AGREGA AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, POR LO QUE LA CEO LO VALORO COMO UNA DISCREPANCIA, ES DECIR LA RECURRENTE LE ASISTÍA LA OBLIGACIÓN DE ACLARAR Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA QUE FUERA VALORADO COMO TAL.

POR LO QUE NO HABIENDO PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN TAL Y COMO SE ESTABLECE EL NUMERAL 1.5 DE LA BASE DE LICITACIÓN NO CUMPLE PARA SER RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN, ADEMÁS DE SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO, LO CUAL VA EN DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, UNO DE LOS PRINCIPIO QUE DEBE DE REGIR LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FUE APLICADO LO ESTABLECIDO EN LA BASE EN EL NUMERAL 3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA:

Criterios para la Evaluación.-

La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación.

2. AHORA EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO QUE LE ATRIBUYE LA SOCIEDAD MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. A ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN EL SENTIDO QUE EL REGISTRO PRESENTADO DE LA DNM NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.10 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, PUES LOS ACCESORIOS QUE OFERTA NO ESTÁN REGISTRADOS, SOBRE ESTE PUNTO ESTA CEAN, PRIMERAMENTE HA VERIFICADO QUE LOS ACCESORIOS QUE OFERTAN ESTÁN DESCRITOS EN EL CATALOGO PRESENTADO POR PARTE DE LA ADJUDICADA A FOLIOS 932,933 Y 934 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, ES DECIR QUE LOS ACCESORIOS LOS CUALES OFERTAN NO SON GENÉRICOS SINO DE FÁBRICA, RESPECTO A ESTE PUNTO EN REUNIÓN SOSTENIDA CON LA JEFATURA DE UACI DEL ISSS EN FECHA LUNES 16 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, SE ACLARÓ A LA CEAN QUE ANTES DEL AÑO 2017, CUANDO ERAN PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE FÁBRICA (NO GENÉRICOS) NO SE DETALLABA EN EL REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR TAMBIÉN FUE CONSULTADO CON EL ÁREA DE REGISTROS DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DNM, Y EL CUAL CONFIRMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR UACI, ASIMISMO SE CONSULTÓ VÍA CORREO A LA DNM QUIENES CONFIRMAN LO ANTES MANIFESTADO, CORREO EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE.
3. RESPECTO A LA DISCREPANCIA DEL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA EN CUANTO A LA SUMATORIA, ES ACERTADO LO MANIFESTADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. A QUE EL ROMANO IV OFERTA ECONOMICA NUMERAL 1.5 ESTABLECE QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA DE LOS PRECIOS EN MONTOS TOTALES EN CIFRAS PREVALECE EL MONTO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA EN EL ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONOMICA NO ELABORADA EN EL SAFISSS, POR LO QUE NO EXISTE INCUMPLIMIENTO Y LA BASE CONTEMPLA YA LA FORMA DE INTERPRETACIÓN EN ESE CASO.
4. RESPECTO DEL ARGUMENTO QUE SE DEBÍA BAJAR LA CALIFICACIÓN DEBIDO A

LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA EN EL NUMERAL 1.4 "PANTALLA LCD RETRO ILUMINADA PARA SERIAL ECG, MENSAJES DE TEXTO INDICADORES DE LA PANTALLA" DEBIDO A QUE PARA ESE TIPO LCD/TFT A COLOR 7" 800X600 PÍXELES (FOLIO ISSS N° 0000954), Y SIENDO UNA ETR Y QUE LA CEO DEBERÍA DE HABERLE RESTADO PUNTACIÓN YA QUE LA OFERTA YA QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, AL RESPECTO DE LO SIGUIENTE ESTA COMISIÓN CONSULTÓ AL ESPECIALISTA, MIEMBRO DE LA CEO EL CUAL MANIFESTÓ, QUE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA RELACIONADA CON EL TIPO DE PANTALLA LCD ES LA MÁS IMPORTANTE DE TODAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL NUMERAL 1.4, POR LO QUE LA CEO DETERMINÓ QUE CUMPLÍA, POR LO QUE ESTA CEAN CONSIDERA EN VISTA DE LO EXPRESADO POR EL ESPECIALISTA QUE LA ADJUDICADA SI CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, AL PRESENTE SE ANEXA ACTA FIRMADA POR EL REFERIDO PROFESIONAL DONDE CONSTA LO ANTES EXPRESADO.

5. COMO ÚLTIMA OBSERVACIÓN EN CUANTO A QUE LA ADJUDICADA INCUMPLE LO SOLICITADO EN EL ANEXO N° 6 FORMATO DE CONSTANCIA DE VISITA (FOLIO ISSS 00007865), DEBIDO A QUE LA CONSTANCIA DE VISITA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA NO ES CONFORME A LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN UNA DE LAS FIRMAS QUE TIENE LA VISITA, ESPECÍFICAMENTE LA DE LA ADMINISTRACIÓN ES FACSIMIL (LICDA. DELMY CORALIA DE REYES) Y, LA VISITA DE! HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, LA DIRECCIÓN SOLO TIENE LA FIRMA Y SELLO SIN INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LA HA REALIZADO, ESTE ES OTRO MOTIVO DE OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO DE DESCALIFICACIÓN DE UNA OFERTA PARA NO SER CONSIDERADA COMO ELEGIBLE, ADEMÁS AGREGA LA RECURRENTE QUE POR ESE MOTIVO FUE DESCALIFICADA EN OTRAS LICITACIONES.

ES IMPORTANTE ACLARAR LO ESTABLECIDO EN LA LACAP EN SU ARTÍCULO 43, DETERMINA QUE CADA BASE DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS, POR LO QUE AUNQUE LA RECURRENTE EN EL RECURSO PRESENTADO CITE NUMEROSAS VECES LICITACIÓN DONDE SE LE HAN ADJUDICADO O NO CÓDIGOS OFERTADOS, CADA BASE DE LICITACIÓN ES UN EL INSTRUMENTO PARTICULAR POR LO QUE NO CABE COMPARACIÓN ALGUNA ENTRE LA PRESENTE LICITACIÓN

Y OTRAS.

AHORA BIEN LA RECURRENTE MENCIONA COMO INCUMPLIMIENTO QUE DOS DE LAS CONSTANCIAS DE VISITAS PRESENTADAS POR ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE UNA DE ELLAS DE LAS TRES FIRMAS QUE DEBE CONTENER UNA ES FACSIMIL DE LA FIRMA Y NO LA FIRMA DE PUÑO Y LETRA Y POR OTRO LADO PARA LA SEGUNDA ACTA DE VISITA OBSERVADA POR LA RECURRENTE CARECE DE UNO DE LOS NOMBRES DE LOS FIRMANTES, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LO QUE ESTABLECE LAS BASES DE LICITACIÓN RELACIONADO A LAS VISITAS QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS OFERTANTES, NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO OFERTADO, SUB NUMERAL 2.2.2.

El ofertante deberá realizar visita obligatoria a las instalaciones del Centro de Atención Solicitante, **coordinándose previamente con la jefatura del servicio y/o la Sección de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento**, con el objetivo de que

pueda verificar que su oferta sea acorde a las necesidades del ISSS, así como a las instalaciones físicas, eléctricas, hidráulicas, neumáticas o mecánicas del Centro de Atención solicitante, considerando lo siguiente:

- a. Podrán asistir a la visita los representantes legales de la empresa o personas debidamente autorizadas por los mismos, debiendo portar el sello de la empresa.
- b. En ese sentido, se informa que la visita en mención, se debe desarrollar de acuerdo al detalle siguiente:

POR LO ANTERIOR SI EFECTIVAMENTE EXISTEN LAS OMISIONES SEÑALADAS POR MULTIMEDICA, S.A. DE C.V., EN CUANTO A DOS DE LAS CONSTANCIAS DE VISITAS PERO ES DE VALORAR LO QUE ESTABLECE LA BASE AL RESPECTO, ES DECIR LOS REQUISITOS QUE DEBÍAN DE CONTENER TALES CONSTANCIAS Y SOBRE TODO EL OBJETO DE SOLICITAR LAS REFERIDAS CONSTANCIAS DE VISITAS, SIENDO ÉSTE, QUE LOS USUARIOS VERIFIQUEN SI LO OFERTADO CUMPLE Y ES ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL ISSS, ASIMISMO SE VERIFIQUEN LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y OTROS DEL CENTRO DE ATENCION QUE SOLICITA, POR LO QUE ESTA CEAN ATENDIENDO AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE TALES CONSTANCIAS, SOLICITÓ A LOS REFERIDOS CENTROS DE ATENCIÓN (DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN ANA Y SAN MIGUEL) SI EFECTIVAMENTE LA ADJUDICADA SE PRESENTÓ A

REALIZAR LA VISITA OBLIGATORIA A LO QUE LOS DOS CENTROS DE ATENCIÓN POR MEDIO DE CORREOS LOS CUALES SE ANEXAN, CONSTATAN QUE LA ADJUDICADA SE HABÍA PRESENTADO A REALIZAR LA VISITA OBLIGATORIA, POR LO ANTERIOR ESTA COMISION ES DE LA OPINIÓN QUE HABIENDO CUMPLIDO CON SU OBJETO Y HABIÉNDOSE CORROBORADO QUE SI SE REALIZARON LAS VISITAS, ÉSTAS DEBEN DARSE POR VÁLIDAS ASIMISMO ESTA COMISIÓN SOLICITO EXPLICACIÓN AL ANALISTA DE COMPRA MIEMBRO DE LA CEO, ENCONTRÁNDOSE INCAPACITADO, PERO SE LOGRÓ CONTACTAR VÍA TELEFÓNICA CON EL ANALISTA QUIEN NOS MANIFESTÓ QUE HABÍAN DADO POR VÁLIDAS LAS VISITAS PUES CONSTABA QUE SE HABÍAN PRESENTADO AL CENTRO DEL ATENCIÓN, ASIMISMO ES IMPORTANTE TENER CLARO QUE EN NINGÚN MOMENTO HA EXISTIDO OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSTANCIAS SINO QUE DOS DE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS PRESENTABAN ERRORES EN LA FORMA, POR LO TANTO DEBEN DE DARSE POR VÁLIDAS.

EN CONCLUSIÓN NO ESTAMOS ANTE DOS OFERTANTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DEBIDO A QUE LA RECURRENTE MULTIMEDICA, S.A. DE C.V. NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EN LA BASE PARA SER CONSIDERADA SU OFERTA PARA ADJUDICACIÓN INDEPENDIENTEMENTE, A PESAR DE QUE MANIFIESTE QUE OFERTA UN PRODUCTO SUPERIOR LO CUAL NO LO EXPRESO NI LO DOCUMENTO EN EL MOMENTO QUE DEBÍA REALIZARLO, EN ESE SENTIDO DEBE CONFIRMARSE EL RECHAZO DE OFERTA DE DICHA RECURRENTE.

ANÁLISIS DE RECURSO PRESENTADO POR JORMAR, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DE CEAN:

LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN POR NO HABER PRESENTADO LOS ANEXOS 8 Y 10 SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, LA RECURRENTE AFIRMA QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR TALES ANEXOS CON LA OFERTA SINO QUE TALES DOCUMENTOS SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, POR LO QUE NO SE LE DEBIÓ DE DESCALIFICAR.

ESTA CEAN DE LA REVISIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA:

Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos siguientes, según las indicaciones establecidas en el apartado REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

SUB NUMERAL 1.9, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- 1.9** Deberá entregar con su oferta el formulario Anexo denominado **FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**, con los temas y el personal que impartirá la capacitación sobre el uso de los equipos a los usuarios de los mismos, así como al personal de mantenimiento del Instituto. En caso de ser Adjudicado, el contenido mínimo a impartir en la capacitación es el definido en el apartado OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

DE LO ANTERIOR SI BIEN ES CIERTO NO DICE ANEXO 8 Y 10, DE LA LECTURA DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACION QUE ALUDE CORRESPONDE AL PROGRAMA DE CAPACITACION, MISMO QUE NO PRESENTÓ CON LA OFERTA.

POR LO ANTERIOR, PARA QUE SU OFERTA FUERA CONSIDERADA DEBÍA DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** QUE ESTABLECE:

- 6.1 Será considerada la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor precio

HABIENDO ESTABLECIDO LO ANTERIOR, LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LO QUE NO PUEDE SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN Y SI BIEN ES CIERTO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN LA RECURRENTE ALEGA INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS A LA ADJUDICADA ASEGURANDO LO SIGUIENTE:

“LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB SA. DE C.V. NO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA OFERTA AL NO PRESENTAR REGISTROS SANITARIOS DE LOS CUALES SEA EL TITULAR O SU DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA USARLOS EN EL PROCESO LICITATORIO. AUNQUE EL FABRICANTE LE HAYA CONCEDIDO AUTORIZACIÓN, ESTA CARECE DE LEGALIDAD AL NO REALIZARSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS PARA CAMBIO DE TITULAR.”

AL RESPECTO ESTA CEAN VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN A FOLIOS 835, 836 Y 837 DONDE CONSTA QUE ELECTROLAB MEDIC, PRESENTÓ LA DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y REGISTROS SANITARIOS, PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS, ASIMISMO MINDRAY LE OTORGA A LA ADJUDICADA LA AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN, POR LO QUE INDEPENDIENTEMENTE QUE ELECTROLAB MEDIC NO SE SEA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO TIENE LA AUTORIZACIÓN PARA SU DISTRIBUCIÓN POR LO QUE CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES.

CONSIDERACIONES LEGALES:

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN REITERADA JURISPRUDENCIA HA ESTABLECIDO QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, QUE TIENDE A ESTABLECER QUÉ PERSONA NATURAL O JURÍDICA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA, DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO

EN CONSECUENCIA, LA SELECCIÓN DEL ADJUDICADO EN UN PROCESO DE COMPRA SE HACE CON BASE EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE LOS OFERTANTES POR MEDIO DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN, LO QUE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LEGALIDAD DE TODOS LOS OFERENTES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE LAS MISMAS ESTABLECEN LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA QUE DERIVEN DE ELLA UN DERECHO POSITIVO DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL.

POR LO TANTO, NO SIENDO VÁLIDOS NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE CORRESPONDE CONFIRMAR DICHA ADJUDICACIÓN, CON LO CUAL NO SE COMETE NINGUNA ILEGALIDAD YA QUE DURANTE TODO EL PROCESO LICITORIO SE COMPROBÓ QUE SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 15, 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN:

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 15, 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No	EMPRESA RECOMENDADA	CODIGO	EDESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A.	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	DEFIBRILADOR MONITOR.	BASICA	MINDRAY	BENEHEART D3	CHINA	9	\$7,855.00	\$70,695.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A.	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	BASICA	MINDRAY	BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS)	CHINA	6	\$7,895.00	\$47,370.00
TOTAL:											\$118,065.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No	EMPRESA RECOMENDADA	CODIGO	EDESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A.	A928001	DEFIBRILADOR MONITOR.	DEFIBRILADOR MONITOR.	BASICA	MINDRAY	BENEHEART D3	CHINA	9	\$7,855.00	\$70,695.00
2	ELECTROLAB MEDIC, S.A.	A928002	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	DEFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO.	BASICA	MINDRAY	BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS)	CHINA	6	\$7,895.00	\$47,370.00
TOTAL:											\$118,065.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000022 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0369.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3775, DEL 13 DE MARZO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Solicitud de aprobación para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1772.OCT.**, para corregir el número de inventario del equipo Gamma Cámara, el cuál fue donado por el ISSS al Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Rosales.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la solicitud de aprobación para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1772.OCT.**, para corregir el número de inventario del equipo Gamma Cámara, el cuál fue donado por el ISSS al Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Rosales, ya que por error se detalló número de serie 5025 y número de inventario 991300003; lo correcto es **serie número 68S/S4 y número de inventario 521-A06-09-380-00004.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0592.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD POR MEDIO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, PARA **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1772.OCT.**, EN EL SENTIDO DE **CORREGIR EL NÚMERO DE INVENTARIO Y NÚMERO DE SERIE DE GAMMA CÁMARA, MARCA: SIEMENS, MODELO: E-CAM**, EL CUÁL FUE DONADO POR EL ISSS AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL ROSALES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD POR MEDIO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO; 2°) APROBAR LA MODIFICATIVA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1772.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3754, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL

NÚMERO DE INVENTARIO Y NÚMERO DE SERIE DE **GAMMA CÁMARA, MARCA: SIEMENS, MODELO: E-CAM**, EL CUÁL FUE DONADO POR EL ISSS AL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL ROSALES, EN VISTA QUE POR ERROR SE DETALLÓ NÚMERO DE SERIE 5025 Y NÚMERO DE INVENTARIO 991300003; LO CORRECTO ES **SERIE NÚMERO 68S/S4 Y NÚMERO DE INVENTARIO 521-A06-09-380-00004**. LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ACUERDO #2017-1772.OCT., SE MANTIENEN; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. Sociedad Dental de El Salvador, informa que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2018 se eligió a las doctoras Asucena Maribel Menjivar de Hernández y Ana Gloria Hernández Andrade de González, como representantes propietaria y suplente, respectivamente, de dicha entidad ante el Consejo Directivo del ISSS para el período 2018 - 2020.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota remitida por la **Sociedad Dental de El Salvador**, en la que informa que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2018 se eligió a las **doctoras Asucena Maribel Menjivar de Hernández y Ana Gloria Hernández Andrade de González**, como representantes propietaria y suplente, respectivamente, de dicha sociedad ante el Consejo Directivo del ISSS para el período 2018 - 2020.

El licenciado Barrios explicó que el nombramiento de las representantes actuales llega al 27 de abril de 2018, por lo que se convocará a los doctoras en referencia para que sean juramentadas y tomen posesión de sus cargos, en la sesión Plenaria del lunes 30 de abril de 2018.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota y encomendó que la administración a través de la Unidad de Secretaría General convoque a las nuevas representantes para la juramentación y toma de posesión en la sesión Plenaria del lunes 30 de abril de 2018.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0593.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR LA **SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR**, EN LA QUE INFORMA QUE EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 2018 SE ELIGIÓ A LAS **DOCTORAS ASUCENA MARIBEL MENJIVAR DE HERNÁNDEZ Y ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ**, COMO REPRESENTANTES PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE DICHA SOCIEDAD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL PERÍODO 2018 - 2020; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL**, REALICE LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS PARA EL LUNES 30 DE ABRIL DE 2018, A EFECTO QUE SE REALICE LA JURAMENTACIÓN DE LAS NUEVAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Colegio Médico de El Salvador, informa que en Asamblea de Delegados del 28 de febrero de 2018, se nombró a la doctora Ana Luz Caballero Sibrián, como representante de dicha entidad ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, por lo que solicita se le conceda permiso oficial para que pueda participar en las sesiones de dicha junta los días viernes en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que fue recibida nota del **Colegio Médico de El Salvador**, por medio de la cual informa que en Asamblea de Delegados del 28 de febrero de 2018, se nombró a la **doctora Ana Luz Caballero Sibrián**, como representante de dicha entidad ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, por lo que solicita se le conceda permiso oficial para que pueda participar en las sesiones de dicha junta los días viernes en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota y encomendó que la Subdirección de Salud gire instrucciones a la dependencia respectiva para que resuelva según su competencia y la normativa aplicable.

El doctor Rivera Ticas comentó que el Colegio Médico le había solicitado que diera lectura a esta nota, pero al parecer ya se le comunicó de esto al doctor Cea Rouanet, desconoce si esto lo firmará él o alguien más.

El doctor Cea Rouanet explicó que ella tiene que solicitarlo, no es lo que su persona diga, sino que ella tiene que solicitar ese permiso de manera personal.

El doctor Rivera Ticas preguntó si la respuesta que tiene que darle a ella es que debe solicitarlo, pero a quién.

El doctor Cea Rouanet respondió que debe hacerlo a su jefe inmediato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0594.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR EL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR**, POR MEDIO DE LA CUAL INFORMA QUE EN ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, SE NOMBRÓ A LA **DOCTORA ANA LUZ CABALLERO SIBRIÁN**, COMO REPRESENTANTE DE DICHA ENTIDAD ANTE LA **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, POR LO QUE SOLICITA SE LE CONCEDA PERMISO OFICIAL PARA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE DICHA JUNTA LOS DÍAS VIERNES EN HORARIO DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M.; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA RESPECTIVA PARA QUE RESUELVAS SEGÚN SU COMPETENCIA Y LA NORMATIVA APLICABLE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Real Inversiones LTDA, de C.V., presenta recurso de revocatoria contra el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0542.ABR, por medio del cual no se admitió el recurso de revisión interpuesto el 11 de abril de 2018, en contra de la adjudicación de ocho códigos de la Licitación Pública N° 2G18000026.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota de la sociedad **Real Inversiones LTDA, de C.V.**, por medio de la cual presenta recurso de revocatoria contra el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0542.ABR, en el que no se admitió el recurso de revisión interpuesto el 11 de abril de 2018, en contra de la adjudicación de ocho códigos requeridos en las bases de la **Licitación Pública N° 2G18000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de Flores y Castillo Constructores, S.A. de C.V., expone que fue interpuesto en tiempo y forma.

El licenciado Barrios aclaró que este punto ya fue resuelto en la sesión de este día (punto 2.1.), por lo que la Unidad Jurídica deberá brindar la respuesta pertinente.

El Consejo Directivo dio por recibida la nota y encomendó que la Unidad Jurídica le brinde a la sociedad Real Inversiones LTDA, de C.V. una respuesta según corresponda y en congruencia con el acuerdo en el que se revocó y admitió el recurso de revisión (#2018-0568.ABR, de la presente acta).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0595.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0542.ABR, EN EL QUE NO SE ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL 11 DE ABRIL DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE OCHO CÓDIGOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000026**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A FAVOR DE FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., EXPONE QUE FUE INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V. DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA

ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** LE BRINDE A LA SOCIEDAD REAL INVERSIONES LTDA, DE C.V. UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y EN CONGRUENCIA CON EL ACUERDO #2018-0568.ABR., EN EL QUE SE REVOCÓ Y ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Planteamiento de la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del sector Laboral, referente a fallo en los ascensores de la Torre Administrativa.

La licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del sector Laboral, comentó que los ascensores de la Torre Administrativa no están en buenas condiciones, de hecho, tanto su persona como la señora Molina vda. de Bonilla, recién habían formado parte del Consejo Directivo, tuvieron el percance que el ascensor en el que se trasladaban falló desde el 12º nivel y llegó de una vez al 4º nivel, eso por un repuesto que falta; por ello, solicitó a la administración que se tomen las medidas pertinentes para solucionar el problema de los ascensores, y no precisamente para los consejales, sino para evitar que suceda un accidente a cualquier usuario.

El doctor Cea Rouanet informó que está en proceso una licitación para sustituir los cuatro ascensores, agregó que el problema también es que solamente una persona es quien maneja el ascensor que está disponible para los consejales, y para los demás ascensores el mantenimiento no es el adecuado, por lo que se necesita nuevos ascensores debido que los actuales ya finalizaron su vida útil.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.